



**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**GERENCIA SECCIONAL VI**

**INFORME DE AUDITORÍA  
AUDITORÍA REGULAR A LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
VIGENCIA 2014**

**NEIVA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2015**



**CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE**  
Auditor General de la República

**ANGELA MARÍA MURCIA RAMOS**  
Auditora Auxiliar

**FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**GUILLEMO BARREIRO QUINTERO**  
Gerente Seccional VI

**DIANA LORENA MURCIA OLAYA**  
Coordinadora

**YULI GORETH PERALTA RODRÍGUEZ**  
**BEATRIZ MORENO RAMÍREZ**  
**JUAN MANUEL MUÑOZ TORRES**  
**DIANA LORENA MURCIA OLAYA**

**Auditores**

**TABLA DE CONTENIDO**

	Página
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>7</b>
<b>1. DICTAMEN DE LA AUDITORÍA Y PRONUNCIAMIENTO DE LA CUENTA .....</b>	<b>8</b>
<b>2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>13</b>
<b>2.1. CONTABILIDAD .....</b>	<b>13</b>
<b>2.1.1 Revisión de la Cuenta .....</b>	<b>13</b>
<b>2.1.2 Libros de Contabilidad .....</b>	<b>13</b>
<b>2.1.3 Análisis de los Estados Financieros.....</b>	<b>13</b>
2.1.3.1 Activo.....	14
2.1.3.1.1 Efectivo.....	15
2.1.3.2 Pasivo.....	17
2.1.3.3 Patrimonio .....	18
2.1.3.4 Ingresos y Gastos.....	18
2.1.3.5 Cuentas de Orden .....	19
2.1.3.6 Cuentas de Orden Acreedoras .....	20
<b>2.1.4 Notas a los Estados Financieros.....</b>	<b>20</b>
<b>2.1.5 Control Interno.....</b>	<b>20</b>
<b>2.1.6 Plan Estratégico – Plan de Acción .....</b>	<b>20</b>
<b>2.2 PRESUPUESTO.....</b>	<b>21</b>
<b>2.2.1 Revisión de la Cuenta .....</b>	<b>21</b>
<b>2.2.2 Evaluación de la Gestión Presupuestal .....</b>	<b>21</b>
2.2.2.1 Transferencias y Recaudos .....	21
2.2.2.2 Ejecución Presupuestal de Gastos .....	22
2.2.2.3 Modificaciones al Presupuesto .....	22
2.2.2.4 Ejecución del PAC de la Vigencia.....	23
2.2.2.5 Ejecución de Reserva Presupuestal.....	23
2.2.2.6 Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar .....	23
<b>2.2.3 Sistema de Control Interno.....</b>	<b>23</b>
<b>2.2.4 Plan Estratégico – Plan de Acción .....</b>	<b>23</b>
<b>2.3 CONTRATACIÓN.....</b>	<b>24</b>
<b>2.3.1 Revisión de la Cuenta .....</b>	<b>24</b>
<b>2.3.2 Evaluación de la Gestión Contractual .....</b>	<b>25</b>
2.3.2.1 Menor Cuantía .....	25
2.3.2.2 Competencia para contratar .....	25
2.3.2.3 Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública.....	27
2.3.2.4 Planeación Contractual.....	27
2.3.2.5 Supervisión de los Contratos.....	28

2.3.2.6	Gestión Documental .....	29
2.3.2.7	Resultados obtenidos con la contratación .....	29
2.3.2.8	Publicación de los contratos .....	30
2.3.2.9	Disponibilidad de recursos y pago de los contratos.....	31
2.3.2.10	Liquidación de los contratos .....	31
<b>2.3.3</b>	<b>Sistema de Control Interno .....</b>	<b>31</b>
<b>2.3.4</b>	<b>Plan Estratégico – Plan de Acción .....</b>	<b>32</b>
<b>2.4</b>	<b>PROCESO TALENTO HUMANO .....</b>	<b>33</b>
<b>2.4.1</b>	<b>Revisión de la Cuenta .....</b>	<b>33</b>
2.4.1.1	Ejecución del Plan de Bienestar Social .....	34
2.4.1.2	Programa de Capacitación .....	34
2.4.1.3	Programa de Salud Ocupacional.....	34
<b>2.4.2</b>	<b>Evaluación de la Gestión en Talento Humano .....</b>	<b>34</b>
2.4.2.1	Reconocimiento y Pago de Incapacidades.....	34
2.4.2.2	Aplicación de la Retención en la Fuente.....	35
2.4.2.3	Liquidación de Sueldos, Prestaciones Sociales, factores salariales, aportes a seguridad social y pago de aportes parafiscales .....	35
2.4.2.4	Liquidación de Viáticos y Gastos de Viaje .....	36
2.4.2.5	Implementación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP .....	36
2.4.2.6	Grado de Participación diferentes Niveles de la Planta de Personal.....	36
<b>2.4.3</b>	<b>Sistema Control Interno .....</b>	<b>38</b>
<b>2.4.4</b>	<b>Plan Estratégico – Plan de Acción .....</b>	<b>38</b>
<b>2.5</b>	<b>CONTROVERSIAS JUDICIALES .....</b>	<b>38</b>
<b>2.5.1</b>	<b>Revisión de la Cuenta .....</b>	<b>38</b>
<b>2.6</b>	<b>PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA .....</b>	<b>39</b>
<b>2.6.1</b>	<b>Revisión de la Cuenta .....</b>	<b>39</b>
<b>2.6.2</b>	<b>Atención de Requerimientos .....</b>	<b>40</b>
2.6.2.1	Análisis del seguimiento a los requerimientos ciudadanos.....	40
<b>2.6.3</b>	<b>Activación de los mecanismos de participación ciudadana .....</b>	<b>43</b>
<b>2.6.4</b>	<b>Sistema de Control Interno .....</b>	<b>44</b>
<b>2.6.5</b>	<b>Plan Estratégico- Plan de Acción.....</b>	<b>45</b>
<b>2.7</b>	<b>PROCESO AUDITOR .....</b>	<b>46</b>
<b>2.7.1</b>	<b>Revisión de la Cuenta .....</b>	<b>46</b>
<b>2.7.2</b>	<b>Evaluación de la Gestión en el Proceso Auditor .....</b>	<b>46</b>
2.7.2.1	Entidades Sujetas al Control Fiscal .....	46
2.7.2.2	Evaluación al Proceso de Rendición y Revisión de Cuentas.....	47
2.7.2.3.1	<i>Programación y ejecución del PGA – 2014.....</i>	<i>48</i>
2.7.2.3.2	<i>Cobertura en presupuestos y entidades.....</i>	<i>49</i>
2.7.2.4.1	<i>Etapas de ejecución.....</i>	<i>50</i>
2.7.2.4.2	<i>Etapas de Informe.....</i>	<i>51</i>
2.7.2.4.3	<i>Etapas Traslado de los Hallazgos.....</i>	<i>52</i>

2.7.2.4.4 Planes de Mejoramiento.....	52
<b>2.8 INDAGACIONES PRELIMINARES.....</b>	<b>57</b>
<b>2.8.1 Revisión de la Cuenta .....</b>	<b>57</b>
<b>2.9 RESPONSABILIDAD FISCAL .....</b>	<b>58</b>
<b>2.9.1 Procesos Ordinarios .....</b>	<b>58</b>
2.9.1.1 Revisión de la Cuenta.....	58
2.9.1.2 Evaluación de la Gestión en Procesos de Responsabilidad Fiscal adelantados por el procedimiento ordinario.....	61
2.9.1.2.1 Cumplimiento de términos.....	61
2.9.1.2.2 Vinculación de la Compañía Aseguradora .....	63
2.9.1.2.3 Decreto de Medidas Cautelares.....	63
2.9.1.2.4 Práctica y Perentoriedad para el decreto de pruebas.....	64
2.9.1.2.5 Nulidades .....	64
2.9.1.2.6 Caducidad de la Acción Fiscal y Prescripción de la Responsabilidad Fiscal.....	64
2.9.1.2.7 Traslado del Fallo con Responsabilidad Fiscal a otras autoridades.....	64
<b>2.9.2 Procesos Verbales.....</b>	<b>65</b>
2.9.2.1 Revisión de la Cuenta.....	65
2.9.2.2 Evaluación de la Gestión en Procesos de Responsabilidad Fiscal adelantados por el procedimiento verbal.....	66
2.9.2.2.1 Avances y cumplimiento de la normatividad aplicable en procesos verbales.....	66
2.9.2.2.2 Vinculación de la Compañía Aseguradora .....	68
2.9.2.2.3 Decreto de Medidas Cautelares.....	68
2.9.2.2.4 Práctica y preclusividad del plazo para pruebas .....	69
2.9.2.2.5 Nulidades .....	69
2.9.2.2.6 Caducidad de la Acción Fiscal y Prescripción de la Responsabilidad Fiscal.....	69
<b>2.9.3 Control Interno.....</b>	<b>69</b>
<b>2.9.4 Seguimiento Plan Estratégico – Plan de Acción.....</b>	<b>70</b>
<b>2.10 PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA .....</b>	<b>71</b>
<b>2.10.1 Revisión de la Cuenta .....</b>	<b>71</b>
<b>2.10.2 Evaluación de la Gestión en Procesos Coactivos .....</b>	<b>72</b>
<b>2.10.3 Sistema de Control Interno.....</b>	<b>75</b>
<b>2.10.4 Seguimiento Plan Estratégico - Plan de Acción .....</b>	<b>76</b>
<b>2.11 PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS .....</b>	<b>76</b>
<b>2.11.1 Revisión de la Cuenta .....</b>	<b>76</b>
<b>2.12 CONTROL INTERNO.....</b>	<b>77</b>
<b>2.12.1 Evaluación de la Gestión en Control Interno .....</b>	<b>77</b>
2.12.1.1 Seguimiento al Cumplimiento de los Lineamientos de la Actualización del Modelo Estándar de Control Interno .....	77

2.12.1.2	Evaluación del Sistema de Control Interno realizado por la Contraloría durante la vigencia 2014. ....	79
2.12.1.3	Elementos de Control Indicadores de Gestión y Planes de Mejoramiento.....	82
2.12.1.4	Concertación de planes de mejoramiento producto de las auditorías internas.....	83
2.12.1.6	Seguimiento a las denuncias y peticiones ciudadanas.....	83
<b>2.13</b>	<b>GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC.....</b>	<b>83</b>
<b>2.13.1</b>	<b>Revisión de Cuenta .....</b>	<b>83</b>
<b>2.13.2</b>	<b>Plan Estratégico 2012 – 2015.....</b>	<b>84</b>
<b>2.13.3</b>	<b>Informe de Gestión 2014 .....</b>	<b>85</b>
<b>2.13.4</b>	<b>Plan de Desarrollo Tecnológico .....</b>	<b>86</b>
<b>2.13.5</b>	<b>Archivos soporte del Formato 24 Gerencia Pública y Gestión TIC....</b>	<b>86</b>
<b>2.14</b>	<b>SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2013 .....</b>	<b>87</b>
<b>2.15</b>	<b>TRÁMITE DE QUEJAS Y RECLAMOS EN EL PROCESO AUDITOR....</b>	<b>90</b>
<b>3</b>	<b>TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS .....</b>	<b>95</b>
<b>4</b>	<b>OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD VIGILADA .....</b>	<b>116</b>
<b>5</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>169</b>
<b>5.1</b>	<b>TABLA DE RESERVA PROCESOS FISCALES .....</b>	<b>169</b>

## INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política, el Decreto 272 de 2000 y en desarrollo del Plan General de Auditorías 2015, durante los días comprendidos entre el 7 al 25 de septiembre de 2015 realizó trabajo de campo de la Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Tolima para evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera, operativa y el cumplimiento de las normas y demás disposiciones legales vigentes aplicables en los diferentes procesos de la administración, así como la funcionalidad del Sistema de Control Interno durante el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.

Los procesos auditados se escogieron utilizando la herramienta diseñada en el Proceso Auditor denominada matriz de riesgos de la vigencia 2014, permitiendo ampliar la comprensión y el conocimiento de la Entidad, en principio, con la elaboración de los mapas de riesgos se determinaron los procesos que adelanta la Contraloría para desarrollar sus actividades misionales y administrativas, posteriormente y mediante la ponderación de la ocurrencia de los riesgos se determinó el alcance de la ejecución del trabajo, se plasmaron los objetivos y se desarrollaron los programas y actividades a realizar para alcanzar cada uno de ellos. Para el desarrollo de la auditoría se eligieron los procesos de Contabilidad, Presupuesto, Contratación, Talento Humano, Participación Ciudadana, Control Fiscal, Procesos de Responsabilidad Fiscal, Procesos de Jurisdicción Coactiva y Control Interno.

Evaluadas las actividades y operaciones ejecutadas en las distintas áreas de la Entidad se elaboró el presente Informe de Auditoría el cual incluye el análisis de la revisión de la cuenta vigencia 2014, la evaluación de los estados contables, el concepto sobre la gestión adelantada por la administración en los diferentes procesos, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad; igualmente se conceptúa sobre el cumplimiento de las normas y disposiciones aplicables por la Entidad en cada una de sus actuaciones.

El Informe de Auditoría se originó producto de la revisión de la cuenta vigencia 2014, la evaluación de los procesos que presentaron mayor riesgo en trabajo de campo, la carta de observaciones enviada al Vigilado a través de comunicación 20152180037631 del 20 de octubre de 2015 y el análisis a la respuesta de la Entidad allegada mediante oficio DCD 0800 2015-100 del 30 de octubre de 2015.

## **1. DICTAMEN DE LA AUDITORÍA Y PRONUNCIAMIENTO DE LA CUENTA**

### **OPINIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES**

La Auditoría General de la República ha practicado el control financiero al Balance General de la Contraloría Departamental del Tolima y los Estados de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental y de Cambios en el Patrimonio, relativos al año 2014, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, la nuestra, es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si, entre ellos, existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2014 de la Contraloría Departamental del Tolima presentan razonablemente la situación financiera de la entidad, los cuales fueron preparados y presentados conforme a principios y normas de contabilidad prescritas por la Contaduría General de la Nación.

### **PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE CUENTA Y AUDITORÍA REGULAR VIGENCIA 2014**

La Gerencia Seccional VI de la Auditoría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política, el Decreto Ley 272 de 2000 y la Sentencia C-1339 de 2000 de la Corte Constitucional, realizó Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Tolima vigencia 2014, evaluando los estados contables a 31 de diciembre, los resultados de la gestión administrativa y misional y el cumplimiento de la normatividad vigente, aplicable en los diferentes procesos.

El ejercicio de auditoría fue realizado con base en pruebas selectivas, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación, de manera que el examen y resultado de las pruebas, proporcionaron una base razonable para fundamentar la opinión y conceptos expresados en el informe.

La Gerencia Seccional VI evaluó la gestión de la Contraloría Departamental del Tolima a través de la revisión de la cuenta de la vigencia 2014 y la Auditoría Regular practicada a la Entidad, en los siguientes procesos:

**Proceso Contable:** Los Estados Contables de la Contraloría Departamental del Tolima consolidados a 31 de diciembre de 2014, presentan razonablemente la situación financiera de la Entidad y están conforme a los principios y normas de contabilidad señalados por la Contaduría General de la Nación, por lo anterior nuestra opinión es Limpia, sin Salvedades.

**Proceso Presupuestal:** La gestión fue buena. La planeación, aprobación y ejecución del presupuesto de la vigencia se realizó en cumplimiento del principio de legalidad y de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto. La ejecución definitiva del presupuesto de gastos en la vigencia auditada fue del 100 %.

**Proceso Contratación Administrativa:** La gestión en el proceso contractual fue buena. Los objetos contractuales fueron recibidos a satisfacción y los contratos se liquidaron en debida forma. Los resultados obtenidos con los contratos celebrados en la vigencia evaluada apuntan al cumplimiento de la misión de la Entidad y de su plan estratégico.

Sin embargo la Entidad no publicó en forma oportuna en el SECOP las actas de inicio de ocho contratos, y se omitió la publicación en dicho portal de la modificación que sufrió Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2014.

En un contrato no se exigió el diligenciamiento del formato único de hoja de vida para persona natural, y en suscribió un contrato con una persona que no reunía las exigencias del perfil requerido.

**Proceso Talento Humano:** La gestión fue regular. La Contraloría dio cumplimiento parcial a la Ley 909 de 2004, por cuanto se realizaron encargos desconociendo los derechos preferenciales de funcionarios inscritos en carrera administrativa.

Con lo relacionado a los actos administrativos que ordenaban las comisiones de servicio las cuales se encontraron debidamente soportadas con la orden de comisión, la orden de pago, y el correspondiente cumplimiento de comisión e igualmente indican el número de días pernoctados y no pernoctados.

En la evaluación realizada se observó que la Contraloría aplica la retención en la fuente al Contralor Departamental, Directivos y algunos profesionales que superan los topes, aplicando el Procedimiento No. 2 señalado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

En la evaluación realizada se observó que la Contraloría dio el trámite correspondiente a dos incapacidades por Licencia de Maternidad y una por

enfermedad general, a la fecha de trabajo de campo ya fueron canceladas las de maternidad en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y la correspondiente a la enfermedad general se encuentra pendiente de pago, el valor causado por éste valor fue de \$14.647.303.

**Proceso Participación Ciudadana:** El proceso presentó una gestión regular. Se observó inactividad en el trámite para resolver de fondo los hechos denunciados y se evidenció deficiencias en la comunicación inicial al ciudadano en vista de que no se indicó los tiempos de respuesta de fondo, se evidenciaron dilación en los términos de la comunicación de la respuesta de fondo dada al ciudadano. Así mismo en tres peticiones evaluadas en la muestra se excedió el término legal para dar respuesta al ciudadano.

La gestión en promoción y divulgación de los mecanismos de participación ciudadana fue buena. La Entidad programó y realizó capacitaciones y audiencias públicas en diferentes municipios del departamento en desarrollo de su función misional y en cumplimiento de su plan estratégico, en las cuales participaron ciudadanos, veedores y funcionarios de las administraciones municipales. Sin embargo no suscribió alianzas estratégicas con la academia que le permitieran crear veedurías destinadas al control de las políticas públicas de los sujetos de control.

**Proceso Auditor:** La gestión de la Contraloría fue regular. La Entidad durante la vigencia fiscal 2014 ejecutó 141 auditorías a 70 entidades alcanzando un presupuesto auditado de \$280.494 millones, lo que representa el 14.10% en cubrimiento de presupuesto y 50% en número de entidades, evidenciando una mejora en los porcentajes de cobertura en comparación con vigencias anteriores.

En el desarrollo de sus procesos auditores se observó la aplicación parcial de la guía de auditoría adoptada, evidenciando falencias en la construcción de papales de trabajo, en el cumplimiento de términos para el traslado de los hallazgos producto de las auditorías y en los pronunciamientos sobre fenecimiento de la cuenta productora de la aplicación del sistema de revisión de cuentas. Adicionalmente se estableció que persiste el incumplimiento de los términos establecidos en la etapa de planeación para llevar a cabo los procesos auditores, prolongándolos en el tiempo, sin que se hayan aplicado acciones correctivas eficaces que subsanen esta situación.

De otra parte, en relación con la emisión y seguimiento a las funciones de advertencia, se observó que la Contraloría realizó el seguimiento correspondiente para determinar las acciones que las entidades tomaron para mitigar los riesgos advertidos por la entidad de control.

Finalmente respecto de los beneficios de control fiscal de los catorce (14) reportados, en cuantía de \$41.571.847, se analizó la determinación y cuantificación de los referidos beneficios a través de una muestra, observando que uno de los beneficios cuantificables reportados por la Contraloría no se constituye como tal.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, se demuestran debilidades en los controles establecidos en el referido proceso y evidencia el incumplimiento de los principios de Autocontrol, Autorregulación y Autogestión que rigen el Modelo Estándar de Control Interno adoptado en la Contraloría

**Procesos de Responsabilidad Fiscal:** La gestión y resultados en el trámite de los procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario fue regular. En algunas actuaciones fiscales se observó falta de impulso procesal y vencimiento del término probatorio sin que se determine imputar responsabilidad fiscal o archivar la actuación. En la vigencia 2014 se decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal en un expediente y no se efectuó seguimiento de bienes en los expedientes iniciados en vigencias anteriores.

Se observó alto de riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal en las actuaciones del 2011 y 2012 que se encuentran en trámite.

La gestión y resultados en el trámite de los procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal fueron regular. En algunos expedientes se verificó falta de actividad procesal y se practicaron pruebas después de vencido el término señalado para ello.

La Contraloría vinculó a las compañías aseguradoras en oportunidad y los fallos con responsabilidad fiscal fueron trasladados en oportunidad a las autoridades pertinentes.

El recurso de apelación no fue decidido dentro del término señalado por la ley en los procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario y verbal.

**Jurisdicción Coactiva:** La gestión fue regular. La Contraloría adelantó diligencias para obtener el resarcimiento del daño patrimonial, sin embargo, no actualizó el Manual de Cobro Coactivo al procedimiento vigente y no se llevaron a cabo diligencias de secuestro y remate de los bienes embargados.

**Control Interno:** La gestión de la Dirección Operativa de Control Interno fue deficiente, toda vez que no se evidenció el cumplimiento del procedimiento establecido para la actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, en los términos y plazos establecidos en el Decreto 943 de 2014.

Adicionalmente, con la ejecución deficiente de su Plan de Auditorías, no cumplió a cabalidad con la función de establecida en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, que dice.” *Artículo 9º.- Definición de la unidad u oficina de coordinación del control interno. Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos. (Resaltado nuestro).*

**Rendición de Cuenta Vigencia 2014:** La Entidad rindió la cuenta de la vigencia 2014 en forma electrónica dentro de los términos previstos en la Resolución Orgánica No. 007 de 2012 y Resolución Orgánica 003 del 2013 de la Auditoría General de la República.

La Gerencia Seccional VI en el informe de revisión a la rendición de la cuenta realizó requerimientos a los siguientes formatos: F10, F11, F13, F14, F15, F16, F18, F19, F21 y F23.

El Organismo de Control atendió los requerimientos a través del SIREL y en consecuencia, fueron corregidos los formatos o aclaradas las inconsistencias en la información.

**Resultados Ejercicio Auditor:** Los resultados de la Revisión de la Cuenta y Auditoría Regular practicada a la Contraloría Departamental del Tolima fueron 28 hallazgos administrativos, 1 con connotación disciplinaria.

La Gerencia Seccional VI, teniendo en cuenta el dictamen de los estados financieros y el concepto de gestión emite pronunciamiento de FENECIMIENTO para la cuenta de la vigencia 2014.



**GUILLERMO BARREIRO QUINTERO**  
Gerente Seccional VI

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1. CONTABILIDAD

#### 2.1.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría rindió electrónicamente la información financiera correspondiente a la vigencia 2014, mediante los Formatos No 01 al 05 correspondientes al proceso contable.

La información aportada en la rendición de cuenta es coherente y consistente con lo examinado en el proceso auditor, los datos corresponden a lo solicitado en los formatos, conforme con el instructivo de rendición de cuentas a través del SIA MISIONAL módulo SIREL.

#### 2.1.2 Libros de Contabilidad

La Contraloría presentó los libros principales de contabilidad Mayor y Balances y el Libro Diario, los cuales se encuentran aprobados de acuerdo a las exigencias de la Contaduría General de la Nación.

Los libros auxiliares y los comprobantes de contabilidad son llevados y conservados en debida forma. La información contable es procesada en el software “*Solución System Company*”, del cual solamente se encuentra en interfase los módulos de presupuesto y tesorería, generando alto riesgo financiero y confiabilidad en el reporte de la información presupuestal y contable.

#### 2.1.3 Análisis de los Estados Financieros

Los estados financieros a 31 de diciembre de 2014 reflejan la información del proceso y sus saldos corresponden con los registrados en los libros oficiales de contabilidad, así mismo el Plan de Cuentas se encuentra estructurado de tal manera que se identifican los códigos, clases de cuentas y las transacciones que hacen parte del ciclo contable de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública.

La Contraloría para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados contables aplicó el marco conceptual de la Contabilidad Pública y Catálogo de Cuentas del Plan General de la Contabilidad Pública, a nivel de documento fuente.

Los registros contables de las transacciones de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, se realizaron en forma fidedigna, con los respectivos documentos soporte, dando cumplimiento a las disposiciones del Plan General de Contabilidad Pública y con adecuado control de las mismas.

La Contraloría utilizó los criterios y normas de valuación de activos, pasivos y practicó las depreciaciones y amortizaciones de los activos presentando consistencia con los registros realizados.

Para el análisis de la información contable de la Contraloría se presenta el siguiente balance general comparativo, que ha sido preparado teniendo en cuenta la información suministrada por la Entidad, la cual corresponde a la vigencia 2014:

### 2.1.3.1 Activo

Los estados financieros correspondientes a la vigencia 2014 presentaron la siguiente variación del activo respecto al año anterior

**Tabla 2-1. Variación del Balance General – Grupo Activo 2013- 2014**

(Cifras en miles de pesos)

CÓDIGO	DESCRIPCION DE CUENTA	SALDO A 2.013		SALDO A 2,014		ANALISIS HORIZONTAL	
						VARIACION \$	VARIACION %
<b>1</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>1.364.646</b>	<b>100%</b>	<b>1.014.876</b>	<b>100%</b>	<b>-349.770</b>	<b>-26%</b>
<b>11</b>	<b>EFFECTIVO</b>	<b>112.100</b>	<b>8%</b>	<b>160.073</b>	<b>16%</b>	<b>47.973</b>	<b>43%</b>
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	112.100	8%	160.073	16%	47.973	43%
<b>14</b>	<b>DEUDORES</b>	<b>297.045</b>	<b>22%</b>	<b>62.384</b>	<b>6%</b>	<b>-234.661</b>	<b>-79%</b>
1401	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	288.780	21%	44.659	4%	-244.121	-85%
1470	OTROS DEUDORES	8.265	3%	17.725	2%	9.460	114%
<b>16</b>	<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>726.013</b>	<b>53%</b>	<b>487.178</b>	<b>48%</b>	<b>-238.835</b>	<b>-33%</b>
1635	BIENES MUEBLESA EN BODEGA	445.060	33%	27.805	3%	-417.255	-94%
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	21.298	2%	32.145	3%	10.847	51%
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	230.466	17%	280.945	28%	50.479	22%
1670	COMPUTACION	328.233	24%	448.977	44%	120.744	37%
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	163.300	12%	324.300	32%	161.000	99%
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA	999	0%	2.240	0%	1.241	124%
1685	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)	463.343	34%	629.234	62%	165.891	36%
<b>19</b>	<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>229.488</b>	<b>17%</b>	<b>305.241</b>	<b>30%</b>	<b>75.753</b>	<b>33%</b>
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	8.748	1%	10.922	1%	2.174	25%
1910	CARGOS DIFERIDOS	88.101	6%	66.670	7%	-21.431	-24%
1970	INTANGIBLES	218.498	16%	387.626	38%	169.128	77%
1975	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)	85.859	6%	159.977	16%	74.118	86%

Fuente información - catálogo de cuentas y libros oficiales vigencias 2013 y 2014.

En la tabla anterior se observa que el Activo disminuyó en 26% comparado con la vigencia 2013. A continuación se detallan algunos aspectos importantes de las cuentas que lo conforman, así:

#### 2.1.3.1.1 Efectivo

Este grupo presentó un saldo de \$160.072.800.54 equivalente al 16% del total del activo, está representado en su totalidad por los depósitos en la cuenta corriente y de ahorros.

**Caja Menor:** La Contraloría mediante Resolución No. 09 del 17 de enero de 2014, creó el fondo de caja menor con un monto fijo de \$10.000.000, la cual se encuentra amparada con la póliza de manejo No.3000018 con la Aseguradora La Previsora S.A.

**Tabla 2-2. Caja Menor – Grupo Activo**

(Cifras en pesos)

No.	Nombre Caja	Total Ingresos	Total Gastos	Saldo Efectivo Caja	Saldo Libro Bancos	Monto fondo fijo	Secciones Caja Menor
1	Dirección Administrativa y Financiera	27.368.167	26.958.667	116.500	0	10.000.000	Relación_Comprobante Gasto_Caja

Fuente información - catálogo de cuentas y libros oficiales vigencia 2014.

La caja menor fue legalizada el 30 de diciembre de 2014 según comprobante de consignación del banco Davivienda y recibos de caja Nro. 0059 y 0068, reintegrando el valor de \$245.100 del fondo fijo.

Al efectuar el cruce entre el libro de caja menor y los comprobantes de caja menor de la muestra evaluada se evidenció que los mismos coinciden y son llevados de forma consecutiva con sus respectivos soportes.

La Oficina de Control Interno realizó arqueo mensual a la caja menor en la vigencia 2014.

**Bancos:** La Contraloría tiene 5 cuentas bancarias las cuales se encuentran conciliadas y archivadas con sus respectivos soportes, presentando un adecuado comportamiento.

Las cuentas se encuentran conciliadas y la diferencia de saldos obedece principalmente a cheques pendientes de cobro girados al finalizar de la vigencia. Las cuentas bancarias que maneja la Entidad se detallan a continuación:

**Tabla 2-3. Cuentas Bancarias 2014**

(Cifras en pesos)

No.	Banco / Entidades Financieras	Destinación de la Cuenta	Recaudos en cuentas bancarias	Saldo Libro de Contabilidad	Saldo Extracto Bancario	Saldo Libro de Tesorería
1	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	DEPÓSITOS JUDICIALES	0	417.065	417.065	417.065
2	BANCOLOMBIA	FONDO ESPECIAL DE CESANTÍAS RETROACTIVAS CDT	72.175.262	141.896.464	141.998.029	141.896.464
3	BANCO DAVIVIENDA	AHORROS (RECAUDO CUOTAS DE FISCALIZACIÓN Y TRANSFERENCIAS)	5.326.779.399	10.000	1.705.348	10.000
4	BANCO DAVIVIENDA	FUNCIONAMIENTO	5.493.521.197	17.749.272	619.693.129	17.749.272
5	BANCO POPULAR	FUNCIONAMIENTO	561.534	0	0	0
<b>TOTALES:</b>			<b>10.893.037.392</b>	<b>160.072.801</b>	<b>763.813.571</b>	<b>160.072.801</b>

Fuente: Papeles de trabajo y rendición de la cuenta 2014.

#### 2.1.3.1.2 Deudores

Presentó un saldo a 31 de diciembre de 2014 por valor de \$62.385.453.86, el cual disminuyó en 79% respecto de la vigencia 2013 y representa el 6% del activo total.

Se encuentra representado por las cuentas ingresos no tributarios por valor de \$44.658.857 que corresponde a cuotas de fiscalización de la vigencia y otros deudores por valor de \$17.726.597 que corresponde principalmente a incapacidades pendientes de recaudar a las EPS las cuales ingresaron en el mes de febrero y septiembre .

#### 2.1.3.1.3 Propiedad Planta y Equipo.

A 31 de diciembre del año 2014 este grupo presentó un saldo de \$487.177.719, el cual representó una disminución del 33% en comparación con la vigencia anterior.

La Entidad adquirió y registró en la vigencia 2014 equipos de computación y comunicación, aires acondicionados y folder amas etc. por valor de \$106.449.911 y los cuales se registraron en las cuentas contables correspondientes conforme lo establece la Contaduría General de la Nación, y el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

La depreciación en la vigencia fue calculada sobre el costo histórico por el método de línea recta por valor de \$629.235.205, afectando la cuenta del Patrimonio, como lo establece el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

El Vigilado posee bienes recibidos en comodato con la Gobernación del Tolima registrados en la cuenta Propiedad Planta y Equipo de uso permanente sin contraprestación por valor de \$73.775.000.

Los bienes y recursos de la Entidad se encuentran amparados con pólizas de seguros vigentes con la aseguradora la Previsora. Los valores guardan pertinencia con el valor en libros de los activos amparados.

### 2.1.3.2 Pasivo

La Contraloría a 31 de diciembre de 2014 presentó en este grupo un saldo de \$353.200.484,61 registrando una disminución del 19% con relación a la vigencia 2013. El Pasivo se encuentra conformado por las cuentas que a continuación se detallan:

**Tabla 2-4. Variación del Pasivo 2013- 2014**

(Cifras en Miles de pesos)

CÓDIGO	DESCRIPCION DE CUENTA	SALDO A 2.013		SALDO A 2,014		ANALISIS HORIZONTAL	
						VARIACION \$	VARIACION %
<b>2</b>	<b>PASIVOS</b>	<b>438.320</b>	<b>100%</b>	<b>353.200</b>	<b>100%</b>	<b>-85.120</b>	<b>-19%</b>
<b>24</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>171.258</b>	<b>39%</b>	<b>146.333</b>	<b>41%</b>	<b>-24.925</b>	<b>-15%</b>
2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	24.350	6%	16.224	5%	-8.126	-33%
2425	ACREEDORES	2.410	1%	3.146	1%	736	31%
2436	RETENCION EN LA FUENTE IMPUESTOS DE TIMBRE	64	0%	0	0%	-64	-100%
2455	DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA	144.434	33%	126.963	36%	-17.471	-12%
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	227.432	52%	177.428	50%	-50.004	-22%
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	227.432	52%	177.428	50%	-50.004	-22%
29	OTROS PASIVOS	39.630	9%	29.439	8%	-10.191	-26%
2905	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	39.630	9%	29.439	8%	-10.191	-26%

Fuente información: Catálogo de cuentas y libros oficiales vigencias 2013 y 2014

Las cuentas por pagar de la vigencia 2014 fueron constituidas de acuerdo a la Resolución No.452 del 30 de diciembre de 2014, correspondientes a las obligaciones laborales causadas al final de la vigencia por concepto de vacaciones y prima de vacaciones de los funcionarios que al término del año tienen el derecho, asimismo a cesantías e intereses de cesantías y otros gastos.

Al confrontar con los auxiliares, los registros que componen el Pasivo teniendo en cuenta los grupos contables Cuentas por Pagar, Obligaciones Laborales y Otros Pasivos, se constató que existe concordancia con lo determinado en el Plan General de Contabilidad Pública –PGCP.

Al final de la vigencia la cuenta recaudos a favor de terceros presentó un saldo de \$ 29.438.315.36 correspondiente a los rendimientos financieros recibidos en la vigencia, los cuales fueron devueltos a la Tesorería Departamental de Tolima en la ejecución del trabajo de campo.

### 2.1.3.3 Patrimonio

Presenta un saldo a 31 de diciembre de 2014 por valor de \$661.676.543.48 disminuyendo en 29% frente a la vigencia 2013, como se ilustra en la siguiente tabla:

**Tabla 2-5. Variación del Patrimonio 2013- 2014**

(Cifras en miles de pesos)

CÓDIGO	DESCRIPCION DE CUENTA	SALDO A 2.013		SALDO A 2,014		ANALISIS HORIZONTAL	
						VARIACION \$	VARIACION %
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>926.326</b>	<b>100%</b>	<b>661.676</b>	<b>100%</b>	<b>-264.650</b>	<b>-29%</b>
<b>31</b>	<b>HACIENDA PUBLICA</b>	<b>926.326</b>	<b>100%</b>	<b>661.676</b>	<b>100%</b>	<b>-264.650</b>	<b>-29%</b>
3105	CAPITAL FISCAL	680.386	73%	809.038	122%	128.652	19%
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	224.243	24%	-14.374	-2%	-238.617	-106%
3120	SUPERAVIT POR DONACION	74.645	8%	74.645	11%	0	0%
3125	PATRIMONIO PUBLICO INCORPORADO	42.642	5%	42.642	6%	0	0%
3128	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB)	95.590	10%	250.275	38%	154.685	162%
	<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>	<b>1.364.646</b>		<b>1.014.876</b>		<b>-349.770</b>	<b>-26%</b>

Fuente información: Catálogo de cuentas y libros oficiales vigencias 2013 y 2014.

Confrontadas las cuentas de Patrimonio se observó que los registros se encuentran acordes al Régimen de Contabilidad Pública, asimismo la cuenta Resultado del Ejercicio contiene el registro del cierre de la vigencia.

### 2.1.3.4 Ingresos y Gastos

Los Ingresos Operacionales a 31 de diciembre de 2014 ascendieron a la suma de \$4.840.373.729 que comprenden las cuentas de Transferencias y Otros Ingresos.

El comportamiento de los gastos operacionales de la Contraloría en la vigencia 2014 fue de \$4.854.746.665.53 representado por las cuentas de sueldos y salarios, contribuciones imputadas y efectivas, gastos generales y otros gastos financieros.

Tabla 2-6. Variación de Ingresos y Gastos

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
ANALISIS VERTICAL Y HORIZONTAL AL ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL

Cifras en Miles de Pesos

Código Contable	Denominación Cuenta	VIGENCIA 2013		VIGENCIA 2014		Variación Absoluta \$	Variación Relativa %
4	<b>INGRESOS</b>	<b>5.091.932</b>	<b>100%</b>	<b>4.840.374</b>	<b>100%</b>	<b>-251.558</b>	<b>-5%</b>
41	<b>INGRESOS FISCALES</b>	<b>497.187</b>	<b>10%</b>	<b>473.470</b>	<b>10%</b>	<b>-23.717</b>	<b>-5%</b>
4110	NO TRIBUTARIOS	497.187	10%	473.470	10%	-23.717	-5%
44	TRANSFERENCIAS	4.622.397	91%	4.368.669	90%	-253.728	-5%
4428	OTRAS TRANSFERENCIAS	4.622.397	91%	4.368.669	90%	-253.728	-5%
48	OTROS INGRESOS	-27.652	-1%	-1.765	0%	25.887	-94%
4810	EXTRAORDINARIOS	0		1	0%	1	0%
4815	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	-27.652	-1%	-1.766	0%	25.886	-94%
5	<b>GASTOS</b>	<b>5.091.932</b>	<b>100%</b>	<b>4.840.374</b>	<b>100%</b>	<b>-251.558</b>	<b>-5%</b>
51	<b>DE ADMINISTRACION</b>	<b>4.867.154</b>	<b>96%</b>	<b>4.856.588</b>	<b>100%</b>	<b>-10.566</b>	<b>0%</b>
5101	SUELDOS Y SALARIOS	3.543.777	70%	3.584.909	74%	41.132	1%
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	96.027	2%	41.079	1%	-54.948	-134%
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	653.926	13%	656.438	14%	2.512	0%
5104	APORTES SOBRE LA NOMINA	143.746	3%	142.985	3%	-761	-1%
5111	GENERALES	429.678	8%	431.177	9%	1.499	0%
58	<b>OTROS GASTOS</b>	<b>535</b>	<b>0%</b>	<b>-1.840</b>	<b>0%</b>	<b>-2.375</b>	<b>129%</b>
5810	EXTRAORDINARIOS	265	0%	0	0%	-265	0%
5815	ANTERIORES	270	0%	-1.840	0%	-2.110	115%
59	<b>COSTOS</b>	<b>224.243</b>	<b>4%</b>	<b>-14.374</b>	<b>0%</b>	<b>-238.617</b>	<b>1660%</b>
5905	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	224.243	4%	-14.374	0%	-238.617	1660%

Fuente Balance General y Catálogo de Cuentas Vigencias 2013 y 2014

Se realizaron pruebas de desembolso, identificándose que las operaciones contabilizadas y revisadas en la muestra se encuentran conforme a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, verificado con los soportes como certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, facturas y resoluciones que ordenan el pago.

#### 2.1.3.5 Cuentas de Orden

La Contraloría Departamental del Tolima en la vigencia 2014 realizó adecuadamente los registros en las cuentas de orden deudoras, conforme a los principios y normas de contabilidad emitidas por la Contaduría General de la Nación.

Para la vigencia 2014, la Contraloría, registró en las cuentas de orden deudoras la suma de \$73.775.000 que corresponden a bienes entregados a terceros (Gobernación del Tolima y Contraloría Municipal de Ibagué). Bienes que se encuentran amparados por pólizas, las cuales son tomadas por las Entidades que recibieron el bien.

#### 2.1.3.6 Cuentas de Orden Acreedoras

La Contraloría registró en cuentas de orden acreedoras subcuenta Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos la suma de \$924.671.153 que corresponden al valor de las pretensiones exigidas en los procesos judiciales por parte de los demandantes en contra de la Entidad.

En trabajo de campo se identificó que la Dirección Técnica Jurídica no comunicó el saldo actualizado para esta cuenta a la Secretaría Administrativa y Financiera, para lo cual procedió a realizar el ajuste correspondiente quedando con un saldo de \$1.091.709.139 de acuerdo al comprobante contable del 23 de septiembre de 2015.

#### 2.1.4 **Notas a los Estados Financieros**

El Vigilado para la vigencia 2014 presentó las notas a los estados financieros conforme a lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en su capítulo II del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública *“PROCEDIMIENTO PARA LA ESTRUCTURACION Y PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES BÁSICOS”*.

#### 2.1.5 **Control Interno**

En cumplimiento de la Resolución No. 357 del 23 de Julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación, la Oficina de Control Interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable, la cual arrojó una calificación de 4.5 (adecuado).

#### 2.1.6 **Plan Estratégico – Plan de Acción**

La Contraloría en desarrollo de su plan estratégico 2012 – 2015, *“El control Fiscal tiene un Norte”*, tiene como objetivo desarrollar la gestión de los recursos para la operación institucional (financieros, físicos y humanos).

## 2.2 PRESUPUESTO

### 2.2.1 Revisión de la Cuenta

La Entidad diligenció la información requerida en los formatos del 06 al 12, conforme a lo solicitado en el manual y anexó la información adicional requerida en el SIREL a los formatos citados.

### 2.2.2 Evaluación de la Gestión Presupuestal

#### 2.2.2.1 Transferencias y Recaudos

El presupuesto general de rentas, recursos de capital y gastos e inversiones de la Contraloría fue aprobado mediante resolución No.576 del 27 de diciembre de 2.013, por valor de \$4.842.139.138, para un total definitivo de \$4.843.849.058.

La Contraloría recaudó \$4.816.896.084, quedando un saldo pendiente de recaudo por \$26.952.974.

**Tabla 2-7. Recaudos vigencia 2014**

(Cifras en pesos)

Entidad que Transfiere o Paga Cuota	Aforo Inicial	Adiciones	Por Recaudar	Aforo Definitivo	Recaudos
Cuotas de Fiscalización de Departamentos o Municipios	4.368.668.758	0	0	4.368.668.758	4.368.668.758
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	4.368.668.758	0	0	4.368.668.758	4.368.668.758
<b>Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas Territorial</b>	<b>473.470.380</b>	<b>1.709.920</b>	<b>0</b>	<b>475.180.300</b>	<b>448.227.326</b>
HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA DE LERIDA	14.341.608	0	0	14.341.608	14.341.608
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA	7.708.152	0	0	7.708.152	7.708.152
HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN	15.971.724	0	15.971.724	15.971.724	0
HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO	22.711.092	0	0	22.711.092	22.711.092
HOSPITAL GRANJA INTEGRAL DE LÉRIDA	4.736.016	0	0	4.736.016	4.736.016
HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL	43.785.432	0	0	43.785.432	43.785.432
HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL	43.925.004	0	10.981.251	43.925.004	32.943.753
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	197.614.356	0	0	197.614.356	197.614.357
FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA	17.824.560	1.709.920	0	19.534.480	19.534.480
LOTERÍA DEL TOLIMA	11.492.004	0	0	11.492.004	11.492.004
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	93.360.432	0	0	93.360.432	93.360.432
<b>Totales</b>	<b>4.842.139.138</b>	<b>1.709.920</b>	<b>26.952.975</b>	<b>4.843.849.058</b>	<b>4.816.896.084</b>

Fuente Rendición de la cuenta Vigencia 2014.

En la vigencia 2014 el presupuesto fue objeto de una adición y cinco modificaciones según la información reportada.

### 2.2.2.2 Ejecución Presupuestal de Gastos

**Tabla 2-8. Ejecución del Presupuesto años 2014 – 2013**

(Cifras en miles)

Descripción	Apropiación Definitiva año 2013	Apropiación Definitiva año 2014	ANALISIS HORIZONTAL		Porcentaje de Ejecución 2013	Porcentaje de Ejecución 2014
			VARIACION \$	VARIACION %		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>5.118.894</b>	<b>4.843.730</b>	<b>-275.164</b>	<b>-5,4%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>
Gastos de Personal	4.271.292	4.301.878	<b>30.586</b>	0,7%	100%	100%
Gastos Generales	847.602	541.852	<b>-305.750</b>	-56,4%	100%	100%
<b>Total</b>	<b>5.118.894</b>	<b>4.843.730</b>	<b>-275.164</b>	<b>-5,4%</b>	<b>100%</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Formato F7 – vigencias 2013 y 2014.

De acuerdo a lo anteriormente presentado se identifica que la Contraloría ejecutó en las vigencias 2013 y 2014 el 100% de los recursos asignados en el presupuesto definitivo, cumpliendo con los pagos en gastos de personal de planta, gastos generales y transferencias de recursos a fondos de salud, pensiones y aportes parafiscales.

### 2.2.2.3 Modificaciones al Presupuesto

Se verificó que durante la vigencia 2014 la Contraloría realizó cinco (5) modificaciones internas al presupuesto por valor de \$606.315.062, y una (1) adición por valor de \$1.709.920, las cuales están soportadas con los actos administrativos debidamente firmados por el ordenador del gasto, como se observa en la siguiente tabla.

**Tabla 2-9. Modificación al Presupuesto**

(Cifras en pesos)

NÚMERO	No. ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	VALOR
MODIFICACIÓN 1	14	20/01/2014	336.262.423
MODIFICACIÓN 2	171	09/06/2014	89.050.000
MODIFICACIÓN 3	232	14/08/2014	18.797.150
ADICIÓN	249	27/08/2014	1.709.920
MODIFICACIÓN 4	261	11/09/2014	132.543.795
MODIFICACIÓN 5	449	30/12/2014	29.661.694
<b>TOTAL</b>			<b>608.024.982</b>

Fuente: Formato F8 Cuenta vigencia 2014

#### 2.2.2.4 Ejecución del PAC de la Vigencia

La Contraloría modificó el PAC- Programa Anual Mensualizado de Caja de acuerdo a los traslados internos realizados. La Entidad manejó un PAC definitivo de \$4.843.849.058.

#### 2.2.2.5 Ejecución de Reserva Presupuestal

La Contraloría constituyó reservas presupuestales mediante resolución No.579 del 27 de diciembre de 2013 por valor de \$ 127.870.071 las cuales se pagaron en un 100% en el mes de junio de 2014.

Mediante Resolución 451 del 30 de diciembre de 2014 la Contraloría constituyó reservas presupuestales por valor de \$14.722.501 correspondiente a los bienes y servicios que no habían sido recibidos por la Entidad a 31 de diciembre de 2014.

#### 2.2.2.6 Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar

La Contraloría constituyó cuentas por pagar por valor de \$65.783.015 según Resolución No. 578 del 27 de diciembre de 2013, las cuales fueron canceladas en su totalidad en la vigencia de 2014.

La Contraloría constituyó cuentas por pagar mediante Resolución No. 452 del 30 de diciembre de 2014 por valor de \$22.589.945, con afectación presupuestal de la vigencia 2014 las cuales fueron canceladas en la vigencia 2015, según lo verificado en trabajo de campo.

### 2.2.3 **Sistema de Control Interno**

En la evaluación se observó que existen procedimientos para monitorear y controlar la ejecución del presupuesto.

La Oficina de Control Interno evaluó el proceso presupuestal en la vigencia 2014 sin presentar no conformidades.

En trabajo de campo se observó que la Contraloría publicó en la página WEB el presupuesto ejecutado en la vigencia 2014, conforme lo señala el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y los principios de publicidad y transparencia.

### 2.2.4 **Plan Estratégico – Plan de Acción**

El plan estratégico 2012 - 2015 de la Contraloría Departamental del Tolima, en el objetivo estratégico 4 contempla el fortalecimiento de la institucionalidad de la Entidad y sus vigilados en cumplimiento del cual ejecutó los recursos apropiados para la vigencia evaluada.

## 2.3 CONTRATACIÓN

### 2.3.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría rindió la información requerida en el Formato 13 - Contratación en la cuenta de la vigencia 2014 de acuerdo con el Instructivo de Rendición de Cuentas a través del SIREL. La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con la evaluación realizada en trabajo de campo y las conclusiones de auditoría.

Los contratos celebrados durante la vigencia 2014 fueron financiados 100% con recursos del presupuesto del Organismo de Control. La Contraloría no suscribió contratos con vigencias futuras.

La contratación en el 2014 se realizó mediante las modalidades de selección de mínima cuantía en un 38%, contratación directa en un 62%, como se refleja en el siguiente cuadro:

**Tabla 2-10. Modalidades de Selección del Contratista**

Modalidad de selección del Contratista	Cantidad	%	Valor Total \$	%
Mínima Cuantía	10	38%	111.162.036	36%
Contratación Directa	16	62%	196.231.523	64%
<b>Totales</b>	<b>26</b>	<b>100%</b>	<b>307.393.559</b>	<b>100%</b>

Fuente: Formato 13 – Contratación vigencia 2014

La contratación realizada en la vigencia 2014 correspondió a las siguientes clases de contratos, como se muestra en la tabla a continuación:

**Tabla 2-11. Clase de Contratos**

Clase Contrato	Cantidad	%	Valor total (\$)	%
C1 : Prestación de servicios (Apoyo) diferentes a C11 y C12	12	46%	170.114.760,00	55%
C3 : Mantenimiento y/o reparación	2	8%	4.986.295,00	2%

C5 : Compra venta y/o suministro	8	30%	75.637.928,00	25%
C9 : Seguros	1	4%	16.904.576,00	5%
C16: Transporte	2	8%	14.750.000,00	5%
C20: Contrato interadministrativo	1	4%	25.000.000,00	8%
<b>Totales</b>	26	100%	307.393.559,00	100%

Fuente: Formato 13 – Contratación vigencia 2014

### 2.3.2 Evaluación de la Gestión Contractual

El proceso contractual realizado por la Contraloría durante la vigencia 2014 fue evaluado en términos de gestión y resultados a partir de una muestra representativa equivalente al 77% del total de contratos suscritos y al 94% del valor contratado con el fin de determinar el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes para la contratación administrativa.

#### 2.3.2.1 Menor Cuantía

El presupuesto asignado a la Contraloría Departamental del Tolima para la vigencia 2014 inicial fue de \$ 4.842.139.138, más una adición por la suma de \$1.709.920, para un valor definitivo de \$4.843.849.058, superior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la vigencia 2014

En consecuencia, la menor cuantía para la contratación en la vigencia 2014 fue de \$172.480.000, equivalente a 268 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el literal b, numeral 2, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. La mínima cuantía fue de \$17.248.000. (10% de la menor cuantía)

Los contratos celebrados durante la vigencia 2014 se ajustan a los límites de las cuantías para contratar.

#### 2.3.2.2 Competencia para contratar

La facultad para contratar durante la vigencia 2014 estuvo a cargo del Contralor Departamental del Tolima; en 14 oportunidades fue encargada y delegada a su vez, junto con la ordenación del gasto, la Contralora Auxiliar (dicha delegación comprendió actos precontractuales, contractuales y pos-contractuales), y se efectuó por medio de los siguientes actos administrativos:

**Tabla 2-12. Resoluciones de encargo**

No.	Acto Administrativo
1	Resolución 134 del 07 de mayo de 2014 <i>“Por medio de la cual se encarga a la señora Contralora Auxiliar de las funciones del señor Contralor y se delega de manera pro tempore la ordenación del gasto”.</i>
2	Resolución 139 del 13 de mayo de 2014 <i>“Por medio de la cual se encarga a la señora Contralora Auxiliar de las funciones del señor Contralor y se delega de manera pro tempore la ordenación del gasto”.</i>
3	Resolución 143 del 21 de mayo de 2014 <i>“Por medio de la cual se encarga a la señora Contralora Auxiliar de las funciones del señor Contralor y se delega de manera pro tempore la ordenación del gasto”.</i>
4	Resolución 162 del 03 de junio de 2014 <i>“Por medio de la cual se encarga a la señora Contralora Auxiliar de las funciones del señor Contralor y se delega de manera pro tempore la ordenación del gasto”.</i>
4	Resolución 181 del 01 de julio de 2014 <i>“Por medio de la cual se encarga a la señora Contralora Auxiliar de las funciones del señor Contralor y se delega de manera pro tempore la ordenación del gasto”.</i>
5	Resolución 189 del 03 de julio de 2014 <i>“Por medio de la cual se encarga a la señora Contralora Auxiliar de las funciones del señor Contralor y se delega de manera pro tempore la ordenación del gasto”.</i>
6	Resolución 208 del 21 de julio de 2014 <i>“Por medio de la cual se encarga a la señora Contralora Auxiliar de las funciones del señor Contralor y se delega de manera pro tempore la ordenación del gasto”.</i>
7	Resolución 198 del 11 de julio de 2014 <i>“Por medio de la cual se encarga a la señora Contralora Auxiliar de las funciones del señor Contralor y se delega de manera pro tempore la ordenación del gasto”.</i>
8	Resolución 239 del 20 de agosto de 2014 <i>“Por medio de la cual se encarga a la señora Contralora Auxiliar de las funciones del señor Contralor y se delega de manera pro tempore la ordenación del gasto”.</i>
9	Resolución 273 del 19 de septiembre de 2014 <i>“Por medio de la cual se encarga a la señora Contralora Auxiliar de las funciones del señor Contralor y se delega de manera pro tempore la ordenación del gasto”.</i>
10	Resolución 283 del 25 de septiembre de 2014 <i>“Por medio de la cual se encarga a la señora Contralora Auxiliar de las funciones del señor Contralor y se delega de manera pro tempore la ordenación del gasto”.</i>
11	Resolución 360 del 05 de noviembre de 2014 <i>“Por medio de la cual se encarga a la señora Contralora Auxiliar de las funciones del señor Contralor y se delega de manera pro tempore la ordenación del gasto”.</i>
12	Resolución 377 del 14 de noviembre de 2014 <i>“Por medio de la cual se encarga a la señora Contralora Auxiliar de las funciones del señor Contralor y se delega de manera pro tempore la ordenación del gasto”.</i>
13	Resolución 380 del 18 de noviembre de 2014 <i>“Por medio de la cual se encarga a la señora Contralora Auxiliar de las funciones del señor Contralor y se delega de manera pro tempore la ordenación del gasto”.</i>
14	Resolución 417 del 10 de diciembre de 2014 <i>“Por medio de la cual se encarga a la señora Contralora Auxiliar de las funciones del señor Contralor y se delega de manera pro tempore la ordenación del gasto”.</i>

Fuente: Formato 13 – Contratación vigencia 2014

### 2.3.2.3 Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública

La Entidad elaboró el Plan Anual de Adquisiciones (Plan de Compras) para la vigencia 2014 por valor de \$294.903.783, el cual incluyó las compras necesarias para el funcionamiento de la Contraloría como seguros, mantenimiento, mensajería, papelería y útiles de oficina y dotación a los funcionarios; al igual que seminarios de capacitaciones a funcionarios y sujetos vigilados.

El citado plan fue adoptado mediante Resolución No. 025 del 27 de enero de 2014.

El plan fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, el día 29 de enero de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

El Plan de Adquisiciones fue modificado el 25 de septiembre de 2014, mediante Resolución No. 284 de 2014, por valor de \$396.266.410. La modificación del plan de adquisiciones no fue publicada en el SECOP, desconociéndose lo indicado en el Artículo 6 de Decreto 1510 de 2013.

La contratación celebrada durante la vigencia 2014 estaba contemplada en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública.

### 2.3.2.4 Planeación Contractual

En los procesos contractuales evaluados se observó que los estudios y documentos previos elaborados por la Entidad en la etapa de planeación cumplen con los requisitos señalados en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 para la contratación de mínima cuantía y en los artículos 73 y 81 del Decreto 1510 de 2013 para la contratación directa.

Se observó el cumplimiento de la etapa de planeación, los estudios previos debidamente sustentados y se realizó el análisis del sector en cada caso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, cumpliéndose por parte del ente fiscalizador con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013.

Sin embargo, en el contrato de prestación de servicios No. 022 del 12 de diciembre de 2014, cuyo objeto fue: *“Prestación del servicio técnico y de apoyo a la gestión de organización de 80 metros lineales de archivo de gestión de la Contraloría Departamental del Tolima, para las áreas de Responsabilidad Fiscal y Secretaría Administrativa y Financiera de acuerdo con las condiciones técnicas*

establecidas en la Ley 594/2000, los acuerdos números 007/1994, 011/1996, 037/2002, 042/2002 y 002/2004 del Archivo General de la Nación, y demás normas aplicables a la materia”, al verificarse la hoja de vida del contratista se evidenció que el mismo no cumple con el perfil exigido en los estudios previos puesto que, no es profesional de archivística o de ciencia de la información y con su experiencia laboral no se logró acreditar la totalidad de los 5 años exigidos en experiencia de trabajos archivísticos. Conforme la documentación que acreditó el profesional se concluye que se celebró el contrato con persona no idónea para suplir la necesidad de la Entidad. Lo anterior desconoce el minucioso control que se debe tener sobre las calidades y condiciones del contratista, conforme lo normado en artículo 81 del Decreto 1510 de 2013. De igual forma deja de lado lo normado por el artículo primero literal A párrafo primero del Acuerdo 037 de 2002 (Del Archivo General de la Nación), en donde se establece el requisito de experiencia de cinco años cuando se celebran éste tipo de contratos con personas naturales como es del caso.

Por otra parte en el Contrato de Prestación de Servicios No. 018 del 11 de noviembre de 2014 cuyo objeto fue: *“Contratar la capacitación de 20 horas académicas, distribuidas en 2 sesiones presenciales a 50 funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, en el horario de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en el que se impartan los siguientes temas: el proceso verbal, el manejo de la prueba, el manejo de la prueba en hallazgos fiscales, el manejo de pólizas, el control fiscal a la contratación, el presupuesto público y los regímenes especiales”*, el valor por el cual se contrató resultó ser el que indicó el contratista en su propuesta, es decir, la estimación económica subjetiva impuesta por el mismo, por cuanto no se determinaron elementos que justificaran el porqué de dicho valor en la fase de planeación. Lo anterior desconoce lo contemplado en el artículo 84 numeral 4 del Decreto 1510 del 2013 que prescribe: *“...La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 4. El valor estimado del contrato **y su justificación...**”* (Negrilla y subrayado propio). Tal situación deja de lado la racionalidad y búsqueda de economía que se debe seguir en materia pública en pro de efectuar un buen negocio estatal.

#### 2.3.2.5 Supervisión de los Contratos

En los contratos que fueron objeto de auditoría se observó que la Contraloría designa en forma oportuna el supervisor de los contratos.

En las carpetas de los contratos evaluados se encontró evidencia de la verificación de antecedentes fiscales y disciplinarios, la hoja de vida del contratista, soportes de afiliación a seguridad social y pensión, actas e informes. Se evidenció el seguimiento realizado a la ejecución de los mismos en las diferentes etapas del

proceso contractual y se encontraron las evidencias y soportes del cumplimiento de los objetos contractuales. Sin embargo se detectó que en el Contrato de Prestación de Servicios No. 08 del 13 de mayo de 2014 cuyo objeto fue: *“Contratar la prestación de servicios profesionales para dictar una conferencia-taller sobre contratación pública alcances del Decreto 1510 de 2013 dirigida a alcaldes, personeros municipales, gerentes de institutos descentralizados, veedores y comunidad en general, en el marco del programa de capacitación y participación ciudadana en el ejercicio del control fiscal”*, no se diligenció el Formato Único de Hoja de Vida, desconociéndose lo normado en el artículo 1 de la Ley 190 de 1995.

De la misma forma en el contrato de prestación de servicios No. 022 del 12 de diciembre de 2014, se evidenció que el Formato Único de Hoja de Vida allegado por el contratista no está firmado por el jefe de personal o de contratos, quien debe certificar que cumple con los requisitos para el desarrollo del objeto contratado, desconociéndose lo señalado en los artículos 4 y 5 de la Ley 190 de 1995.

#### 2.3.2.6 Gestión Documental

Las carpetas de los contratos evaluados contienen los documentos del soporte contractual requerido legalmente. A la fecha de realización del trabajo de campo las carpetas se encontraban debidamente foliadas y encarpetadas.

Igualmente los documentos se encontraron en el orden cronológico en que se originan los mismos en el proceso de contratación, sin embargo en el Contrato de Prestación de Servicios No. 08 del 13 de mayo de 2014, no se encontró en la carpeta contractual el Formato Único de Hoja de Vida, desconociéndose lo normado en el artículo 1 de la Ley 190 de 1995.

#### 2.3.2.7 Resultados obtenidos con la contratación

La Auditoría General de la República evidenció que los bienes adquiridos mediante los contratos que fueron objeto de la muestra de auditoría coadyuvaron a la gestión y resultados de la Entidad en la medida en que se adquirieron bienes y servicios para el cumplimiento de la misión constitucional encomendada al Organismo de Control.

La contratación realizada estaba programada en el Plan de Adquisiciones de la vigencia y de acuerdo con la muestra evaluada la Entidad cumplió con los principios de la función administrativa y contractual.

Con la contratación realizada en la vigencia 2014 la Entidad obtuvo el resultado esperado según los informes de supervisión y las evidencias del cumplimiento del objeto de los contratos.

### 2.3.2.8 Publicación de los contratos

La Contraloría publicó en forma oportuna los procesos contractuales en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, según lo verificado en la muestra evaluada y conforme lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 019 de 2012.

Sin embargo se evidenció que las actas de inicio de algunos contratos objeto de muestra no fueron publicadas en la plataforma del SECOP en forma oportuna, como se muestra a continuación:

**Tabla 2-13. Actas publicadas en forma extemporánea**

No. Contrato.	Fecha de Acta de inicio.	Fecha de publicación en el SECOP.	Tiempo después.
007-2014	13/03/2014	4/12/2014	9 meses aprox.
001-2014	21/01/2014	27/10/2014	9 meses aprox.
08-2014	14/05/2014	27/10/2014	5 meses aprox.
01-2014 (Convenio)	01/07/2014	27/10/2014	3 meses aprox.
02-2014	27/01/2014	27/10/2014	9 meses aprox.
12-2014	6/08/2014	27/10/2014	2 meses aprox.
03-2014	30/01/2014	27/10/2014	9 meses aprox.
11-2014	30/07/2014	27/10/2014	3 meses aprox.

Fuente: Papeles de trabajo auditoría 2015

Tal situación desconoce lo normado por el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 el cual reza: “...Artículo 19. Publicidad en el Secop. **La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.** La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop...” (Negrilla y subrayado propio)

De la misma forma, la Entidad desconoció la Circular externa No. 1 del 21 de junio de 2013, emitida por Colombia Compra Eficiente, como ente rector del sistema de compras y contratación pública, en la cual indicó: “...Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos **están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP...**” (Negrilla y subrayado propio)

### 2.3.2.9 Disponibilidad de recursos y pago de los contratos

En la muestra evaluada se observó que la Entidad garantizó la apropiación suficiente y oportuna de recursos para la adquisición de bienes y servicios mediante la expedición oportuna de los certificados de disponibilidad presupuestal. Los compromisos fueron registrados presupuestalmente en forma correcta afectando el rubro correspondiente.

### 2.3.2.10 Liquidación de los contratos

La Entidad liquidó los contratos que lo requerían según la clase de contratación realizada. En algunos casos expidió la respectiva certificación de liquidación conforme a la naturaleza del contrato una vez cancelados los valores adeudados.

## 2.3.3 Sistema de Control Interno

El proceso de contratación se encuentra inmerso en el proceso de apoyo de la *Secretaría administrativa y financiera con apoyo en el proceso jurídico de la oficina de gestión jurídica*.

Este proceso en la vigencia 2014 fue objeto de auditoría, la oficina de Control Interno efectuó dos visitas a este proceso. Dentro del informe al proceso se encontró publicaciones de documentos extemporáneas y algunos procesos no tienen el estudio del sector.

Sin embargo en el informe suministrado, no se identifica puntualmente cuales son las observaciones conforme lo evidenciado en las visitas practicadas, simplemente se limitan a establecer recomendaciones por parte de la oficina de Control Interno enfocadas a seguir los parámetros del manual de contratación de la Entidad para efectos de publicación de los procesos.

Esta situación impide que el personal a cargo de Contratación tenga que someterse a efectuar un plan de mejoramiento interno para buscar mejorar las debilidades detectadas y a su vez que la oficina de Control interno haga el respectivo seguimiento de las mismas.

De la misma forma al evidenciarse retardo en las publicaciones en el SECOP de las actas de inicio y publicación de la modificación del Plan Anual de Adquisiciones, se detecta falta de control por parte de quienes tiene a cargo dicha función en el proceso.

La Entidad cuenta con el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 007 del 17 de enero de 2014, bajo el marco legal de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 160 del Decreto 1510 de 2013.

### 2.3.4 Plan Estratégico – Plan de Acción

La contratación realizada durante la vigencia 2014 por la Contraloría coadyuvó al cumplimiento de la misión de la Entidad y su Plan Estratégico: *“El Control Fiscal tiene un norte”* para el periodo 2012 – 2015, en el cual se determina el cuales son las pautas para ejercer control y vigilancia de los recursos públicos administrados por los sujetos de control en el cual hace y del que la Secretaria administrativa y financiera que tiene a su cargo el proceso de contratación, tiene como objetivo estratégico: *Desarrollar la gestión de los recursos para la operación institucional (financieros, físicos y humanos)*

La Secretaria Administrativa y Financiera tiene como objetivo planear, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar todas las actividades propias de la Entidad, circunscritos al manejo de los recursos físicos y contratación.

La contratación satisface las necesidades de elementos e insumos como papelería y útiles de oficina, pólizas de seguros para amparar los bienes, mantenimiento, dotación y seminarios de capacitación a los funcionarios y sujetos de control.

En los estudios previos elaborados en la etapa de planeación de los contratos evaluados, se observó que se registra del objetivo estratégico que apuntó a la contratación que se pretendía realizar; sin embargo en el Contrato No. 022 del 12 de diciembre de 2014 se evidenció que se contrató una persona que no cumple con el perfil propuesto en los estudios previos; igualmente en el contrato No. 018 del 11 de noviembre de 2014 se evidenció debilidades en la justificación de la valor estimado del contrato.

La Contraloría no suscribió en la vigencia contratos para adquirir software y tecnología.

La Entidad en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías) no suscribió contratación directa durante el período de la campaña presidencial realizada durante la vigencia anterior.

## 2.4 PROCESO TALENTO HUMANO

### 2.4.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría presentó la información requerida en el Formato 14 – Estadísticas del Talento Humano conforme lo señalado en el Instructivo de Rendición de Cuentas.

La Entidad allegó la información adicional correspondiente al Plan de Capacitación, Plan de Bienestar Social y Plan de Salud Ocupacional.

La Contraloría registra una planta de personal ocupada de ochenta y un (81) funcionarios, distribuidos de la siguiente manera:

**Tabla 2-15. Planta de Personal**

Información al 31 de diciembre de la vigencia sin incluir plantas temporales												
Denominación del Nivel	De Periodo	Libre Nombramiento	En Carrera Administrativa	Provisionalidad	Planta Temporal	Total Funcionarios	Planta Autorizada	Funcionarios Área Misional	Funcionarios Área	Total Planta Ocupada	Personal Vinculado	Personal Desvinculado
Asistencial	0	0	3	11	0	14	14	6	8	14	6	1
Técnico	0	0	19	1	0	20	20	12	8	20	0	1
Profesional	0	0	17	15	5	37	33	31	6	37	6	7
Asesor	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Directivo	1	9	0	0	0	10	10	4	6	10	0	2
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>39</b>	<b>27</b>	<b>5</b>	<b>81</b>	<b>77</b>	<b>53</b>	<b>28</b>	<b>81</b>	<b>12</b>	<b>11</b>

Fuente: Cuenta vigencia 2014

El porcentaje de profesionalización de la planta de personal autorizada es del 56% y el 44% restante corresponde a personal de nivel asistencial y técnico; el 69% de los funcionarios se desempeña en el área misional y el 31% restante en el área administrativa. En la planta de personal existen 39 funcionarios en carrera administrativa que equivalen al 51% de la planta ocupada, 9 en libre nombramiento y remoción, 27 se encuentran nombrados en provisionalidad y un 1 cargo de periodo correspondiente al Contralor.

En cuanto a nombramiento de funcionarios de la planta temporal se evidenció que mediante la Ordenanza No.016 del 11 de diciembre de 2012, la Asamblea Departamental de Tolima creó una planta temporal en la Contraloría con 11 cargos

profesional universitario código 2-19 grado 01 de los cuales a la fecha de trabajo de campo cuentan con 5 funcionarios temporales.

#### 2.4.1.1 Ejecución del Plan de Bienestar Social

El Vigilado en cumplimiento de lo señalado en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1227 de 2005 adoptó el Plan Institucional de Bienestar Social mediante Resolución 035 del 04 de febrero de 2015, desarrollando siete (7) actividades de bienestar social, entre ellas se encuentran: celebración del día de la secretaria, celebración día de san juan y viaje de integración.

La Entidad invirtió en el desarrollo de las actividades de bienestar social el valor de \$32.0000.000 del presupuesto de la vigencia 2014.

#### 2.4.1.2 Programa de Capacitación

La Contraloría en desarrollo del Plan Anual de Capacitación realizó 21 actividades de actualización en temas relacionados con las áreas administrativas y misionales, con un costo total de \$96.842.772. Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 que establece que se destinará como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.

#### 2.4.1.3 Programa de Salud Ocupacional

La Contraloría ejecutó el plan de salud ocupacional a través de 18 actividades desarrolladas por la Administradora de Riesgos Laborales Colmena, entre los cuales se encuentran los talleres sobre higiene y seguridad industrial, medicina preventiva y del trabajo entre otras.

### **2.4.2 Evaluación de la Gestión en Talento Humano**

#### 2.4.2.1 Reconocimiento y Pago de Incapacidades

La Contraloría dio el trámite correspondiente a dos incapacidades por licencia de maternidad y una por enfermedad general en la vigencia 2014, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

En trabajo de campo se observó que la Contraloría causó el valor de \$3.079.294 correspondiente a incapacidad por licencia de maternidad cancelada en el primer trimestre de la vigencia auditada y por enfermedad general con la EPS Salud Total, con la cual supera más de 120 días de incapacidad continua, para lo cual la EPS reporta al fondo de pensiones la calificación obtenida por su enfermedad y se inicia el trámite por reclamación de pensión por invalidez al Fondo de Pensiones

Porvenir por valor de \$14.647.303 la cual a la fecha de trabajo de campo se encuentra pendiente de cobro.

#### 2.4.2.2 Aplicación de la Retención en la Fuente

La Entidad aplica la retención en la fuente al Contralor Departamental, directivos y algunos profesionales que superan los topes establecidos según el Procedimiento No. 2 señalado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

En la liquidación de la nómina se anexa el procedimiento aplicado para la liquidación de la retención en la fuente para asalariados, los soportes correspondientes para la determinación de la misma se encuentran a cargo del tesorero de la Entidad. Se recomienda que dichos soportes se ingresen a la historia laboral de cada funcionario.

La información exógena es presentada de manera oportuna, de acuerdo a los plazos establecidos en la resolución No.00219 del 31 de octubre emitida por la DIAN, no obstante se identificó que la información es extraída de informes que lleva el profesional de manera manual, siendo este procedimiento considerado de alto riesgo para el procesamiento y presentación de la información.

#### 2.4.2.3 Liquidación de Sueldos, Prestaciones Sociales, factores salariales, aportes a seguridad social y pago de aportes parafiscales

La Contraloría liquida y paga mensualmente los sueldos de los funcionarios mediante nómina sistematizada.

Los sueldos cancelados a los funcionarios de la Contraloría durante la vigencia 2014 se ajustan a los señalados por el Gobierno Nacional en el Decreto 185 del 7 de febrero de 2014, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales.

De los funcionarios vinculados a la Contraloría 59 pertenecen al régimen actual de cesantías (Ley 344 de 1.996) y 22 funcionarios al régimen retroactivo.

La Entidad realizó los pagos correspondientes a salud, pensión, ARL y caja de Compensación a través de la Planilla Aportes en Línea. La liquidación es correcta y los pagos se han realizado en forma oportuna.

#### 2.4.2.4 Liquidación de Viáticos y Gastos de Viaje

El Organismo de Control estableció la escala de viáticos para los empleados de la Contraloría Departamental, las cuales se ajustan a las señaladas por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 177 del 7 de febrero de 2014.

El reconocimiento y pago de viáticos realizado durante la vigencia 2014 se encontró ajustado a la normatividad legal vigente. Los actos administrativos por los cuales se ordena una comisión señalan los días de viáticos que se reconocen pernoctados y no pernotados indicando el valor a pagar.

Los anticipos de viáticos para comisiones de servicio y los gastos de viaje son legalizados en debida forma allegando los soportes correspondientes como constancias de permanencia, certificados de capacitación y facturas de pago de pasajes.

El presupuesto total ejecutado por concepto de viáticos fue de \$153.530.151 de los cuales el valor de \$38.173.298 corresponde al valor cancelado a la Contraloría Departamental, lo que representa el 25%.

#### 2.4.2.5 Implementación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP

La Contraloría en aplicación a lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 1712 de 2014 solicitó a sus funcionarios el ingreso de la información correspondiente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público. Algunos servidores públicos actualizaron sus hojas de vida con los soportes respectivos cumpliendo con el plazo establecido para el reporte.

Se recomienda a la Entidad actualizar la información de algunos servidores en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2842 de 2010 y Convenio 014 de 2013 AGR-DAFP.

#### 2.4.2.6 Grado de Participación diferentes Niveles de la Planta de Personal

La Contraloría Departamental presenta la estructura administrativa adoptada mediante ordenanza No.05 del 23 de junio de 2011. La planta de personal autorizada es de 77 cargos.

El porcentaje de profesionalización de la planta de personal autorizada es del 56% y el 44% restante corresponde a personal de nivel asistencial y técnico; el 69% de los funcionarios se desempeña en el área misional y el 31% restante en el

área administrativa. En la planta de personal existen 39 funcionarios en carrera administrativa que equivalen al 51% de la planta ocupada, 9 en libre nombramiento y remoción, 27 se encuentran nombrados en provisionalidad y un 1 cargo de periodo correspondiente al Contralor.

En atención a la denuncia radicada en trabajo de campo se evaluaron 20 historias laborales en los cuales se identificó que algunos funcionarios de carrera administrativa se encuentran en comisión de servicios, para lo cual la Contraloría para proveer cargos de carrera administrativa que se encontraban en vacancia temporal y definitiva desconoció lo normado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y la Circular No. 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, como se evidencia a continuación:

La Entidad para proveer las vacancias temporales y definitivas nombró en provisionalidad en el cargo de Profesional Universitario y Especializados a profesionales en derecho argumentando para ello “RAZONES DE ESTRICTA NECESIDAD DEL SERVICIO”, desconociendo las demás disciplinas académicas establecidas en el Manual de Funciones y Requisitos para proveer en Encargo estas vacantes, vulnerando con este procedimiento el derecho preferencial de los servidores públicos inscritos en carrera administrativa que cumplían con los requisitos para acceder al encargo.

La Contraloría hizo un nombramiento en forma provisional en el nivel Profesional Especializado Código 222 Grado 02, cargo en vacancia temporal por comisión de servicio del titular del cargo. Ante la incapacidad general del Profesional Especializado, la Contraloría encargó como Profesional Especializado sin separarse de las funciones propias del cargo de Profesional Universitario Grado 02 a una funcionaria que se encontraba nombrada en provisionalidad y que por lo tanto no podría ser encargada como Profesional Especializado, dado que los encargos son para los funcionarios de carrera administrativa en virtud de lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

En las comisiones de servicio del Contralor se observó que la Entidad continuó encargando a la Contralora Auxiliar de las funciones del titular cuando no existe la situación administrativa de vacancia del cargo en forma temporal ni definitiva. Lo anterior evidencia falta de control y desconoce lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, artículos 22, 23, 34 y 35 del Decreto 1950 de 1973 reglamentario del Decreto Ley 2400 de 1968.

### 2.4.3 Sistema Control Interno

La Contraloría tiene implementados controles que permiten que las liquidaciones y pagos de nómina, cesantías, retenciones en la fuente, aportes a seguridad social, aportes parafiscales y pagos a terceros se realicen de manera oportuna en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Se evidenció que en la Entidad se realizan auditorías internas a cada proceso, las cuales no concluyen en acciones de mejora, ni observación alguna, concluyendo que todo se encuentra dentro de los límites y parámetros normales.

### 2.4.4 Plan Estratégico – Plan de Acción

La Contraloría Departamental del Tolima, adoptó el Plan Estratégico “*El Control Fiscal tiene un Norte*” para el periodo 2012 – 2015, en el cual se determina el horizonte para ejercer control y vigilancia de los recursos *públicos administrados por los sujetos de control en el cual hace parte del objetivo “Gestionar el recurso humano de la Contraloría Departamental del Tolima, administrando las actividades necesarias para apoyar el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales, integrando el talento de las personas con las condiciones y ambientes de la entidad, aplicando la normatividad para el empleo público”*

El propósito principal de este proceso es implementar mecanismos que permitan mejorar la gestión del talento humano, promoviendo los principios y valores éticos de la entidad y la mejora del clima y la cultura organizacional, diseñar la política de capacitación acorde con las funciones misionales y de apoyo de la entidad, y actualizar y redimir el manual de inducción y reinducción, estímulos e incentivos.

## 2.5 CONTROVERSIAS JUDICIALES

### 2.5.1 Revisión de la Cuenta

En el Formato 23 la Contraloría reportó veintiocho (28) actuaciones judiciales durante el período evaluado, las cuales tuvieron el siguiente origen:

- Veinticinco (25) acciones de nulidad y restablecimiento del derecho en cuantía de \$191.709.139.
- Dos (2) acciones de reparación directa en cuantía de \$900.000.000.
- Una (1) acción popular.

Durante la vigencia 2014 se admitieron nueve (9) acciones de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Entidad en cuantía de \$145.375.909.

En el período evaluado no se profirieron decisiones a favor o en contra de la Entidad.

El estado que registran las actuaciones judiciales en su mayoría corresponde a contestación de la demanda, período probatorio en primera instancia y alegatos de conclusión.

La Contraloría no adelantó en el 2014 acción de repetición.

## 2.6 PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### 2.6.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría Departamental del Tolima rindió la información requerida en el Formato 15, reportando que recibió 241 requerimientos ciudadanos distribuidos durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014

Del análisis de la información se identificó que los 241 requerimientos ciudadanos se distribuyeron así: 206 corresponden a denuncias, 2 a derechos de petición de información, 30 a derechos de petición de interés general, 3 derechos de petición de interés particular; como se ilustra en el siguiente cuadro:

**Tabla 2-16. Tipos de Requerimientos**

Tipo de Requerimiento	No. Requerimientos	Participación (%)
Denuncias	206	85,5
Derechos de Petición de Informaciones	2	0,8
Derechos de Petición de Interés general	30	12,4
Derechos de Petición de Interés particular	3	1,2
<b>Total</b>	<b>241</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Formato F15 Participación Ciudadana

## 2.6.2 Atención de Requerimientos

Tabla 2-17. Estado de los Requerimientos

Estado	No. Requerimiento	Participación %
Archivo	99	41
Con primera respuesta solicitando al peticionario realice tramite a su cargo	142	59
<b>Total</b>	<b>241</b>	<b>100</b>

Fuente: Formato F15 Participación Ciudadana

### 2.6.2.1 Análisis del seguimiento a los requerimientos ciudadanos

La Contraloría cuenta con la Dirección Técnica de Participación Ciudadana la cual se encarga de dar trámite interno a las peticiones quejas y denuncias.

Del total de requerimientos ciudadanos reportados durante la vigencia 2014 se tomaron inicialmente 30 de ellos, posteriormente en trabajo de campo se adicionaron a la muestra dos denuncias más, para un total de 32 equivalente al 13%, con el fin de verificar el cumplimiento de los términos legales contenidos en las normas y determinar la oportunidad y celeridad de las respuestas parciales y de fondo emitidas por la Contraloría, como se muestra en la tabla:

Tabla 2-18. Muestra de denuncias.

No	N° Denuncia	Fecha de Radicación	No	N° Denuncia	Fecha de Radicación
1	D-007	24/01/2014	17	D-051	31/07/2014
2	D-009	08/01/2014	18	D-052	22/09/2014
3	D-010	11/02/2014	19	D-053	22/09/2014
4	D-011	17/02/2014	20	D-003	27/11/2013
5	D-014	25/02/2014	21	D-006	26/11/2013
6	D-018	21/03/2014	22	D-040	27/05/2013
7	D-021	23/01/2014	23	D-072	09/07/2013
8	D-022	20/02/2014	24	D-086	04/12/2013
9	D-023	08/04/2014	25	D-057	31/01/2012
10	D-026	04/03/2014	26	D-063	07/03/2012

No	N° Denuncia	Fecha de Radicación	No	N° Denuncia	Fecha de Radicación
11	D-030	29/05/2014	27	D-106	28/06/2012
12	D-041	27/08/2014	28	D-120	29/05/2012
13	D-044	19/08/2014	29	D-055	24/11/2014
14	D-046	19/08/2014	30	D-057	21/11/2014
15	D-047	12/09/2014	31	D-060	18/11/2014
16	D-048	14/08/2014	32	D-059	28/11/2014

Fuente: Formato F15 Participación Ciudadana

Del seguimiento a la gestión de la Contraloría en la recepción, trámite, celeridad, oportunidad y respuesta en la atención de los requerimientos ciudadanos se tiene lo siguiente:

- La Contraloría cuenta dentro de su estructura con la oficina de Dirección Técnica de Participación Ciudadana, la que tiene a cargo el conocimiento de los requerimientos ciudadanos, quienes analizan, tramitan y proyectan las respuestas a los requerimientos.
- En los requerimientos que fueron parte de la muestra y objeto de verificación en trabajo de campo, no se evidenció ningún retraso en la primera respuesta al denunciante, pero se observó poca celeridad en su trámite y respuesta de fondo.

Igualmente se evidenció lo siguiente:

1. En la totalidad de la muestra se tiene que en la primera respuesta que se le da al denunciante informándole que su denuncia será trasladada a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, no se le indica el plazo en el cual se dará la respuesta de fondo, desconociéndose lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1437 vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.
2. Al verificarse la denuncia No. D-009-2014 con fecha de radicado 8/01/2014, en la respuesta de fondo suministrada al denunciante mediante oficio DTPC – 417-2015-131 del 26 de mayo de 2015, después de más de un año la Dirección Técnica de Participación Ciudadana indica que por los orígenes de los recursos trasladó por competencia la denuncia a la Gerencia Departamental de Tolima de la CGR.  
El traslado a la Entidad competente fue el 21 de mayo de 2015 mediante oficio No. DCD 0379, según se registra en la carpeta de la denuncia. Esta situación desconoce los tiempos mínimos de traslado por competencia

establecidos por el artículo 21 la ley 1437 de 2011, la cual claramente establece: *Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informara de inmediato al interesado sin este actúa verbalmente, **o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción. Si obro por escrito.***

**Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviara copia del oficio remisario al peticionario...**

3. Se verifico en las denuncias D-014 de 2014, D-023 de 2014 y D-086 de 2013 que se encuentran activas a la fecha, vencimiento de términos para dar respuesta de fondo al denunciante como se describe a continuación:

Tabla 2-19. Estado de los Requerimientos

No.	No. Radicación	Fecha de Radicación	Tiempo aproximado sin respuesta de fondo a la fecha.
1	D-014	25/02/2014	1 año 7 meses aprox.
2	D-023	08/04/2014	1 año 5 meses aprox.
3	D-086	04/12/2013	1 año 9 meses aprox.

Fuente: Formato F15 Participación Ciudadana

Esta situación evidencia desconocimiento de los términos establecidos por la Ley 1437 de 2011, la cual claramente en su artículo 14 establece de forma precisa el margen de tiempo que tiene la Entidad para dar respuesta de fondo, que como mínimo establece 15 días y como máximo el doble del inicialmente previsto.

En cuanto a la gestión y los resultados en el trámite de los requerimientos, en términos generales se observó una regular gestión por parte de la Contraloría en cuanto no comunicó a los peticionarios y/o denunciante la fecha para dar respuesta de fondo de su trámite en la totalidad de las denuncias verificadas, tal cual como se describió anteriormente; esta situación afecta directamente la visión que tienen los ciudadanos de la Entidad.

La omisión en informar al denunciante el término para dar respuesta de fondo a su denuncia contraría la misión y visión contemplada en el Plan Estratégico de la Entidad así como las disposiciones contenidas en la ley 1437 de 2011, se afecta de forma evidente la credibilidad en el ejercicio de la vigilancia que adelanta la Contraloría a sus sujetos de control.

Por otra parte al evidenciarse demora en el respectivo traslado a la Entidad competente como se detectó en casi más de un año con la denuncia D-009 -2014, y al existir denuncias con términos vencidos en su respuesta de fondo, se genera en los denunciante la percepción del incumplimiento a los estamentos legales por parte de la Contraloría.

Es preciso señalar que la comunidad debe ser reconocida como el principal destinatario de la gestión fiscal y como punto de partida y de llegada del ejercicio del control fiscal por parte de la Contraloría Departamental del Tolima.

La Contraloría cuenta en su página Web con un link denominado “*Quejas y Denuncias*” para que los ciudadanos interpongan sus quejas y denuncias por este medio, permitiendo la página subir documentos.

De igual forma la Contraloría cuenta con un link denominado SICOF en el que se puede consultar el estado de la denuncia en los procesos de participación ciudadana y responsabilidad fiscal.

La Entidad informó que se efectuó la respectiva redefinición del proceso para tramitar denuncias el 16 de julio de 2014, con el fin de ajustarlo a las disposiciones legales vigentes, se verificó en trabajo de campo dicha modificación.

### 2.6.3 Activación de los mecanismos de participación ciudadana

La Contraloría según la información reportada en la cuenta y lo verificado en trabajo de campo durante la vigencia 2014 programó y ejecutó actividades de promoción y divulgación de los mecanismos de control social y participación ciudadana, como se detallan en la siguiente tabla:

**Tabla 2-20. Actividades Promoción y Divulgación**

No	Concepto	Cantidad
1	No de Actividades de Formación, Capacitación, Orientación y Sensibilización Realizadas	18
2	No de Actividades de Deliberación Realizadas (foros, audiencias, encuentros, conversatorios, agendas.	32
3	No de Otras Estrategias o Actividades de Promoción y Divulgación Realizadas	3
4	No Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil	0
5	Total Actividades en la vigencia	53
6	No de Veedurías o Comités de Veeduría Promovidos	2
7	No de Veedurías Asesoradas distintas de las promovidas (Ley 850)	2
8	Total	4
9	No de Ciudadanos Capacitados	699
10	No de Veedores Capacitados	552
11	No de Asistentes a Actividades Deliberación	1.469

No	Concepto	Cantidad
12	Total Participantes en la vigencia	2.720

Fuente: Formato F15 Participación Ciudadana

Las anteriores actividades fueron ejecutadas en cumplimiento del plan de estímulos de la participación ciudadana programadas para la vigencia 2014 en el plan de acción.

En el seguimiento realizado en trabajo de campo, se evidenció la armonización del Plan Estratégico al cumplimiento de los lineamientos de involucrar el control ciudadano al quehacer de la Contraloría, fue así como durante la vigencia se realizaron capacitaciones a los ciudadanos, veedores, jornadas de sensibilización, asesoría a veedurías ya constituidas, con miras a dar cumplimiento a las medidas para el fortalecimiento del ejercicio de la función de control fiscal.

Pese a lo anterior la Contraloría Departamental del Tolima, no suscribió para la vigencia auditada convenios y/o alianzas de cooperación y fortalecimiento interinstitucional con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social, para la conformación de veedurías ciudadanas que ejerzan el control a las políticas públicas de sus sujetos de control, situación que desconoce lo indicado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

#### **2.6.4 Sistema de Control Interno**

Al observarse vencimiento de términos en requerimientos ciudadanos, al igual que omisión en indicarse el tiempo de respuesta de fondo, se denota que existe debilidad en efectuarse un control efectivo por parte de la misma Dirección Técnica que permita cumplir eficazmente con los parámetros normativos.

No existe un control que permita determinar a las alertas cuando exista vencimiento para dar una respuesta de fondo y simplemente se limita dicho proceso a requerir a Control Fiscal y de Medio Ambiente en los avances de las actuaciones, pero se deja al ciudadano en un limbo e incertidumbre de cuando tendrá una respuesta definitiva.

Por otra parte el proceso de Participación Ciudadana fue objeto de auditoria interna el 7 de marzo de 2014 y los resultados de la misma concluyeron que el este proceso arrojaba un retraso significativo en el cumplimiento de su plan de acción; sin embargo por parte de la Oficina de Control Interno solamente se efectuó una observación lo que no obligó a la dependencia de Participación Ciudadana a suscribirse en un plan de mejoramiento en pro de buscar una medida

inmediata que permitiera que se cumpliera con los términos de respuesta efectiva y de fondo a los requerimientos de los ciudadanos.

### 2.6.5 Plan Estratégico- Plan de Acción

La Contraloría Departamental del Tolima, adoptó el Plan Estratégico *“El Control Fiscal, tiene un Norte”* para el periodo 2012 – 2015, dentro del cual el proceso de participación ciudadana durante la vigencia 2014 contó dentro de su formulación con un objetivo estratégico, como se relaciona a continuación:

*“Optimizar la participación ciudadana en el ejercicio del control fiscal”*

Para lograr este objetivo estratégico la Contraloría efectuó la siguiente estrategia *“Fomentar la efectiva vinculación de la ciudadanía al ejercicio del control fiscal participativo a las políticas, planes, proyectos y recursos de inversión pública”* concretándola así:

- Se realizaron capacitaciones a los ciudadanos y veedores y jornadas de sensibilización (No se suscribió convenios con la academia en la vigencia).
- Se efectuaron audiencias públicas en distinto Municipios del Departamento del Tolima, con positiva participación de la ciudadanía.

Sin embargo en la atención a los requerimientos ciudadanos, se quedó corta la Contraloría en búsqueda de dar celeridad a las respuestas de fondo.

Por otra parte la Contraloría Departamental del Tolima en su plan de acción adoptado para la vigencia 2014 mediante Resolución No. 024 del 29 de enero de 2014, estableció estrategias como un medio dentro del proceso de promover la participación ciudadana, de las cuales se destacan las siguientes:

1 *“...Atender, gestionar y dar tratamiento de manera eficaz y eficiente a las denuncias, reclamos y sugerencias que realice la ciudadanía, Entidades públicas y privadas, organismos de control y partes interesadas a la Contraloría Departamental del Tolima...”* concretándola así:

- Se dio primera respuesta dentro de los términos legales en la atención a los requerimientos ciudadanos (Sin embargo en la primera respuesta no se indicó en ningún caso, cuál era el termino para dar respuesta de fondo al ciudadano, por lo que fue regular la gestión, no logro optimizar una respuesta que permitiera establecer el periodo oportuno de respuesta definitiva a la ciudadanía y no se imprimió celeridad a los tramites y

traslados respectivos, situación que demuestra el no cumplimiento de su meta establecida en el plan de acción).

2 “*Formar y Socializar en los diferentes mecanismos de participación ciudadana a la comunidad en General (Capacitar, formar y apoyar a los veedores, contralores estudiantiles y comunidad en general)*” concretándola así:

- Se dio cumplimiento por medio de la contratación de profesionales que brindaran capacitación a los distintos sujetos vigilados, veedores y servidores públicos.
- Se efectuó múltiples acercamientos con la comunidad por medio de capacitaciones, audiencias públicas y jornadas de deliberación.

En conclusión durante la vigencia 2014, la Contraloría dio cumplimiento a los lineamientos propuestos en su plan estratégico y de acción los cuales se enmarcaron en realizar acercamientos hacia la comunidad; así mismo se asesoró a las veedurías existentes. Pero no se realizaron convenios y/o alianzas de cooperación y fortalecimiento interinstitucional con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social, que llevaran a la conformación de veedurías para el ejercicio del control fiscal social a las políticas públicas.

La atención a los requerimientos en respuestas de fondo sufrió falta de celeridad y oportunidad para comunicar el tiempo una respuesta definitiva y de fondo al ciudadano afectándose la imagen de la Entidad y los resultados en su control a los sujetos vigilados.

## **2.7 PROCESO AUDITOR**

### **2.7.1 Revisión de la Cuenta**

Durante la vigencia fiscal 2014 la Contraloría Departamental del Tolima tuvo 140 entidades sujetas de control quienes ejecutaron presupuesto en cuantía de \$1.989.840 millones, en la misma vigencia adelantó 141 auditorías a 70 entidades alcanzado un presupuesto auditado de \$ 280.494 millones lo que representa el 14.10% en cubrimiento de presupuesto y 50% en número de entidades.

### **2.7.2 Evaluación de la Gestión en el Proceso Auditor**

#### **2.7.2.1 Entidades Sujetas al Control Fiscal**

La Contraloría durante el período evaluado tuvo a su cargo la vigilancia fiscal de 92 entidades del orden departamental, municipal y 48 Empresas Sociales del

Estado, las cuales manejaron un presupuesto de \$1.958.080.693.540, como se detalla a continuación:

**Tabla 2-21. Entidades Sujetas a Control Fiscal**

Entidades	Cantidad	Presupuesto Entidades	Participación
Sector Central - Gobernación	1	674.732.000.000	34%
Sector Central – Municipios	46	746.847.220.529	38%
Entidades descentralizadas Departamentales	10	163.862.094.070	7%
Entidades descentralizadas Municipales	35	59.058.694.911	3%
Empresas Sociales del Estado - ESE	48	345.340.603.194	18%
<b>Total</b>	<b>140</b>	<b>1.989.840.612.704</b>	<b>100%</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 F20 y contradicción carta de observaciones

### 2.7.2.2 Evaluación al Proceso de Rendición y Revisión de Cuentas

La Contraloría durante la vigencia 2014 recibió 140 cuentas de sus entidades vigiladas, respecto de las cuales reportó haber revisado 55 cuentas que representan el 39% del total de recibidas y cuyo pronunciamiento fue 3 fenecidas y 52 no fenecidas, tal como se ilustra en la siguiente tabla:

**Tabla 2-22. Cuentas recibidas y revisadas 2014**

Cuentas recibidas			Cuentas revisadas en el periodo rendido					
			Vigencias anteriores			Vigencia rendida		
En Término	Extemporáneas	Total	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas
140	0	140	0	0	0	140	3	52

Fuente: Rendición de cuenta 2014 F21

En cuanto a la rendición de cuenta, mediante la Resolución 254 de 2013 la Contraloría Departamental del Tolima estableció la periodicidad y la forma de rendir la cuenta de sus entidades vigiladas, utilizando el aplicativo SIA Contralorías para realizar la rendición en forma electrónica, evidenciando que al 14 de marzo de 2014 todas las entidades sujetas de vigilancia presentaron la cuenta, incluyendo aquellas que solicitaron prórroga para su presentación.

Para la revisión de la cuenta, durante el 2014 la Contraloría aplicó el procedimiento identificado dentro de su sistema de gestión de calidad “Procedimiento para la revisión de cuenta” con código PCF-03 Versión 01 aprobado el 30 de junio de 2013. Analizada la aplicación de este procedimiento y los informes que se comunican a las entidades vigiladas que son objeto de revisión de cuenta se determinó, así como la aplicación de la Guía de Auditoría Territorial adoptada por la Contraloría del Tolima, se determinó lo siguiente:

### **Riesgos en el fenecimiento de la cuenta producto de la aplicación del sistema de revisión de cuenta.**

De acuerdo con los informes de “Rendición y Revisión de Cuenta” del Hospital La Milagrosa e Indeportes emitidos por la Contraloría Departamental del Tolima y evaluados por la Auditoría General, se evidenció que el Ente de Control analizó únicamente 6 de los 23 formularios reportados por estas entidades, a saber: F01 Movimiento de Efectivo, F02 Movimiento Cuentas Bancarias, F04 Movimiento Inventario, F12 Boletín de Almacén, F15 Obligaciones Laborales y F21 Litigios y Demanda, respecto de los cuales realizó requerimientos y generó el informe donde se incluye el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta fiscal.

Lo anterior contradice lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial pues en ella se establece que el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta procede cuando se realiza la evaluación de la gestión fiscal incluyendo el examen de los componentes denominados: Control de Gestión, Control de Resultados y Control Financiero, aplicando para ello la matriz respectiva y determinando la calificación correspondiente, además si se determina dentro del alcance de la respectiva auditoría se pronuncia sobre el fenecimiento o no de la cuenta, comoquiera que es el resultado de la calificación de la gestión fiscal; es decir, que los pronunciamientos sobre el fenecimiento de la cuenta producto de la revisión de los 6 formularios arriba citados generan riesgo frente a la materialidad del concepto integral emitido por el Ente de Control.

### **2.7.2.3 Elaboración del Plan General de Auditorías – PGA 2014**

#### ***2.7.2.3.1. Programación y ejecución del PGA – 2014***

Para la vigencia 2014 la Contraloría mediante la Resolución 023 del 24 de enero estableció el plan general de auditorías, el cual fue modificado por la Resolución 354 del 04 de noviembre del mismo año, pasando de 46 auditorías y 40 revisiones de cuenta a 133 auditorías, las cuales incluyen 31 revisiones de cuentas.

Al cierre de la vigencia 2014 la Contraloría reportó haber ejecutado 141 auditorías, lo que representa el 106% de cumplimiento de lo programado tal como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 2-23. Cumplimiento del PGA**

Modalidad	PGA Programado	PGA Ejecutado	% Cump.
Regular	2	1	50%
Especial	36	45	125%
Expres	64	61	95%
Revisión de Cuenta	31	31	100%
Seguimiento	0	3	n.a.
<b>Total</b>	<b>133</b>	<b>141</b>	<b>106%</b>

Fuente: Rendición de cuenta F21 Gestión entidades y Puntos

#### 2.7.2.3.2 Cobertura en presupuestos y entidades

Con la ejecución de las 141 auditorías durante el 2014 la Contraloría obtuvo una cobertura del 14.10% del presupuesto sujeto de vigilancia y 50% frente al número de entidades. La cual aunque es baja, presenta mejoría en comparación la cobertura alcanzada durante las dos vigencias inmediatamente anteriores, tal como se ilustra a continuación:

**Tabla 2-24. Comparativo cobertura PGA 2012 a 2014**

Vigencia Rendida	Entidades Sujetas de Control	Presupuesto Sujeto de Vigilancia	Entidades Vigiladas	Presupuesto Vigilado	Cobertura Entidades	Cobertura Presupuesto
2012	142	2.743.504	56	34.297	39%	1,3%
2013	140	1.896.151	43	180.621	31%	9,5%
2014	140	1.989.840	70	280.494	50%	14,10%

Fuente: Rendición de cuentas Vigencias 2012-2013 y 2014 y Contradicción Presentada por la CDT

#### 2.7.2.4 Metodología para el proceso auditor

La Contraloría Departamental del Tolima mediante la Resolución 008 de 2014, adoptó la Guía de Auditoría Territorial para adelantar el proceso auditor en sus etapas de planeación, ejecución, informe y traslado de hallazgos.

La Auditoría General de la República mediante una muestra de auditoría evaluó el cumplimiento de la referida guía de auditoría, observando lo siguiente:

#### 2.7.2.4.1 Etapa de ejecución

### **Incumplimiento de la Guía de Auditoría en la elaboración de papeles de trabajo**

En los procesos auditores realizados a: Municipio de Ataco, Municipio de Purificación, Gobernación del Tolima (Plan de Desarrollo Eje 2) Hospital Federico Lleras (excepto en la verificación del inventario de medicamentos), no se evidenciaron los papeles de trabajo elaborados por el grupo auditor en cumplimiento del programa de auditoría aprobado para cada ejercicio auditor, tan solo se observaron fotocopias de los documentos suministrados por las entidades vigiladas. Lo que indica el incumplimiento de lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial, adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima y que en la página 54 dice:

#### ***“Papeles de trabajo***

***Son los registros efectuados por el auditor, de aquella información obtenida en el desarrollo de la auditoría. En estos documentos deben consignarse las evidencias que fundamentan las observaciones, los hallazgos, opiniones y conceptos. (resaltado fuera de texto)***

*El propósito de los papeles de trabajo es ayudar al auditor a documentar todos los aspectos importantes de la auditoría, que proporcionan evidencia de que su trabajo se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas **y en cumplimiento del plan de trabajo y de los programas de auditoría.** Además, respaldan el informe de auditoría, sirven como fuente de información y facilitan la administración de la auditoría...”* (Resaltado fuera de texto).

Esta situación evidencia falencias de control por parte del Director de Control Fiscal y Medio Ambiente, quien según la referida Guía debe realizar la revisión y validación del informe preliminar, la cual, “...Debe ser de forma y fondo, encaminada a validar que se haya cumplido con el (los) objetivo(s) definido(s) en el memorando de asignación de auditoría, **plan de trabajo y programas de auditoría.** En el evento en que se detecten, inconsistencias y debilidades en los aspectos contenidos, el (los) responsable (s) de la revisión, validación y aprobación del informe debe(n) solicitar las aclaraciones, y/o ajustes correspondientes. (Resaltado fuera de texto).

Lo descrito anteriormente, puede afectar la determinación de los hallazgos, sus características y requisitos, tal como lo describe ampliamente la misma Guía de Auditoría páginas 34 a 40.

### **Incumplimiento de los términos para ejecutar los procesos auditores**

En los procesos auditores revisados por la Auditoría General de la República, se evidenció que en ningún caso se cumplió con el plazo establecido para para ejecutarlos, observando desviaciones entre 6 y 307 días calendario, tal como se ilustra en la siguiente tabla:

**Tabla 2-25. Incumplimiento de términos procesos auditores**

<b>Entidad Vigilada</b>	<b>Fecha Programada Informe Definitivo</b>	<b>Fecha Comunicación Informe Definitivo</b>	<b>Diferencia en días</b>
Municipio de Ataco	08/04/2014	04/07/2014	87
Municipio de Purificación	16/10/2014	22/10/2014	6
Hospital Federico Lleras	30/10/2013	26/03/2014	147
Gobernación I	30/07/2014	19/12/2014	142
Gobernación II	30/07/2014	02/06/2015	307

Fuente: Memorando de Encargo y Oficios de comunicación informes definitivos

Esta situación indica, que no se aplican controles efectivos para el seguimiento al cumplimiento de los términos establecidos en los memorando de asignación y/o a falencias en la etapa de planeación de los referidos procesos, porque no dimensionaron en debida forma la complejidad de los asuntos objetos de auditoria, afectando con ello la oportunidad en la comunicación de los resultados de las auditorias ejecutadas y el inicio de las investigaciones correspondientes.

#### *2.7.2.4.2 Etapa de Informe*

De acuerdo con la muestra analizada por la Auditoria General de la República, se evidenció que los informes productos de los procesos auditores fueron presentados ante la instancia correspondiente (Comité de aprobación) para su revisión y aprobación previa a la comunicación a la entidad vigilada. El contenido de los referidos informes fue coherente con los objetivos establecidos en la etapa de planeación; los hallazgos establecidos cumplían con los atributos de criterio, causa, condición y efecto; concluyendo que se cumplió con lo establecido en la Guía de Auditoria adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima, para el desarrollo de esta etapa del proceso auditor.

### 2.7.2.4.3 Etapa Traslado de los Hallazgos

Según lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima, los términos para realizar los traslados de los hallazgos producto de las auditorías ejecutadas es de 30 días calendario contados a partir de la comunicación del informe definitivo; sin embargo, en la muestra evaluada por la Auditoría General de la República se determinó que se realizó en forma extemporánea el traslado de los hallazgos que se relacionan a continuación, encontrando que el tiempo utilizado para el traslado varió entre 38 y 97 días calendario.

**Tabla 2-26. Incumplimiento términos traslado de hallazgos**

Nombre Entidad	Fecha Comunicación Informe Definitivo	Fecha Traslado Hallazgo Fiscal	Fecha Traslado Hallazgo Disciplinario	Fecha Traslado Hallazgo Penal	No. Días THF	No. Días THD	No. Días THP
Municipio de Ataco	07/07/2014	14/08/2014	28/08/2014	N.A.	38	52	N.A.
Hospital Federico Lleras - Especial	26/03/2014	11/06/2014	16/06/2014	05/06/2014	77	82	71
		17/06/2014			83		
		20/06/2014			86		
		01/07/2014			97		
Gobernación Plan de Desarrollo - Eje 2	19/12/2014	04/02/2015	10/02/2015	09/02/2015	47	53	52
Gobernación Plan de Desarrollo - Eje 3	02/06/2015	28/07/2015	04/06/2015	05/06/2015	56	N.A.	N.A.

Fuente: Papeles de trabajo

Lo anteriormente descrito, incumple el término de 30 días calendario establecido en la Guía de Auditoría Territorial adoptada por la Contraloría mediante la Resolución 008 de 2014, evidenciando con ello deficiencias en el control requerido para el cumplimiento de este deber; situación que afecta la oportunidad en el inicio de las investigaciones correspondientes.

### 2.7.2.4.4 Planes de Mejoramiento

Los planes de mejoramiento producto de los hallazgos incluidos en los informes de auditoría comunicados, fueron presentados en los plazos y términos establecidos por la Contraloría, respecto de los cuales se evidenció que se realiza la revisión y se generan las observaciones y/o aprobaciones correspondientes. El seguimiento a los referidos planes se realizan en las auditorías regulares o especiales incluidas en el PGA de la vigencia siguiente a la formulación del mismo. Teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció el cumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial

en lo relacionado con la revisión, aprobación y seguimiento a los planes de mejoramiento.

#### 2.7.2.5 Control Fiscal Ambiental

### **Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente**

De acuerdo con numeral 7 del artículo 268 de la Carta Política y artículo 46 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental de Tolima debe elaborar el informe anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente del Departamento, al respecto se evidenció que la Contraloría elaboró un informe que comunicó oportunamente a la Asamblea Departamental, en el cual se pronunció sobre los siguientes temas:

- Inversión ambiental en los municipios de Departamento del Tolima.
- cumplimiento de los artículos 111 y 44 de la Ley 99 de 1993 y pagos por tasas retributiva por parte de los municipios del departamento del Tolima.
- Evaluación y seguimiento de la calidad de los servicios públicos de acueducto, aseo y alcantarillado.
- Manejo de Residuos hospitalarios y similares.
- Gestión del riesgo.

#### 2.7.2.6 Observatorio del Control Fiscal Línea de Contratación

La Entidad durante el periodo auditado evaluó 822 contratos por valor de \$79.097.823.117, a través de auditorías regulares, especiales, funciones de advertencia y de seguimiento a denuncias. El monto de la contratación evaluada representa el 4%, respecto al total del presupuesto sujeto a control de \$1.958.080.693.540.

Los resultados del control a la contratación aplicado durante la vigencia 2014, se reflejan en la tabla siguiente:

**Tabla 2-27. Evaluación a la contratación**

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					
	Cantidad	Valor \$	Adm.	Disc.	Pena.	Sanc.	Fisc.	Valor H. Fiscales \$
Auditoría Regular	15	319.147.193	11	5	0	0	0	0
Auditoría Especial	723	78.519.471.729	541	40	6	17	20	95.967.684

Función de Advertencia	1	155.000.000	0	0	0	0	0	0
Seguimiento denuncia ciudadana	83	104.204.195	25	6	1	0	6	260.790.298
<b>Totales</b>	<b>822</b>	<b>\$79.097.823.117</b>	<b>577</b>	<b>51</b>	<b>7</b>	<b>17</b>	<b>26</b>	<b>\$356.757.982</b>

Fuente: Rendición de cuenta 2014 F-21

### 2.7.2.7 Seguimiento a Funciones de Advertencia

La Contraloría Departamental del Tolima durante la vigencia 2014 expidió cuatro funciones de advertencia a sus entidades sujetas de control, tal como se relacionan en la siguiente tabla. Al respecto, se evidenció el seguimiento realizado por la Contraloría sobre el reporte de las entidades sobre las acciones adelantadas para atender los asuntos objeto de las respectivas funciones de advertencia.

**Tabla 2-28. Relación de Funciones de Advertencia 2014**

No.	Fecha	Dirigida A	Asunto
1	04/04/2014	Gobernador, Alcaldes Municipales, Gerentes Hospitales y Empresas de Servicios Públicos	Incentivar planes de emergencia y planes de contingencia, con el fin de prevenir y atender incendios forestales y disminución de caudales de fuentes hídricas
2	30/05/2014	Gobernación y Alcaldes Municipales	Servicio Transporte Escolar
3	03/06/2014	Gerente Hospital Federico Lleras Acosta - Ibagué	Atención procesos Judiciales
4	31/07/2014	Gobernador, Alcaldes Municipales, Gerentes Hospitales y Empresas de Servicios Públicos	Actualización del Modelo Estándar de Control Interno - MECI.

Fuente: Respuesta a requerimiento de la AGR

### 2.7.2.8 Beneficios del Control Fiscal

La Contraloría reportó catorce (14) beneficios del control fiscal ejercido durante la vigencia 2014. De los cuales trece (13) son cuantificables en la suma de \$41.571.847 y uno (1) cualificable.

Se analizó la determinación y cuantificación de los referidos beneficios a través de una muestra, observando que uno de los beneficios cuantificables reportados por la Contraloría no se constituye como tal, de acuerdo con lo que se describe a continuación:

### **Reintegro de recursos que no corresponde a beneficio de control fiscal**

La Contraloría Departamental del Tolima reportó un beneficio de control fiscal cuantificado en \$1.768.000 producto de una auditoría expres para atención de una denuncia en el municipio de Icononzo. Sin embargo, en concepto de la Auditoría General de la República este reintegro no corresponde a un beneficio de control fiscal, pues el reintegro de recursos al presupuesto municipal fue realizado en marzo de 2013, es decir, 8 meses antes de que la Contraloría realizara requerimiento (04 de diciembre de 2013 oficio DCD 1076-2013-100) a la entidad sobre los hechos denunciados y objeto de la referida auditoría expres, es decir que no se cumple con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011 y por lo tanto debe ser retirado el reporte de beneficios de control fiscal emitido por la Contraloría Departamental del Tolima.

Esta situación indica que no se realizó en debida forma la verificación de las acciones de la contraloría para registrar este reintegro de recursos como un beneficio de control fiscal, generando un reporte de beneficios inexacto.

#### **2.7.2.9 Acciones Conjuntas entre la CGR y las Contralorías Territoriales**

De acuerdo con el PGA ejecutado por la Contraloría durante la vigencia 2014, se determinó que no ejecutó acciones de control conjuntas con la Contraloría General de la República.

#### **2.7.2.10 Seguimiento al Plan Estratégico- Plan de Acción**

El plan estratégico de la Contraloría Departamental 2012 a 2015 fue adoptado mediante resolución 012 de 2015, el cual fue modificado por las resoluciones 071 de 2013 y 018 de 2014, con la última modificación se redujeron las estrategias para cumplir el objetivo “Modernizar el Proceso Auditor” y se eliminó el peso porcentual que se dio a cada estrategia en la primera versión del plan.

De acuerdo con lo anterior, el plan estratégico en lo relacionado con la estrategia “Modernizar el Proceso Auditor” vigente a 31 de diciembre de 2014 fue el siguiente y el grado de ejecución del mismo se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2-29. Cumplimiento plan estratégico 2014 – Proceso Auditor

OBJETIVO INSTITUCIONAL	OBJETIVOS ESTRATEGICO	PROCESO	ESTRATEGIAS	ACTIVIDADES 2014
Fortalecer institucionalmente la entidad para optimizar la vigilancia de los recursos públicos	1. Modernizar el Proceso Auditor.	Control Fiscal	Aplicar las herramientas tecnológicas de procesamiento de datos y consulta para el proceso auditor.	COBRA (6 seguimientos a 28 entidades) SERCA (21 Auditorias ambientales)
			Optimizar los procesos de auditoría, incluyendo la aplicación de la Guía de Auditorías para las Contralorías Territoriales GAT	Auditorias ejecutadas Adopción guía metodológica GAT mediante Resolución 08 del 17-01-2014

Fuente: Papeles de trabajo y Respuesta requerimiento de la AGR

De acuerdo con los resultado del PGA ejecutado durante la vigencia 2014, se observa el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Acción adoptado mediante resolución 029 de 2014, que se concentra en la utilización de los aplicativos COBRA y SERCA para la vigilancia de las entidades sujetas de control, así como en la ejecución del PGA en cumplimiento de la Guía de Auditoria Territorial Adoptada.

En conclusión se observó el cumplimiento de las estrategias adoptadas para el logro del objetivo de Modernizar el Proceso Auditor.

#### 2.7.2.11 Sistema de Control Interno

De acuerdo con las observaciones a la ejecución del proceso auditor por parte de la Contraloría Departamental del Tolima, relacionadas con el incumplimiento de términos para ejecutar las auditorias, para trasladar los hallazgos, con las falencias en la elaboración de papeles de trabajo que sustentan los informes de auditoría y con los pronunciamientos sobre fenecimiento de la cuenta sin la debida aplicación del procedimiento adoptado, demuestra debilidades en los controles establecidos en el referido proceso y evidencia el incumplimiento de los principios de Autocontrol, Autorregulación y Autogestión que rigen el Modelo Estándar de Control Interno adoptado en la Contraloría, situación que bien podría haberse detectado y administrado en debida forma a través de la implementación de acciones correctivas, producto de una adecuada auditoria por parte de la Dirección Operativa de Control Interno, dependencia que tiene dentro de sus funciones vigilar, la eficiencia y eficacia de los controles establecidos.

## 2.8 INDAGACIONES PRELIMINARES

### 2.8.1 Revisión de la Cuenta

En el Formato F16 se reportaron treinta y cinco (35) indagaciones preliminares en cuantía de \$1.755.007.437.

A la fecha de trabajo de campo se verificó que la indagación 112-0901/2014, la cual presentaba riesgo de caducidad de la acción fiscal tiene auto de apertura de proceso fiscal.

Las diligencias preliminares tuvieron el siguiente origen:

**Tabla 2-30. Origen Indagaciones Preliminares**

Origen	Cantidad	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Proceso Auditor	25	71	\$1.121.421.534	64
Otros	10	29	\$633.585.903	36
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>100</b>	<b>\$1.755.007.437</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

La tabla anterior evidencia que el 71% de las indagaciones preliminares se iniciaron como resultado del proceso auditor, situación que evidencia mejora respecto al año inmediatamente anterior, en el cual se alcanzó un 84% en diligencias preliminares originadas por ejercicios de control fiscal.

La antigüedad que presentan las indagaciones preliminares de la vigencia 2014 es la siguiente:

**Tabla 2-31 Antigüedad Indagaciones Preliminares**

Antigüedad	Nº	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Iniciadas en el 2014	15	43	\$274.894.018	16
Iniciadas en el 2013	20	57	\$1.480.113.419	84

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

El mayor número de indagaciones en cantidad y cuantía se inició durante el 2013. En el período evaluado se redujo la cantidad de indagaciones preliminares, situación que denota mejora en la contundencia de los hallazgos.

El Organismo de Control inició en oportunidad las indagaciones preliminares de la vigencia 2014.

La Entidad decidió las indagaciones preliminares dentro de los seis meses

establecidos por el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, según lo reportado en la cuenta y en el SIREL. La actuación que se registró en trámite se encuentra dentro del término dispuesto para ello.

El estado que registran las diligencias preliminares al culminar el año 2014 se relaciona a continuación:

**Tabla 2-32. Estado Indagaciones Preliminares**

Estado de las Indagaciones Preliminares	N°	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Archivadas por apertura de proceso de responsabilidad fiscal	20	57	\$1.132.982.421	64
Archivos por pago	3	9	\$505.200	0.02
Archivadas por improcedencia	11	31	\$616.472.568	35
En trámite	1	3	\$5.047.248	0.28
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>100%</b>	<b>\$1.755.007.437</b>	<b>100%</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

El Vigilado terminó treinta y cuatro (34) expedientes equivalentes al 97% de la población total y al 99% en cuantía, porcentajes que demuestran gestión en el trámite de las indagaciones preliminares adelantadas durante el 2014.

El porcentaje de indagaciones que originaron procesos fiscales es del 57% en cantidad y 64% en cuantía, porcentajes que superan los obtenidos por las indagaciones preliminares archivadas

## 2.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

### 2.9.1 Procesos Ordinarios

#### 2.9.1.1 Revisión de la Cuenta

La Entidad durante la vigencia evaluada adelantó 217 procesos que datan desde el año 2009, presentando la siguiente antigüedad:

**Tabla 2-33. Antigüedad Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Ordinario**

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
2009	Entre 5 y 6 años	11	5	\$507.472.738	4
2010	Entre 4 y 5 años	29	13	\$1.137.941.436	8
2011	Entre 3 y 4 años	56	26	\$9.104.335.440	63

2012	Entre 2 y 3 años	20	9	\$136.600.946	1
2013	Entre 1 y 2 años	48	22	\$1.216.191.114	8
2014	Menos de un 1 año	53	25	\$2.331.420.036	16
<b>TOTAL</b>		<b>217</b>	<b>100</b>	<b>\$14.433.961.710</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

En la revisión de la cuenta se observó que el Vigilado culminó los procesos iniciados en el 2009 y algunos del 2010.

En el Formato F17 se reportaron cincuenta y seis (56) procesos fiscales que llevan más de tres años en trámite y por lo tanto presentan alto riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, así:

**Tabla 2-34. Procesos Fiscales en riesgo de Prescripción**

Procesos en riesgo de prescripción	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
2010	16	28	\$656.999.999	7
2011	40	72	\$8.827.389.015	93
<b>TOTAL</b>	<b>56</b>	<b>100</b>	<b>\$9.484.389.014</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

Al finalizar la vigencia 2014 se observó que de estos cincuenta y seis (56) expedientes, veinte (20) actuaciones que equivalen al 51% de la cuantía total de los procesos reportados en el 2014 presentan un mayor riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal por cuanto solo tienen auto de apertura de proceso fiscal.

**Tabla 2-35. Procesos Fiscales en riesgo de Prescripción**

Procesos en riesgo de prescripción	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
2010	3	15	\$236.494.403	3
2011	17	85	\$7.081.892.657	97
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100</b>	<b>\$7.318.387.060</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

El origen de los procesos fiscales fue el siguiente:

**Tabla 2-36. Origen Procesos Fiscales**

Estado	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Proceso Auditor	123	56	\$11.239.142.055	77
Indagaciones Preliminares	93	43	\$3.188.686.299	22
Denuncias Ciudadana	1	1	\$6.133.356	1
<b>TOTAL</b>	<b>217</b>	<b>100</b>	<b>\$14.433.961.710</b>	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

En la tabla anterior se observó que el porcentaje de procesos fiscales iniciados como resultado de proceso auditor es representativo tanto en cantidad, 56% como en cuantía 77%.

Las actuaciones fiscales registran el siguiente estado en el período evaluado:

**Tabla 2-37. Estado Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Ordinario**

Estado	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Procesos en trámite (antes de imputación)	108	49	\$10.497.267.317	73
Procesos con imputación	27	12	\$1.494.722.151	10
Procesos Archivados por Pago	5	2	\$8.045.997	1
Procesos Archivados por no mérito	38	18	\$1.420.060.010	10
Proceso Archivado por prescripción de la responsabilidad fiscal	1	1	\$276.087.503	2
Procesos Fallados con Responsabilidad Fiscal	36	17	\$545.794.365	3
Procesos Fallados Sin Responsabilidad Fiscal	2	1	\$191.984.367	1
<b>TOTAL</b>	<b>217</b>	<b>100</b>	<b>\$14.433.961.710</b>	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

\*La columna valor corresponde a la cuantía inicial del proceso.

De conformidad con lo anterior, la Contraloría decidió 82 procesos equivalentes al 38% del total de las actuaciones adelantadas en el año 2014. De los procesos decididos terminó 63 expedientes equivalentes al 12% de la población total.

Los expedientes en trámite, esto es, con auto de apertura del proceso representan el mayor valor en cantidad y cuantía.

El porcentaje más representativo en cantidad y cuantía de los procesos archivados corresponde a las actuaciones terminadas por no mérito, el cual es de 18% y 10% respectivamente, en relación con los archivados por pago y prescripción de la responsabilidad fiscal cuyo porcentaje es del 2% en cuantía.

El Vigilado falló con responsabilidad fiscal el 17% de los expedientes de la vigencia, los cuales alcanzaron una participación en cuantía del 3% mientras que los fallos sin responsabilidad fiscal fueron de un 1%.

El valor de los fallos fue de \$857.962.895, sin embargo, en el recurso de apelación se modificó un (1) proceso y se revocaron cuatro (4) decisiones en cuantía total de \$118.262.187 que representan el 14% del total.

El valor recaudado durante el trámite de los procesos fiscales ordinarios en el 2014 fue de \$52.389.051, suma correspondiente al pago efectuado en 13 procesos fiscales.

#### 2.9.1.2 Evaluación de la Gestión en Procesos de Responsabilidad Fiscal adelantados por el procedimiento ordinario

##### 2.9.1.2.1 *Cumplimiento de términos*

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal durante la vigencia 2014 estuvo conformada por la Directora Técnica, nueve (9) profesionales incluidos los dos temporales y dos (2) técnicos, quienes tuvieron bajo su responsabilidad la sustanciación y trámite de las indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal adelantados por el procedimiento ordinario como verbal.

Los procesos fiscales de la vigencia 2014 fueron iniciados oportunamente, según lo verificado en los procesos revisados.

En catorce (14) de los treinta y cinco (35) procesos fiscales auditados adelantados por el procedimiento ordinario se evidenció falta de impulso procesal y vencimiento del término probatorio sin que la Contraloría se pronuncie sobre si archiva o imputa responsabilidad fiscal, situación que desconoce el principio de celeridad y genera riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal. A continuación se registran las actuaciones en las cuales se presentó la situación descrita:

**Tabla 2-38. Procesos fiscales auditados adelantados por el procedimiento ordinario con falta de impulso procesal y vencimiento del término probatorio**

Radicación	Observación
1	El período probatorio se encuentra vencido. A la fecha de trabajo de campo no se ha decidido si se archiva o imputa responsabilidad fiscal.
2	
3	

4	
5	Desde el 04/08/2014 al 04/09/2015 sin actuación procesal por un año
6	Desde el 08/04/2014 al 08/09/2015 sin impulso procesal por más de un año.
7	16 meses sin impulso procesal. Sin actuación procesal desde el 16/05/2014.
8	9 meses sin actuación procesal. Desde el 07/01/2014 al 16/10/2014.
9	8 meses sin impulso procesal. Desde el 26/01/2015.
10	6 meses sin impulso procesal. Desde el 27/02/2015 al 08/09/2015.
11	5 meses sin actuación. 12/06/2014 al 11/02/2015 y posteriormente del 11/02/2015 al
12	09/06/2015.
13	5 meses sin actuación. Desde el 25/08/2014 al 02/02/2015.
14	5 meses sin actuación. Desde 21/08/2014 al 04/02/2015.

Fuente: Formato F17 y papeles de trabajo

La Entidad durante el período evaluado agilizó los procesos fiscales de las vigencias 2010 y 2011 con el fin de evitar la prescripción de la responsabilidad fiscal. Esto es, a la fecha de trabajo de campo se verificó que los dieciséis (16) expedientes del 2010 y dieciocho (18) del 2011 tienen decisión de fondo.

De estas treinta y cuatro (34) actuaciones terminó diecinueve (19) expedientes que representan el 77% de la cuantía que se encontraba en riesgo de prescribir al finalizar el 2014, no obstante, es necesario que el Vigilado continúe mejorando sus políticas de descongestión, pues, el número de actuaciones de vigencias anteriores que se encuentran en trámite es alto y por consiguiente el riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal es latente.

En los procesos revisados se observó que el grado de consulta fue decidido en el término señalado por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, es decir, dentro del mes concedido por la norma.

En la muestra de procesos fiscales auditados se verificó que el recurso de reposición fue resuelto en el término señalado por la ley.

En algunos procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario se observó que el recurso de apelación no fue decidido en el término señalado por el artículo 57 de la Ley 610 de 2000, el cual otorga un tiempo de 20 días hábiles para resolver el recurso de alzada. En los siguientes procesos auditados se observó el incumplimiento de la norma en cita:

**Tabla 2-39. Procesos Fiscales (ordinario) en los cuales no se cumplió el término para decidir el recurso de apelación**

Radicación	Observación
1	Han transcurrido 374 días hábiles sin que hasta la fecha se haya decidido el recurso de apelación. El expediente fue remitido el 21/04/2014.
2	El recurso de apelación se decidió en 53 días hábiles

3	El recurso de apelación se decidió en 44 días hábiles
4	A la fecha de trabajo de campo, el término para resolver el recurso se encuentra vencido sin decisión alguna.

Fuente: Formato F17 y papeles de trabajo

El incumplimiento del término señalado en el ordenamiento jurídico vigente desconoce el principio de celeridad y afectan la gestión de la Entidad comoquiera que la dilación en el trámite de actuaciones genera riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal.

#### 2.9.1.2.2 Vinculación de la Compañía Aseguradora

La Entidad vinculó en oportunidad a las compañías aseguradoras al proceso fiscal y les notificó las decisiones proferidas en el trámite del mismo.

En el Formato F-17 se registraron ciento sesenta y ocho (168) procesos amparados por las compañías de seguros en cuantía de \$27.084.224.101, es decir, el 77% de los expedientes tiene garantía.

#### 2.9.1.2.3 Decreto de Medidas Cautelares

En los procesos auditados se observó que la Entidad efectuó el seguimiento de bienes de los implicados en los procesos fiscales que inició durante el 2014, sin embargo, la Contraloría no realizó la búsqueda de bienes de los presuntos responsables en las actuaciones fiscales de vigencias anteriores a la auditada, situación que afecta la función constitucional asignada a la Entidad y conlleva a un bajo resarcimiento del daño patrimonial.

Es importante precisar que el artículo 41 de la Ley 610 de 2000 indica que el auto de apertura deberá contener:

*"7. Decreto de las medidas cautelares a que hubiere lugar, las cuales deberán hacerse efectivas antes de la notificación del auto de apertura a los presuntos responsable".*

Asimismo la Corte Constitucional al referirse al tema ha señalado: *"Las medidas cautelares dentro del proceso de responsabilidad fiscal se justifican en virtud de la finalidad perseguida por dicho proceso, esto es, la preservación del patrimonio público mediante el resarcimiento de los perjuicios derivados del ejercicio irregular de la gestión fiscal.*

*...Estas medidas tienen un carácter precautorio, es decir, buscan prevenir o evitar que el investigado en el proceso de responsabilidad fiscal se insolvente con el fin de anular o impedir los efectos del fallo que se dicte dentro del mismo. En este sentido, "el fallo sería ilusorio si no se proveyeran las medidas necesarias para garantizar sus resultados, impidiendo la desaparición o la distracción de los bienes del sujeto obligado." Las medidas cautelares son pues, independientes de la decisión de condena o de exoneración que recaiga sobre el investigado como presunto responsable del mal manejo de bienes o recursos públicos. Pretender que éstas sean impuestas*

*solamente cuando se tenga certeza sobre la responsabilidad del procesado carece de sentido, pues se desnaturaliza su carácter preventivo, teniendo en cuenta que ellas buscan, precisamente, garantizar la finalidad del proceso, esto es, el resarcimiento...” (Sentencia C-840 de 2001).*

La Contraloría reportó cinco (5) medidas cautelares por valor de \$462.044.494 correspondiente a vigencias anteriores.

#### *2.9.1.2.4 Práctica y Perentoriedad para el decreto de pruebas*

Las pruebas se decretaron y practicaron dentro de los dos (2) años previstos por la ley, según lo verificado en las actuaciones revisadas, no obstante, en algunos expedientes auditados se evidenció que las mismas fueron allegadas en términos pero no se ha tomado la decisión de fondo.

Las pruebas decretadas con posterioridad a la imputación de responsabilidad fiscal se ordenaron dentro del término señalado por el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011, esto es, dentro del mes siguiente al auto en mención.

#### *2.9.1.2.5 Nulidades*

En la mayoría de los procesos auditados se verificó que las decisiones sobre las nulidades invocadas por los implicados fueron resueltas en términos, sin embargo, en un (1) expediente se presentó incumplimiento del tiempo señalado para ello.

#### *2.9.1.2.6 Caducidad de la Acción Fiscal y Prescripción de la Responsabilidad Fiscal*

La Contraloría no declaró la caducidad de la acción fiscal en los procesos fiscales que adelantó durante el 2014.

En la vigencia evaluada se decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal en un (1) proceso fiscal por valor de \$276.087.503. La Contraloría mediante comunicación SG-2122-2014-130 del 6 de noviembre de 2014 remitió a la Procuraduría General de la Nación copia del auto en mención para los fines pertinentes.

Es necesario que la Entidad agilice el trámite de los procesos fiscales que adelanta con el fin de evitar el decreto de la prescripción de la responsabilidad fiscal, pues ello conlleva la pérdida de recursos valiosos para el Departamento del Tolima.

#### *2.9.1.2.7 Traslado del Fallo con Responsabilidad Fiscal a otras autoridades*

La Contraloría remitió en oportunidad el fallo con responsabilidad fiscal a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Jurisdicción Coactiva.

## 2.9.2 Procesos Verbales

### 2.9.2.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría durante el año 2014 adelantó catorce (14) procesos por el procedimiento verbal en cuantía de \$1.406.261.523.

Las actuaciones presentan la siguiente antigüedad:

**Tabla 2-40. Antigüedad Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Verbal**

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
2012	Entre 2 y 3 años	1	7	\$33.177.409	18
2013	Entre 1 y 2 años	5	36	\$1.117.139.484	80
2014	Menos de un 1 año	8	57	\$255.944.630	2
<b>TOTAL</b>		<b>14</b>	<b>100</b>	<b>\$1.406.261.523</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

Los expedientes adelantados por el procedimiento verbal no presentan riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, pues el más antiguo, a la fecha de rendición de la cuenta data del año 2012 y se encuentra terminado al finalizar el 2014.

El origen de los procesos fiscales fue el siguiente:

**Tabla 2-41. Origen Procesos Fiscales**

Origen	Número Procesos	% Cantidad	Cuantía	% Cuantía
Proceso Auditor	11	79	\$1.304.665.914	93
Indagaciones Preliminares	3	21	\$101.595.609	7
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>100</b>	<b>\$1.406.261.523</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

En la tabla anterior se observó que el porcentaje en cantidad y cuantía de procesos fiscales iniciados como resultado de ejercicios de control es

representativo, en cantidad alcanzó el 79% y en cuantía el 93% del valor total de las actuaciones.

Las actuaciones fiscales registran el siguiente estado durante la vigencia evaluada:

**Tabla 2-42. Estado Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Verbal**

Estado	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Con auto de Apertura e Imputación Fiscal	3	22	18.236.786	1
En audiencia de descargos	8	57	1.342.999.597	95
Fallos con responsabilidad fiscal	1	7	\$6.118.200	1
Fallos sin responsabilidad fiscal	2	14	\$38.906.940	3
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>100</b>	<b>\$1.406.261.523</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

\*La columna valor corresponde a la cuantía inicial del proceso.

De conformidad con lo anterior, la Contraloría decidió tres (3) procesos equivalentes al 21% del total de las actuaciones adelantadas en el año 2014 por el procedimiento verbal, expedientes que fueron terminados.

El porcentaje más alto en cantidad y cuantía lo representan los procesos que se encuentran en audiencia de descargos con un 57% y 95% respectivamente.

#### 2.9.2.2 Evaluación de la Gestión en Procesos de Responsabilidad Fiscal adelantados por el procedimiento verbal

##### 2.9.2.2.1 *Avances y cumplimiento de la normatividad aplicable en procesos verbales*

La Contraloría durante la vigencia 2014 incrementó en un 100% el número de las actuaciones adelantadas por el procedimiento verbal y en un 11% la cuantía respecto al año inmediatamente anterior, porcentajes que evidencian mejora en el trámite de los procesos fiscales adelantados por este procedimiento.

El Organismo de Control adelantó 27 audiencias en el período 2014.

A la fecha de trabajo de campo se encuentran terminados dos (2) procesos de los once (11) expedientes que al finalizar el 2014 se encontraban en trámite. No hay riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal.

En la información evaluada se evidenció que la Contraloría fue oportuna para notificar el auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal.

En los expedientes auditados se evidenció que los aplazamientos de las audiencias se encuentran debidamente justificados de conformidad con lo normado en el literal d) del artículo 100 de la Ley 1474 de 2011.

En dos (2) de los cinco (5) procesos fiscales auditados se observó falta de impulso procesal en el trámite de los mismos (actuaciones posteriores a la audiencia de descargos y a la audiencia de decisión), situación que evidencia dilación y contraría el espíritu del legislador al consagrar un procedimiento ágil y expedito como lo es el verbal. A continuación se registran los expedientes en los cuales se verificó la dilación procesal:

**Tabla 2-43. Procesos fiscales auditados adelantados por el procedimiento verbal con falta de impulso procesal**

<b>Radicación</b>	<b>Observación</b>
1	Desde el 18/03/2015 a la fecha de auditoría no registra actuación alguna.
2	El proceso permaneció 5 meses sin impulso procesal, esto es, desde el 20/01/2014 al 12/06/2014, fecha en la cual se continuó con la audiencia de decisión.

Fuente: Formato F17 y papeles de trabajo

En los expedientes auditados se evidenció oportunidad para dar inicio a la audiencia de decisión; no obstante, en una (1) actuación se verificó dilación para proferir la decisión de fondo, situación que obedeció al incumplimiento del término para decidir el recurso de apelación respecto una solicitud de nulidad y a la falta de impulso procesal para continuar con la audiencia de decisión.

En los procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal se verificó que el recurso de apelación interpuesto contra el auto que denegó la práctica de pruebas o la solicitud de nulidad no fue resuelto dentro de los dos (2) meses señalados por el artículo 102 de la Ley 1474 de 2011. En la siguiente tabla se ilustra los procesos en los cuales se verificó la situación descrita:

**Tabla 2-44. Procesos fiscales (verbal) en los cuales no se cumplió el término para decidir el recurso de apelación**

Radicación	Observación
1	Han transcurrido 9 meses sin que se haya resuelto el recurso de apelación. Desde el 19/12/2014 se envió el expediente.
2	Se tardó 7 meses para resolver el recurso de alzada contra el auto que negó nulidad.
3	Se tardó 3 meses para resolver el recurso de apelación contra el auto que negó nulidad.

Fuente: Formato F17 y papeles de trabajo

El incumplimiento de los términos señalados en el ordenamiento jurídico vigente desconocen el principio de celeridad y afectan la gestión de la Entidad comoquiera que la dilación en el trámite de actuaciones genera riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal.

La cuantía del fallo con responsabilidad fiscal proferido durante el 2014 fue de \$1.237.243, suma que fue trasladada oportunamente para su cobro a jurisdicción coactiva.

En la vigencia evaluada no se recaudó suma alguna por procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal.

#### *2.9.2.2.2 Vinculación de la Compañía Aseguradora*

En los procesos auditados se observó que se vinculó en oportunidad a la compañía aseguradora. En el Formato F17 se reportó que los catorce (14) expedientes se encuentran amparados por valor de \$1.391.684.937, es decir, el 100% de la población total tiene garantía.

#### *2.9.2.2.3 Decreto de Medidas Cautelares*

En la muestra de expedientes adelantados por el procedimiento verbal se observó que la Entidad efectuó el seguimiento de bienes de los implicados en los procesos fiscales que inició durante el 2014, sin embargo, la Contraloría no realizó la búsqueda de bienes de los presuntos responsables en las actuaciones fiscales de vigencias anteriores, situación que afecta la función constitucional asignada a la Entidad y conlleva a un bajo resarcimiento del daño patrimonial.

Es importante precisar que el artículo 99 de la Ley 1474 de 2011 en el numeral 5 señala que dentro de la audiencia de descargos se realizan las siguientes actuaciones:

*“5. Notificar medidas cautelares”*

Lo anterior conlleva a señalar que la intención de la norma es propender por el decreto de medidas cautelares en aras de obtener el recaudo del detrimento patrimonial.

La Contraloría reportó una (1) medida cautelar por valor de \$ 33.177.409 correspondiente a vigencias anteriores. En el año 2014 no se decretaron estos gravámenes.

#### *2.9.2.2.4 Práctica y preclusividad del plazo para pruebas*

El Organismo de Control decretó las pruebas en oportunidad y la mayoría las practicó dentro del término señalado en el literal f del artículo 100 de la Ley 1474 de 2011, esto es, dentro del año siguiente, sin embargo, en un proceso auditado se verificó que se practicaron con posterioridad al tiempo concedido por la norma.

Lo anterior evidencia falta de control, desconoce el imperativo legal y conlleva a que las pruebas practicadas extemporáneamente carezcan de valor.

#### *2.9.2.2.5 Nulidades*

En los procesos revisados se evidenció que las solicitudes de nulidad presentadas por los implicados y/o sus apoderados dentro del trámite de la audiencia de descargos se resolvieron oportunamente. No obstante, el recurso de apelación interpuesto contra la negativa de la misma no se decide en término, como se expuso previamente.

#### *2.9.2.2.6 Caducidad de la Acción Fiscal y Prescripción de la Responsabilidad Fiscal*

La Contraloría no decretó la caducidad de la acción fiscal en los procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal.

En la vigencia 2014 no se decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal ni existe riesgo de la misma.

### **2.9.3 Control Interno**

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal lleva a cabo mesas de trabajo cada mes para socializar temas de control de términos, cumplimiento del plan de acción, socializar normatividad y debatir temas que generan dudas y requieren unidad de criterios.

En las mesas de trabajo se evalúa la gestión desarrollada por los funcionarios durante el mes, no obstante, en algunos procesos fiscales se verificó falta de impulso procesal por varios meses, situación que conlleva a mejorar la efectividad de los controles implementados por la dependencia.

La Dirección cuenta con el Sistema Integrado de Información de Control Fiscal SICOF en el cual se registran todas las actuaciones fiscales que adelanta la Entidad. El SICOF tiene 8 módulos (Definición, Antecedentes, Preliminar, Proceso, Fallo, Nulidades, Resultado y Ubicación) los cuales son alimentados por cada uno de los funcionarios quienes pueden acceder a través de su usuario y clave.

En el mes de junio de 2014 la Dirección Operativa de Control Interno llevó a cabo auditoría interna de evaluación y control a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, Informe que no cumplió con el objeto propuesto por la Oficina de Control Interno puesto que no se conceptuó sobre los aspectos a auditar y la conclusión del trabajo no conllevó al mejoramiento de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal.

De la misma manera se observó que en el segundo informe Observatorio del Control Fiscal elaborado en agosto de 2015 solo se expresan datos estadísticos, sin mayor análisis ni conclusión.

#### **2.9.4 Seguimiento Plan Estratégico – Plan de Acción**

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal planteó siete (7) metas y diez (10) indicadores para la vigencia 2014 en el Plan de Acción. De acuerdo a lo verificado en trabajo de campo se observó que se cumplió con las metas propuestas, sin embargo, los indicadores relacionados con hallazgos devueltos e indagaciones preliminares iniciadas fueron incumplidos por la dependencia.

La Oficina de Planeación advirtió esta situación y otras relacionadas con la pertinencia de algunos indicadores, concluyendo que en la vigencia 2015 realizaría el acompañamiento respectivo para evitar una formulación inadecuada de indicadores. En el próximo ejercicio de control se verificará esta mejora propuesta por la Oficina de Planeación.

El Plan Estratégico fue modificado mediante Resolución 018 del 23 de enero de 2014 respecto a la redefinición de objetivos institucionales, políticas y objetivos de calidad.

La Oficina de Planeación presentó el 16 de enero de 2015 la evaluación del Plan Estratégico evidenciando cumplimiento de las actividades. En la auditoría

realizada se observó que las acciones trazadas apuntan al cumplimiento de las estrategias proyectadas, sin embargo, es preciso tener en cuenta las debilidades evidenciadas por Planeación en la evaluación efectuada al plan de acción.

## 2.10 PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA

### 2.10.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría adelantó 107 procesos coactivos durante el año 2014, los cuales presentaron el siguiente origen:

Tabla 2-45. Origen Títulos Ejecutivos

Año	Población Total	Fallos Con Responsabilidad Fiscal	Multas
2014	107	47	60
	<b>\$1.281.992.704</b>	<b>\$1.176.069.147</b>	<b>\$105.923.557</b>

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

La clasificación de los procesos coactivos teniendo en cuenta la antigüedad de las actuaciones arrojó como resultado que en la vigencia 2014 se concentró el mayor número de títulos ejecutivos y en el año 2012 la cuantía más elevada, como se ilustra a continuación:

Tabla 2-46. Procesos de Jurisdicción Coactiva por Vigencia

Vigencia	Cuantía Titulo Ejecutivo	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
2014	\$164.273.228	13	24	22
2013	\$311.824.087	24	19	18
2012	\$316.280.007	25	17	16
2011	\$159.958.263	12	10	10
2010	\$135.498.545	10	8	7
2009	\$88.529.469	7	15	14
2008	\$24.933.535	2	7	6
2007	\$4.079.969	1	2	2
2006	\$13.627.109	1	4	4
2004	\$62.988.492	5	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.281.992.704</b>	<b>100</b>	<b>107</b>	<b>100</b>

Fuente: Información reportada en la redición de cuenta vigencia 2014

## 2.10.2 Evaluación de la Gestión en Procesos Coactivos

La Entidad avocó conocimiento en el período evaluado de veinticuatro (24) títulos ejecutivos en cuantía de \$164.273.228 en los cuales se observó oportunidad para iniciar el cobro persuasivo, según lo verificado en los procesos auditados.

La notificación del mandamiento de pago a los responsables fiscales se llevó a cabo con celeridad en los procesos iniciados en el año 2014, según se evidenció en los expedientes revisados.

En el Formato F18 no se reportó la interposición de excepciones contra el mandamiento de pago.

La Contraloría decretó ocho (8) medidas cautelares durante la vigencia 2014. En el Formato 18 se registran 48 procesos con medida cautelar en cuantía de \$741.032.090. En los procesos auditados se verificó seguimiento de bienes de los ejecutados, sin embargo, no se continúa con el trámite del secuestro y remate de bienes.

En el Formato F18 se reportó la ejecución de treinta (30) garantías por valor de \$258.387.965. Durante el año 2014 se ejecutaron 4 amparos en cuantía de \$45.827.104.

En la muestra de procesos auditados se verificó que el valor reportado en la cuenta coincide con lo revisado en la auditoría, asimismo los intereses fueron liquidados de conformidad con la ley.

Los procesos terminados en la vigencia evaluada fueron archivados por las causas y en las cuantías que a continuación se ilustran:

**Tabla 2-47. Procesos Coactivos Archivados**

Año	Archivos por Pago	Archivo por Prescripción	Archivo por Revocatoria
2014	23	3	1
<b>CUANTÍA</b>	<b>\$73.184.835</b>	<b>\$6.677.893</b>	<b>\$11.603.157</b>

Fuente: Cuenta 2014

En la revisión de los procesos archivados por prescripción de la acción de cobro se observó que la Contraloría realizó seguimiento de bienes de los ejecutados y que transcurrieron más de 5 años después de haberse librado mandamiento de pago sin obtenerse recuperación del daño patrimonial.

En la evaluación realizada a dos procesos prescritos se verificó que la Entidad durante el 2014 no llevó a cabo diligencias de secuestro, avalúo y remate de los bienes que se encontraban embargados desde años anteriores por la Contraloría, situación que desconoce lo normado en los numerales 4.12 Secuestro de Bienes, 4.13 Práctica del Secuestro, 4.35 Avalúo y Remate de Bienes, 4.36 Remate de bienes, entre otros, de la Resolución 558 de 2013 por medio de la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo de la Entidad y genera bajo resarcimiento del daño patrimonial.

Es importante señalar que esta observación ya había sido puesta en conocimiento de la Entidad en el año 2013, la cual como acción de mejora incluyó en el presupuesto del 2014 el rubro "Remuneración Servicios Técnicos" con una apropiación de \$5.000.000 para hacer efectivas las medidas cautelares. A la fecha de auditoría se encuentran varios expedientes con bienes embargados sin gestión alguna por la Contraloría para continuar con su trámite, situación que genera riesgo en la recuperación del daño patrimonial especialmente en los expedientes de vigencias anteriores que tienen bienes embargados y se encuentran próximos a prescribir.

En la revisión del proceso coactivo en el cual se revocó el título ejecutivo se verificó que la decisión obedeció a la vulneración del debido proceso del responsable en el trámite del proceso fiscal; por ello, con posterioridad a esta providencia se envió nuevamente la actuación a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal quien adelanta las diligencias correspondientes para tomar la decisión que en derecho corresponda.

El recaudo de los procesos terminados por pago respecto al valor total de la cartera fue del 6%, porcentaje que demuestra la necesidad de fortalecer políticas que mejoren el resarcimiento del daño patrimonial. En la siguiente tabla se ilustra lo señalado previamente:

**Tabla 2-48. Porcentaje Procesos Coactivos Archivados por pago**

	N° Procesos	% Participación	Valor	% Participación
Total cartera de procesos coactivos	107	100	\$1.281.992.704	100
Procesos terminados por pago	23	21	\$73.184.835	6

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

La gestión en materia de recaudo durante el 2014 fue baja, sin embargo en los procesos auditados se observó que la Contraloría Auxiliar a través de

comunicaciones y llamadas telefónicas solicitó a los ejecutados el pago de la suma adeudada.

**Tabla 2-49. Procesos Coactivos Archivados**

Procesos	Total Cartera		Valor Recaudado durante el proceso		Valor Recaudado durante la vigencia 2014	
	Valor	% Participación	Valor	% Recaudo	Valor	% Recaudo
107	\$1.281.992.704	100	\$349.859.673	27	\$110.042.633	8.5

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

El porcentaje de recaudo obtenido durante la vigencia evaluada (procesos fiscales ordinarios y verbales y procesos coactivos) frente al valor del presunto daño patrimonial de los procesos de responsabilidad fiscal, es del 1%.

**Tabla 2-50. Recaudo durante el 2014 vs Valor del Presunto Daño en Procesos Fiscales**

Valor Recaudado vigencia 2014	Valor del Daño Patrimonial Procesos de Responsabilidad Fiscal
\$125.573.886*	\$15.840.223.233

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

\*El valor incluye resarcimiento de procesos fiscales (ordinarios y verbales) y procesos coactivos.

La Entidad durante la vigencia suscribió seis (6) acuerdos de pago en cuantía de \$256.892.603. En el Formato F18 se reportaron veinticinco (25) compromisos de los cuales se han recaudado \$279.974.319.

El Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría no se ajusta a la normatividad legal vigente. En efecto, la Resolución 558 de 2013 por medio de la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo de la Entidad y la Resolución 351 de 2014 por medio de la cual se modificó parcialmente el anterior acto administrativo conllevan la aplicación del Estatuto Tributario como norma principal en el trámite de los procesos coactivos, disposición que resulta contraria a lo dispuesto en el Título IV Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo artículos 98 al 101 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el cual se establece que a partir del 2 de julio de 2012, los procesos cuyo título sea: 1) Un fallo con responsabilidad fiscal, 2) Una multa derivada del proceso sancionatorio fiscal o 3) Una póliza de seguros y demás garantías que se integren a fallos con responsabilidad fiscal. (Art. 92 de la Ley 42 de 1993), se adelantarán conforme a la norma especial (artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993) y en lo no previsto se acudirá a la primera parte de la Ley 1437 de 2011 y al Código de Procedimiento Civil.

Esta situación fue elevada a hallazgo administrativo en el Informe de Auditoría Vigencia 2013 sin que la Entidad cumpliera con la acción de mejora propuesta “Modificar el Manual de Cobro Coactivo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes” para eliminar la causa de la observación, puesto que el acto administrativo expedido por la Entidad para modificar el procedimiento de cobro, Resolución 351 de 2014, no se ajusta a la normativa vigente.

A continuación se indica un ejemplo de ello:

En la Resolución 558 de 2013 se establece en la Tercera Parte Aspectos Generales del Procedimiento de Cobro Coactivo:

*“DEFINICIÓN Y ANTECEDENTES*

***El Procedimiento de Cobro Coactivo es un procedimiento especial contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por medio del cual las Contralorías Departamentales deben hacer efectivos directamente los Títulos Ejecutivos a su favor a que se refiere el Capítulo I numeral 5 del presente Manual de Cobro Coactivo, a través de sus propias dependencias y funcionarios y sin necesidad de acudir a la justicia ordinaria. Tiene como finalidad obtener el pago de las obligaciones pendientes a su favor, mediante la venta en pública subasta de los bienes del deudor, cuando este ha sido renuente al pago voluntario de sus obligaciones...*** (negrillas fuera del texto).

La norma especial para el trámite del Proceso de Jurisdicción Coactivo, según las disposiciones vigentes es la Ley 42 de 1993 que en su artículo 90 reza:

*“Para cobrar los créditos fiscales que nacen de los alcances líquidos contenidos en los títulos ejecutivos a que se refiere la presente ley, se seguirá el proceso de jurisdicción coactiva señalado en el Código de Procedimiento Civil, salvo los aspectos especiales que aquí se regulan”:*

Lo anterior evidencia falta de control y podría generar situaciones que afectan la validez de la actuación del cobro.

### **2.10.3 Sistema de Control Interno**

La Contraloría Auxiliar maneja como tablero de control el Formato de Rendición de Cuenta F-18, el cual es actualizado en forma permanente por la dependencia, sin embargo, pese a tener conocimiento de los bienes que se encontraban embargados no se llevaron a cabo diligencias de secuestro y remate.

La Contraloría lleva el registro de los expedientes a través de un libro radicador que es manejado por la Secretaria en forma manual.

En el mes de junio de 2014 se llevó a cabo auditoría interna de evaluación y control a la Contraloría Auxiliar, ejercicio en el cual no existe pronunciamiento

sobre los diferentes aspectos identificados como criterios de auditoría ni alertas sobre las posibles situaciones que pueden generar pérdida de recursos.

#### 2.10.4 Seguimiento Plan Estratégico - Plan de Acción

En la evaluación practicada se verificó que la Entidad cumplió con la meta propuesta respecto al recaudo del daño patrimonial, sin embargo, es necesario reiterar que se presentan debilidades con el perfeccionamiento de las medidas cautelares.

### 2.11 PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

#### 2.11.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría adelantó durante la vigencia evaluada 67 procesos administrativos sancionatorios.

En la mayoría de las 32 actuaciones sancionatorias radicadas en la vigencia 2014 se observó oportunidad para evidenciar las situaciones que generan proceso administrativo sancionatorio, no obstante, en algunos expedientes (019/14, 018/14, 017/13, 016/13, 015/13, 014/13, 010/13, 019/13) se tardó entre 20 y 30 meses para advertir la irregularidad, situación que genera riesgo de caducidad administrativa. En trabajo de campo se verificó que estas actuaciones ya tienen decisión de fondo.

La Entidad notificó a los investigados el auto de apertura del proceso administrativo sancionatorio con celeridad, según lo reportado en el Formato F-19.

La antigüedad de los procesos sancionatorios adelantados en el 2014 corresponde a las siguientes vigencias:

**Tabla 2-51. Procesos Administrativos Sancionatorios**

Año de apertura del proceso	N° Procesos	% Participación
2011	1	1
2012	20	30
2013	14	21
2014	32	48
Total	67	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2014

La Entidad terminó el proceso administrativo sancionatorio de la vigencia 2011, sin embargo, se encuentran en riesgo de caducar los procesos sancionatorios 025/12, 026/12, 033/12, 035/12 y 037/12 los cuales al finalizar la vigencia no tienen

decisión de fondo y fueron iniciados en el 2012. En la auditoría se verificó que la Entidad expidió la respectiva decisión evitando la caducidad administrativa.

En la vigencia 2014 se decidieron cuarenta y seis (46) procesos así:

**Tabla 2-52. Procesos Administrativos Sancionatorios**

PROCESOS CON DECISION	
ARCHIVOS	MULTAS
3	16

Fuente: Formato 19 Cuenta 2014

Las multas impuestas por la Entidad ascendieron a \$32.688.890.

En la vigencia 2014 se recaudó el valor de \$383.803 por concepto de multas.

De acuerdo a lo reportado en el Formato 19 el recurso de reposición se decidió en la mayoría de las actuaciones en términos, no obstante, en el expediente 024/12 se utilizó un término de 7 meses.

En la vigencia 2014 se terminaron dieciocho (18) procesos equivalentes al 27% de la población total.

## 2.12 CONTROL INTERNO

### 2.12.1 Evaluación de la Gestión en Control Interno

#### 2.12.1.1 Seguimiento al Cumplimiento de los Lineamientos de la Actualización del Modelo Estándar de Control Interno

#### **Deficiencias en la actualización del MECI**

Mediante el Decreto 943 de 2014 el gobierno nacional ordenó la actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI y para su implementación diseñó un Manual Técnico, el cual según el artículo primero del referido decreto es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado. Al respecto y de acuerdo con la información suministrada por la Contraloría Departamental del Tolima, se observó que:

- No reposan soportes documentales que den cuenta del cumplimiento de las fases de Planeación de la Actualización, Ejecución - Seguimiento y Cierre, tan solo reposa un documento sin firmas donde se incluye un cuadro que relacionada cada fase, con fechas que se entrecruzan entre sí, a manera de ejemplo se observa que la fase de conocimiento y diagnóstico iniciaban en mayo y culminaban en noviembre de 2014, la etapa de Planeación también

inició mayo y terminaba en febrero de 2015 y para la fase de cierre no se establecen responsables ni fechas de inicio y terminación.

Es decir, que no se dio cumplimiento a los términos para desarrollar cada fase, establecidos en el numeral segundo del artículo cuarto del Decreto 943 de 2014, que a letra dice. “...2. *Las entidades y organismos que cuentan con un Modelo implementado, deberán realizar los ajustes necesarios para adaptar en su interior los cambios surtidos en la actualización del MECI, dentro de los siete meses siguientes a la publicación del presente decreto.*”

*Fase 1. Conocimiento (1 mes)*

*Fase 2. Diagnóstico (1 mes)*

*Fase 3. Planeación de la actualización (1 mes)*

*Fase 4. Ejecución y Seguimiento (3 meses)*

*Fase 5. Cierre (1 mes)”*

- No hay evidencia de la aprobación del plan de acción para implementar y fortalecer el MECI, de acuerdo con el diagnóstico elaborado, tal como lo señala El Manual Técnico MECI 2014 en los Roles y Responsabilidades del Equipo MECI.
- Finalmente se evidenció un informe presentado por el Director Operativo de Control Interno con fecha 30 de marzo de 2015, donde comunica al Contralor Departamental el estado del MECI en la Contraloría, desglosado por cada uno de los elementos que lo conforman, el producto mínimo en la aplicación de cada elemento y como se aplicó en la Entidad, del cual se concluye que el único elemento pendiente de implementar es el de “Plan de Mejoramiento” porque está en construcción el “ *proceso o procedimiento para trabajar las recomendaciones y análisis generado por el procedimiento de Auditoría Interna y las Observaciones del Órgano de Control Fiscal...*”

En conclusión, no hay certeza de la actualización y mejora del Modelo Estándar de Control Interno – MECI en la Contraloría Departamental del Tolima, en los términos y especificaciones establecidos en el Decreto 943 de 2014, pese a contar con un sistema de gestión de calidad en operación.

De otra parte se observó que el responsable de la alta dirección para el MECI, de acuerdo con lo informado por el Contralor Departamental según oficio DCD-0749 del 22 de septiembre de 2015, fue el Director Operativo de Control Interno, según acto administrativo que data desde 2006. Decisión que contradice lo establecido en el Manual Técnico MECI 2014 que establece lo siguiente: “*Finalmente, es*

*importante señalar que el Jefe de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces, NO podrá ser designado como representante de la dirección para la implementación del MECI, ya que esta sería una violación a su independencia, en tanto su función es la de evaluar el estado del Sistema de Control Interno.”. Lo anterior, debió advertirse en la etapa de conocimiento y diagnóstico que contemplaba la actualización del MECI.*

2.12.1.2 Evaluación del Sistema de Control Interno realizado por la Contraloría durante la vigencia 2014.

**Incumplimiento del Plan de Auditorías OCI**

El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Contraloría Departamental del Tolima, aprobó el 22 de enero de 2014, según acta 001 el Plan de Auditorías Vigencia 2014, el cual contemplaba la evaluación de 10 procesos, iniciando la segunda semana de febrero, sin embargo esta programación fue modificada en 4 oportunidades, de las cuales no hay soporte de aprobación del respectivo comité y tan solo la modificación del 19 de marzo señala la razón de la reprogramación de fechas efectuada. Finalmente, transcurrieron en promedio dos meses para que se iniciara la ejecución de 7 de las 10 auditorías programadas inicialmente, 3 no se ejecutaron y se realizó una que no había sido aprobada, tal como se ilustra en la siguiente tabla:

**Tabla 2-53. Comparativo Auditorías Programadas Vs Ejecutadas 2014**

PROCESO	INICIAL 22 DE ENERO	1 MOD.- 10 MARZO	2 MOD. 19 MARZO	3 MOD. 21 MAYO	4 MOD. 21 MAYO	FECHA DE EJECUCION
TALENTO HUMANO	SEGUNDA SEMANA FEBRERO	18-mar	APLAZADAS POR AUDITORIA REGULAR SIN DETERMINAR NUEVA FECHA	02-jun		17-mar
DIREC. ESTRATEGICO	TERCERA SEMENA FEBEBRERO	20-mar		04-jun	17-jun	no se realizó
ADMINISTRACION DEL RIESGO	PRIMERA SEMANA MARZO					No se realizó en su reemplazo se apoyó la construcción mapa de riesgos
PARTICIPACION CIUDADANA	SEGUNDA SEMANA MARZO	25-mar		06-jun	26-jun	26-jun
CONTROL FISCAL	TERCERA SEMANA MARZO	28-mar		10-jun		10-jun
RESPONSABILIDAD FISCAL	CUARTA SEMANA	01-abr		12-jun	27-jun	27-jun

PROCESO	INICIAL 22 DE ENERO	1 MOD.- 10 MARZO	2 MOD. 19 MARZO	3 MOD. 21 MAYO	4 MOD. 21 MAYO	FECHA DE EJECUCION
	MARZO					
CONTRALORIA AUXILIAR	PRIMERA SEMANA ABRIL	03-abr		16-jun	16-jun	18-jun
PLANEACION CALIDAD TICS	TERCERA SEMANA ABRIL	11-abr		20-jun	02-jul	no se realizó
GESTION JURIDICA	CUARTA SEMANA ABRIL	15-abr		23-jun	01-jul	01-jul
GESTION ENLACE	PRIMERA SEMANA MAYO	17-abr		25-jun	25-jun	25-jun
GESTION FINANCIERA	NO INCLUIDA	08-abr		18-jun	18-jun	18-jun

Fuente: Información suministrada por la CDT y papeles de trabajo

Lo descrito indica falencias en la planeación de las evaluaciones a realizar por la Dirección de Control Interno, que afecta la cobertura en los diferentes procesos de la entidad y el cumplimiento del objetivo establecido para el procedimiento de evaluación y control adoptado por la Contraloría, específicamente en la implementación oportuna de acciones de mejora que propenda al cumplimiento de la función constitucional.

### Falencias en la ejecución de Auditorías e informes de la Dirección Operativa de Control Interno

Una vez analizados los informes producto de las auditorías adelantadas por la Dirección Operativa de Control Interno de la Contraloría Departamental del Tolima, se evidenció que en ninguno de los casos se cumplió a cabalidad con los asuntos objeto de evaluación establecidos en la programación del Plan de Auditorías y en los documentos de instalación de las mismas, tal como se relaciona a continuación:

**Tabla 2-54. Comparativo Auditorías Programadas Vs Ejecutadas 2014**

Proceso Evaluado	Asuntos sin evaluar
TALENTO HUMANO	En los aspectos a evaluar se incluyen entre otros: Hojas de Vida, Concertación de Objetivos y Código de Ética y socialización del mismo, pero en el informe no se pronuncian sobre estos aspectos. No está diligenciado en el formato de informe la evidencia o prueba de los asuntos: Programa de Inducción, Bienestar Social.

Proceso Evaluado	Asuntos sin evaluar
CONTROL FISCAL	No hay pronunciamiento en el informe de los siguientes aspectos que se consideró evaluar: Cobertura del PGA, Comité de Hallazgos, Beneficios del Proceso Auditor, Funciones de Advertencia, Costos del PGA, Cumplimiento del GAT, Fenecimiento o no de las cuentas, Calidad del Informe del Estado de Recursos Naturales, Pertinencia del Informe Fiscal y Financiero y Plan de Mejoramiento. Los resultado de la auditoria son recomendaciones sin observaciones.
CONTRALORIA AUXILIAR	En los documentos soportes de la auditoria a este proceso, ni en el informe se pronuncian sobre los siguientes aspectos que se consideró evaluar: procesos en grado de consulta, acuerdos de pago suscritos, cuantía de las medidas cautelares en cobro coactivo, prescripciones y caducidades y no hay referencia en el informe de auditoría porque no se pronuncian al respecto. El resultado de la auditoria es la inactividad en 5 procesos sancionatorios y la recomendación de nombrar un abogado sustanciador. Pero no indican cuales fueron los controles que no fueron efectivos ni la razón de la inactividad ni de la recomendación efectuada
GESTION DE RECURSOS	No hay coherencia entre los aspectos a evaluar y los asuntos en los cuales se pronuncia en el informe de auditoría, no hay pronunciamiento sobre: análisis de la actividad financiera, cambios en el patrimonio de la entidad, pac, balance general, comprobantes de ingresos y egreso, pago de impuestos, análisis de convenios con entidades bancarias. El tiempo utilizado en la auditoria resulta insuficiente para los aspectos a evaluar, no se evidencian papeles de trabajo contruidos por el auditor que respalden las recomendaciones/observaciones del proceso auditor.
GESTION DE ENLACE	No hay pronunciamiento en el informe sobre ninguno de los aspectos a evaluar. Los documentos que reposan en la carpeta hacen alusión al conocimiento del SGC pero no a la evaluación del proceso de enlace en los aspectos definidos en la programación del Plan de Auditorias. Los resultados de la auditoria es la necesidad de capacitación en MECI y SGC.
PARTICIPACION CIUDADANA	No hay pronunciamiento en el informe sobre ninguno de los aspectos a evaluar. Los documentos que reposan en la carpeta hacen alusión al conocimiento del SGC pero no a la evaluación del proceso en los aspectos definidos en la programación del Plan de Auditorias. Los resultados de la auditoria es la necesidad de capacitación en MECI y SGC.
RESPONSABILIDAD FISCAL	No hay pronunciamiento en el informe sobre ninguno de los aspectos a evaluar. Los documentos que reposan en la carpeta hacen alusión al conocimiento del SGC pero no a la evaluación del proceso en los aspectos definidos en la programación del Plan de Auditorias. Los resultados de la auditoria es la necesidad de capacitación en MECI y SGC.
GESTION JURIDICA	No se evidencia el informe de esta auditoría, tan solo reposan la instalación de la auditoría el 1 de julio de 2014 y documentos relacionados con encuesta sobre el SGC.

Fuente: Información suministrada por la Contraloría y Papeles de trabajo

Igualmente, se observó de acuerdo con los soportes documentales suministrados por la Contraloría, que la labor de evaluación se realizó en periodos muy cortos 1 a 2 días por proceso y que se hizo énfasis en la evaluación del conocimiento del Sistema de Gestión de Calidad, lo que permite concluir que no se cumplió con el objetivo de cada una de estas auditoria que era: *“Evaluar la gestión del proceso, generando una cultura del mejoramiento continuo, del auto control, autorregulación y autogestión”*

Finalmente, la conclusión de la evaluación a cada proceso fue la misma, a saber: *“La Oficina de Control Interno es una dependencia que “hace control de controles” por excelencia, ya que mediante su labor evaluadora determina la efectividad del sistema de control interno de la entidad, con miras a contribuir a la Alta Dirección en la toma de decisiones que orienten el accionar administrativo hacia la consecución de los fines estatales...”*, y realizaron recomendaciones, pero en ningún caso se determinaron observaciones y/o hallazgos que dieran lugar a la presentación y ejecución del plan de mejoramiento respectivo. Lo cual resulta contrario con las observaciones realizadas por la evaluación de la Auditoría General de la República respecto de los mismos procesos evaluados en la presente auditoría regular, que debieron ser identificados por las auditorías internas ejecutadas por la Dirección Operativa de Control Interno, de haberse evaluado todos los asuntos incluidos en la planeación de las mismas.

La situación descrita, permite concluir la que la Dirección Operativa de Control Interno de la Contraloría del Tolima con la ejecución deficiente de su Plan de Auditorías, no cumplió a cabalidad con la función de establecida en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, que dice.” *Artículo 9º.- Definición de la unidad u oficina de coordinación del control interno. Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, **encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.** (resaltado nuestro).*

#### 2.12.1.3 Elementos de Control Indicadores de Gestión y Planes de Mejoramiento.

De acuerdo con la evaluación realizada a la actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, se evidenció que la Contraloría Departamental del Tolima en el sistema de gestión de calidad tiene establecido dentro del Macro proceso de Planeación Estratégica, el procedimiento para el seguimiento a los indicadores de gestión establecidos para cada proceso que conforma su sistema de gestión, evidenciando que cada indicador tiene definida la meta, el responsable de su

ejecución, la fórmula y frecuencia de medición. Respecto del seguimiento al cumplimiento de indicadores, esta labor la desarrolla la Dirección de Planeación donde se observa el seguimiento oportuno al reporte de los referidos indicadores.

En cuanto a los planes de mejoramiento, tal como se describió en el acápite de seguimiento a la actualización del MECI, la Contraloría a la fecha de esta auditoría tenía pendiente la implementación de éste elemento.

#### 2.12.1.4 Concertación de planes de mejoramiento producto de las auditorías internas

No se evidenció que producto de las auditorías internas ejecutadas durante el 2014 se concertaran planes de mejoramiento, pues tal como se ha mencionado la Contraloría no había elaborado el procedimiento correspondiente para la suscripción y seguimiento a los planes de mejoramiento.

#### 2.12.1.5 Evaluación de las medidas de austeridad en el gasto público

En relación con los informes de austeridad en el gasto, se observó el reporte trimestral que realizó la Dirección Operativa de Control Interno al Contralor Departamental respecto de los gastos registrados en Servicios Públicos, Internet, Consumos Telefonía Móvil, Mantenimiento de Vehículos y Viáticos, sin evidenciar la realización de gastos que vulneren las normas de austeridad establecidas por el Gobierno Nacional.

#### 2.12.1.6 Seguimiento a las denuncias y peticiones ciudadanas

De acuerdo con la información evidenciada en trabajo de campo, se constató que durante la vigencia 2014 se realizaron los dos informes relacionados con el cumplimiento de términos para la atención de requerimientos ciudadanos según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

### **2.13 GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC**

#### **2.13.1 Revisión de Cuenta**

La Contraloría en el Formato 24 – Gerencia Pública y Gestión TIC presentó en la sección que lo conforma la información requerida sobre el plan estratégico, los manuales de procedimientos, el Modelo Estándar de Control Interno y el cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en Línea.

La Entidad reportó que cuenta con un plan estratégico en el cual tiene programados 3 objetivos cumplidos parcialmente a diciembre de 2014; dispone de manuales y procedimientos (se encuentra certificada en calidad por el ICONTEC); tiene implementadas las 4 fases del MECI y el sistema de control interno arrojó una calificación de 90%.

En lo relacionado con la Gestión TIC, la Contraloría reportó la Calificación oficial de cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en línea suministrada por el Programa Gobierno en línea, requerida en el formato, cuyos resultados evidencian el cumplimiento de las metas señaladas por el Gobierno Nacional en el Decreto 2693 del 21 de diciembre de 2012, como se refleja en la siguiente tabla:

**Tabla 2-55. Resultado Inversión Ambiental**

PORCENTAJE AÑO 2014	FASES IMPLEMENTACION ESTRATEGIA GOBIERNO EN LINEA				
	Información	Interacción	Transacción	Transformación	Democracia
Cumplimiento establecido GEL	55%	60%	35%	40%	65%
Cumplimiento Contraloría	56%	61%	15%	12%	43%

Fuente: Formato 24 – Gerencia Pública y TIC – Decreto 2693 de 2012

De acuerdo con lo registrado anteriormente, al cierre de la vigencia 2014 la Contraloría cumple con los porcentajes de avance en la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea señalados en la norma nacional, para los departamentos de tercera categoría como el Tolima.

### 2.13.2 Plan Estratégico 2012 – 2015

La Contraloría cuenta con el Plan Estratégico Institucional 2012 – 2015 denominado “*EL CONTROL FISCAL, TIENE UN NORTE*”, fundamentado en la orientación prevista en el título XII, capítulo 2, artículos 339, 342, 343 y 346 de la Constitución Política y en particular la Ley 152 de 1994, “*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*” y la Ley 1474 de 2011, “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*”, que en su artículo 129 señala: “*Cada Contraloría departamental, distrital o municipal elaborará su plan estratégico institucional para el período del respectivo Contralor, el cual deberá ser adoptado a más tardar dentro de los tres meses siguientes a su posesión*”.

El Plan Estratégico 2012 – 2015 adoptado por la Contraloría Departamental del Tolima acoge las disposiciones legales y está armonizado con las actividades definidas en el Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de Gestión de Calidad y atiende los mandatos constitucionales y legales para definir los

objetivos, estrategias, metas y responsables en cumplimiento de su actividad misional durante el cuatrienio.

El plan estratégico contempló como Misión *“Ejercer en el Departamento del Tolima, el control posterior de manera selectiva e inmediata, para la vigilancia de la gestión fiscal a las instituciones territoriales y a los particulares y/o entidades que manejen fondos o bienes del estado, estableciendo y aplicando metodologías que promuevan la participación ciudadana y la cultura del autocontrol, a través de la mejora continua e innovación de los procesos, de las competencias de los funcionarios y del uso de las Tic’s.”*

Y como Visión: *“Alcanzar y mantener el reconocimiento institucional de la Contraloría Departamental del Tolima, como entidad que ejerce la vigilancia fiscal, al fortalecer y liderar las metodologías aplicables para el control, ubicándola entre las mejores en el ranking a nivel Nacional”.*

Dentro del marco de la planeación estratégica la Contraloría formuló para el periodo del actual Contralor tres (3) objetivos institucionales como se detalla:

- Fortalecer institucionalmente la entidad para optimizar la vigilancia de los recursos públicos
- Fortalecer el talento humano y el esquema institucional
- Promover la participación ciudadana en el control fiscal

La Contraloría en la vigencia 2014 no reportó modificación a su plan estratégico, situación que será verificada en trabajo de campo.

En el plan estratégico se señalan los objetivos estratégicos para cada objetivo institucional, las estrategias, el proceso al cual corresponde y el responsable.

La Entidad allegó en la cuenta el Informe de Gestión por procesos y la Resolución No. 029 del 29 de enero de 2014 por medio de la cual se adopta el Plan de Acción para la Contraloría Departamental del Tolima para la vigencia 2014, en la cual se definen las metas para cada proceso, los indicadores y la medición no obstante no se allegó el análisis o evaluación de su cumplimiento, situación que será verificada en trabajo de campo.

### **2.13.3 Informe de Gestión 2014**

La Contraloría adjuntó el Informe de gestión correspondiente a la vigencia 2014, en el cual se presenta la gestión desarrollada en cada uno de los procesos estratégicos, misionales y de enlace registrando el cumplimiento y los logros obtenidos.

En el informe de gestión se registran los resultados en cada uno de los procesos de la Entidad y se resaltan las actividades más relevantes cumplidas en la vigencia 2014 en desarrollo del plan estratégico 2012-2015.

#### **2.13.4 Plan de Desarrollo Tecnológico**

La Contraloría allegó el Plan de Montaje – Instalación, Mejoramiento y Mantenimiento de Recursos TICs para la vigencia 2014, en el cual se establece el estado actual del desarrollo tecnológico y la proyección del mismo tendiente a contribuir al logro de los objetivos de la Entidad.

La Entidad informó que implementó el PEGTIC para la Contraloría Departamental del Tolima, el cual involucró como principales estrategias las siguientes:

- Programa de Capacitación Intensivo en Informática Básica
- Desarrollo de un Sistema de Información Integrado de Control Fiscal
- Creación de una Intranet
- Soporte y administración del sistema informático
- Administración de la red de la Entidad
- Cumplimiento de la normatividad establecida.

La Contraloría informó que la carencia de recursos humanos y económicos para la realización y ejecución completa del Plan de Montaje – Instalación – Mejoramiento y Mantenimiento Recursos Tics ha impedido el total desarrollo de las estrategias formuladas.

La Entidad detalló los equipos de cómputo existentes, el sistema de red, internet, los programas de capacitación y la ejecución del plan de sistemas de información indicando el porcentaje de ejecución

La Contraloría allegó el Plan de Contingencia vigencia 2014 en el cual hacen el análisis de los riesgos, los bienes susceptibles de daños, los daños, las prioridades, las fuentes de los daños, la expectativa anual de daños y las medidas preventivas, previsión de desastres naturales, plan de respaldo y plan de recuperación.

#### **2.13.5 Archivos soporte del Formato 24 Gerencia Pública y Gestión TIC**

La Contraloría anexó la información complementaria de acuerdo a lo solicitado en el Instructivo de Rendición de Cuenta, así: Plan Estratégico, Plan de Acción,

Planes de Contingencia, Planes de Desarrollo Tecnológico y Detalle de Gestión TIC de la Entidad.

## 2.14 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2013

El plan de mejoramiento de la vigencia 2013 incluyó diecisiete (17) acciones correctivas tendientes a subsanar las deficiencias encontradas durante este período, determinándose el cumplimiento por parte de la Contraloría Departamental del Tolima así:

Tabla 2-56. Oportunidades de Mejoramiento.

Nro	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	OBSERVACIÓN
1	La Contraloría contabilizó de manera errada el software cobra, Control de Obras 3.0, adquirido en la vigencia 2012 por valor de \$169.128.000, toda vez que lo registró en la cuenta contable 163590 Otros Bienes Muebles en Bodega.	Se verificó que la Contraloría realizó la reclasificación en la cuenta 162590 por valor de \$169.128.000, según comprobante de fecha 07-01-2014.  <b>Acción cumplida.</b>
2	La Contraloría al cierre de la vigencia de la vigencia 2013 no contabilizó en la cuenta Depósitos en Instituciones Financieras las partidas conciliatorias registradas en los extractos bancarios correspondientes a consignaciones realizadas por terceros y notas débitos y créditos por valor de \$26.754.812.	Se verificó que la Contraloría realiza de manera mensual las conciliaciones bancarias y registra las partidas conciliatorias en la cuenta depósitos en Instituciones Financieras.  <b>Acción cumplida.</b>
3	La Contraloría constituyó reservas presupuestales mediante Resolución 579 del 27 de diciembre de 2013 sobre los bienes y servicios que no han sido recibidos por la Entidad a 31 de diciembre de 2013, las cuales no poseen una justificación de una actuación atípica excepcional.	La reservas presupuestales para la vigencia 2014 fueron justificadas por la Entidad para su constitución.  <b>Acción cumplida.</b>
4	La Contraloría suscribió el convenio de Cooperación Interinstitucional No.2 con la Fundación Unidos Todos por Colombia contra expresa prohibición constitucional. El certificado de existencia de entidades sin ánimo de lucro allegado al proceso contractual no había sido renovado con la vigencia 2013.	La Contraloría tomo las acciones requeridas y durante la vigencia 2014, se evidencio en los contratos verificados que los certificados de existencia y representación legal cuando se contrataba con personas jurídicas estaban debidamente renovados.  <b>Acción Cumplida.</b>
5	La Contraloría suspendió la ejecución del convenio de cooperación Interinstitucional No. 02 con la Fundación Unidos Todos por Colombia al finalizar la vigencia 2013, argumentando fuerza mayor o caso fortuito y al reiniciarlo en la vigencia 2014 cambio las actividades pendientes de realizar por la celebración	El sujeto de control realizo las acciones requeridas y durante la vigencia 2014, se evidencio en los contratos verificados que se dio cumplimiento pleno al cronograma contractual pactado y cuando se

Nro	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	OBSERVACIÓN
	del día del veedor ciudadano.	presentó alguna situación excepcional se acordó el cumplimiento sin el cambio de las obligaciones del contratista.. <b>Acción Cumplida.</b>
6	La Contraloría suscribió el Contrato de Compraventa No. 019 el 19 de diciembre de 2013 con un plazo de ejecución de 5 días y lo suspendió el 9 de enero de 2014, argumentando fuerza mayor o caso fortuito, sin indicar el término de suspensión del mismo.	La Entidad tomo las acciones requeridas y durante la vigencia 2014, en la muestra seleccionada no se evidencio nuevamente suspensión de contratos. <b>Acción Cumplida.</b>
7	En las ausencias temporales del Contralor Departamental se encarga de sus funciones a la Contralora Auxiliar sin que exista vacancia temporal o definitiva del cargo.	Se verifico que ante la ausencia temporal del Contralor Departamental, se expidieron actos administrativos de delegación, cuando dentro de las competencias se contempló la ordenación del gasto y en los demás casos solo se realizó acto administrativo de solo encargo. <b>Acción Cumplida.</b>
8	La Contraloría no publicó en el SECOP dentro del término señalado, estudios previos, contratos y actas de liquidación en algunos contratos celebrados en la vigencia 2013, numeral 1 artículo 34 y numeral 1 artículo 35 de la Ley 734 de 2002.	Las Entidad público en el SECOP los contratos y actas de liquidación respectivamente. <b>Acción Cumplida.</b>
9	La Contraloría implementó una herramienta tecnológica para el control de los procesos de responsabilidad fiscal la cual no ha sido alimentada con la información de los procesos fiscales en curso.	En la auditoría practicada se verificó que el Sistema Integrado de Información de Control Fiscal SICOF en el cual se registran todas las actuaciones fiscales que adelanta la Entidad se encuentra actualizado con todas las actuaciones realizadas en los procesos fiscales. El SICOF tiene 8 módulos (Definición, Antecedentes, Preliminar, Proceso, Fallo, Nulidades, Resultado y Ubicación) los cuales son alimentados por cada uno de los funcionarios quienes pueden acceder a través de su usuario y clave. <b>Acción Cumplida.</b>
10	La Contraloría no realizó evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso y egreso a los funcionarios de la planta temporal nombrados en la vigencia 2013.	La Entidad realizó los exámenes de ingreso y egreso con personal calificado. <b>Acción Cumplida.</b>
11	En los requerimientos ciudadanos No. DP-051- D-063- D-088 la primera respuesta ofrecida al	La Entidad tomó las acciones requeridas y durante la vigencia

Nro	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	OBSERVACIÓN
	<p>ciudadano excedió el término legal, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo). Para la Auditoría General de la República esta situación refleja falta de control y seguimiento en la gestión de los procesos de Participación Ciudadana por parte de los funcionarios responsables, lo que conlleva a la inobservancia de la Ley y los principios de la gestión pública.</p>	<p>2014, en la muestra seleccionada no se evidenció incumplimiento de términos en la primera respuesta al ciudadano.</p> <p><b>Acción Cumplida.</b></p>
12	<p>En las denuncias D-210 y D-338 de 2011- D-108, D-129, D-165 de 2012- D-058, D-067, D-073, D-07 y D-083 de 2013 se observó inactividad en el trámite para resolver de fondo los hechos denunciados, así mismo se evidenció dilación en la comunicación de la respuesta de fondo dada al ciudadano, toda vez que en la revisión efectuada se observó que en la denuncia No. D-258 de agosto 31 de 2011 transcurrieron más de 27 meses para publicar al ciudadano anónimo el resultado de la evaluación.</p>	<p>La Entidad cumplió con la meta propuesta y adelanto seguimientos bimestrales a las denuncias y se respondieron de fondo las denuncias indicadas.</p> <p><b>Acción Cumplida.</b></p>
13	<p>La Contraloría durante la vigencia 2013 presentó bajo cobrimiento de entidades y presupuesto vigilado.</p>	<p>La Contraloría realizó en noviembre de 2014 modificación del PGA programado lo que permitió cumplir con la acción propuesta, adicionalmente el nivel de cobertura en entidades y presupuesto aumento en comparación con las 2 vigencias anteriores, por lo que se considera que fue eficaz la acción correctiva ejecutada.</p> <p><b>Acción Cumplida.</b></p>
14	<p>La Contraloría no ejecutó el PGA en los términos programados afectando los tiempos de auditoría.</p>	<p>De acuerdo con la muestra de procesos auditores evaluada en la auditoría regular, se determinó que persiste la observación respecto del incumplimiento de los términos para la ejecución de las diferentes etapas del proceso auditor, lo que nos indica que si bien se realizó una reunión con el grupo auditor para requerirles el cumplimiento de los términos, ésta no fue efectiva.</p> <p><b>Acción en seguimiento.</b></p>
15	<p>Los hallazgos fiscales configurados en la vigencia 2013 presentaron debilidades en la estructuración de sus atributos, esto es, condición, criterio, causa y efecto además de falta de soporte probatorio</p>	<p>De acuerdo con la muestra de procesos auditores evaluada en la auditoría regular, se determinó que todos los hallazgos fiscales trasladados a la DRF dieron origen a Procesos de Responsabilidad Fiscal ordinario o Verbal y del total</p>

Nro	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	OBSERVACIÓN
		de hallazgos trasladados producto del PGA 2014 tan solo fue devuelto un hallazgo, es decir la acción ejecutada fue efectiva. <b>Acción Cumplida.</b>
16	La Contraloría adelantó procesos fiscales por el procedimiento ordinario cuando estaban dados los elementos para iniciar la actuación fiscal por el procedimiento verbal.	La Entidad incrementó en un 100% el número de actuaciones fiscales adelantadas por el procedimiento verbal respecto al año inmediatamente anterior. <b>Acción Cumplida.</b>
17	Los procesos coactivos de la vigencia 2013 se adelantaron por un procedimiento diferente al reglado en las disposiciones legales vigentes.	La Entidad expidió la Resolución 351 de 2014 por medio de la cual se modificó la Resolución 558 de 2013 relacionada con el Reglamento de Recaudo de Cartera. El Vigilado cumplió con la acción propuesta. <b>Acción Cumplida.</b>

La Contraloría a la fecha de trabajo de campo ha cumplido dieciséis (16) acciones que representan el 96%. Una (1) acción queda en seguimiento.

## 2.15 TRÁMITE DE QUEJAS Y RECLAMOS EN EL PROCESO AUDITOR

La Gerencia Seccional VI efectuó seguimiento al trámite ofrecido por la Contraloría Departamental del Tolima a cuatro (4) denuncias ciudadanas trasladadas por la Auditoría General de la República por ser de su competencia y atendió tres (3) denuncias recibida en desarrollo del trabajo de campo, respecto a las cuales se concluyó lo siguiente:

**SIAATC 2013000786** – Presuntas irregularidades en el cobro de comparendos y la contratación realizada por Tránsito y Transporte en el Departamento del Tolima. La denuncia fue trasladada por competencia mediante comunicación 20132180058631 del 29 de noviembre de 2013. La Contraloría adelanta la denuncia D-086 de 2013.

En el seguimiento realizado al trámite de esta denuncia según los documentos, que reposan en la carpeta de la denuncia se observó que luego de solicitar la información para el trámite y que fueron recibidos por la Contraloría para la verificación de los hechos, a 31 de diciembre de 2014 o a la fecha de la auditoría, septiembre de 2015, se encuentran que se efectuó traslado a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, para efectos de desarrollar proceso de auditoría.

El 7 de septiembre de 2015, la dirección de control fiscal informa a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana que mediante memorando 0425-2015-111 del 02/07/2015 se asignó la denuncia a un profesional para el trámite respectivo. Por tanto a la fecha se encuentra en trámite, por lo que realizando los análisis pertinentes de la información para proyectar proceso de auditoria la respuesta de fondo sobre los hechos denunciados. Respecto a esta situación se configura una observación con carácter administrativo en vista de la dilación en el trámite y no indicar el tiempo para la respuesta de fondo.

La gestión en el trámite de esta denuncia en la respuesta de fondo se verificará en el próximo ejercicio auditor.

**SIAATC 2014000331** – Presuntas irregularidades al interior del Hospital San Rafael de Espinal en la contratación de personal. La denuncia fue trasladada por competencia mediante comunicación 20142100020871 del 23 de mayo de 2014 del Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal. La Contraloría tramita la denuncia D 030 de 2014.

En el seguimiento realizado al trámite de esta denuncia según los documentos, que reposan en la carpeta de la denuncia se observó que luego de solicitar la información para el trámite y que fueron recibidos por la Contraloría para la verificación de los hechos, a septiembre de 2015, tenemos que la denuncia fue trasladada a la Dirección Técnica de Control fiscal para proceso auditor.

2 de julio de 2015, mediante memorando No. 147 2015-131, la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, solicito información acerca del estado de la denuncia al Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente.

El 9 de julio de 2015, mediante memorando No. 0447-2015-111. El Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente remite información acerca del estado de la denuncia. Remite informe definitivo indicando que luego de adelantada auditoria, las conductas no son del ámbito de la Contraloría Departamental Tolima, ya que deben ser evaluadas por el órgano competente de evaluar alguna conducta disciplinaria. Por tanto se da traslado a la entidad competente para que evalúe la conducta en materia disciplinaria.

10 de julio de 2014, mediante oficio No. DTPC-547-2015-131, la Contraloría Departamental del Tolima, da respuesta de fondo a la Auditoria General de la Republica, indicando que conforme Auditoria Express realizada, no se detectaron hechos del ámbito de la Contraloría y se traslada para que los hechos sean valorados por el órgano disciplinario. Se procedió mediante auto a archivar la denuncia.

**SIAATC 2014000574** – Presuntas irregularidades en los contratos 197 y 246 de 2008, 72, 96, 168 y 289 de 2011 y en los contratos de obra 89, 189 y 192 de 2012 y 097, 111, 122 y 160 de 2013 del Municipio de Rio Blanco. El ciudadano radicó en la Gerencia Seccional la denuncia SIAATC 2015000494 porque los hechos denunciados no han sido evaluados. La Contraloría atiende la denuncia D 041 de 2014.

En el seguimiento realizado al trámite de esta denuncia según los documentos, que reposan en la carpeta de la denuncia se observó que luego de solicitar la información para el trámite y que fueron recibidos por la Contraloría para la verificación de los hechos, a 14 de febrero de 2014 o a la fecha de la auditoria, septiembre de 2015, se encuentran que la oficina de Participación Ciudadana efectuó traslado a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, para efectos de desarrollar proceso de auditoría.

28 de febrero de 2014, mediante oficio DTPC- se le comunica el estado de la actuación a la Colegiatura de la Gerencia Departamental del Tolima de la CGR.

7 de septiembre de 2015, mediante memorando No. 0574-2015-111, la dirección de control fiscal informa el estado del trámite dado a la denuncia indicando que la misma se encuentra sin tramitar.

A la fecha después del requerimiento efectuado por la Auditoria no se registra avance en la actuación y se sigue reportando por parte de la Dirección de control fiscal y medio ambiente que la denuncia se encuentra sin tramitar. Respecto a esta situación se configura una observación con carácter administrativo en vista de la dilación y no indicar el tiempo para la respuesta de fondo.

La gestión en el trámite de esta denuncia en la respuesta de fondo se verificará en el próximo ejercicio auditor.

**SIAATC 2015000321** – Presuntas irregularidades en el Hospital San Antonio de Ambalema puestas en conocimiento de la Contraloría Departamental del Tolima. La Contraloría adelanta la denuncia D 014 de 2014.

En el seguimiento realizado al trámite de esta denuncia según los documentos, que reposan en la carpeta de la denuncia se observó que luego de solicitar la información para el trámite y que fueron recibidos por la Contraloría para la verificación de los hechos, a 21 de febrero de 2014 o a la fecha de la auditoria, septiembre de 2015, se encuentran que la Oficina de Participación Ciudadana efectuó traslado a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, para efectos de desarrollar proceso de auditoría.

El 7 de septiembre de 2015, mediante memorando No. 0574-2015-111, la dirección de control fiscal informa el estado del trámite dado a la denuncia indicando que la misma se encuentra sin tramitar. Respecto a esta situación se configura una observación con carácter administrativo en vista de la dilación en el trámite y no indicar el tiempo para la respuesta de fondo.

La gestión en el trámite de esta denuncia en la respuesta de fondo se verificará en el próximo ejercicio auditor.

**SIAATC 2015000543** – Presuntas irregularidades en la Contraloría Departamental del Tolima relacionadas con encargos de carrera administrativa, cargo no ofertado en el concurso de la CNSC, planta temporal autorizada por la Asamblea Departamental del Tolima, contrato de prestación de servicios personales de asesor jurídico, contratación administrativa vigencia 2012 a la fecha, cargo profesional especializado para proceso de cobro coactivo y Fondo de Bienestar Social. La denuncia por ser de competencia de la Auditoría General de la República fue atendida y se verificaron los hechos en trabajo de campo.

El 28 de agosto de 2015, mediante oficio No. 201521800030231 se le ampliaron términos al denunciante indicando que se procederá a dar respuesta de fondo una vez culmine el proceso auditor a la Contraloría del Tolima.

El 29 de octubre de 2015, mediante oficio No. 201521800038481 se le dio respuesta de fondo al ciudadano concluyendo que no se encontraron situaciones que demuestren irregularidades de tipo fiscal pero se encontraron situaciones de encargos que ameritan reproches de tipo disciplinario.

**SIAATC 2015000563** – Presuntas irregularidades en la Contraloría Departamental del Tolima relacionadas con la terminación de un encargo y un cargo no ofertado en el concurso de la CNSC; la denuncia por ser de competencia de la Auditoría General de la República fue atendida y se verificaron los hechos en trabajo de campo.

El 9 de septiembre de 2015, mediante oficio No. 201521800032011 se le ampliaron términos al denunciante indicando que se procederá a dar respuesta de fondo una vez culmine el proceso auditor a la Contraloría del Tolima.

El 29 de octubre de 2015, mediante oficio No. 201521800038591 se le dio respuesta de fondo al ciudadano concluyendo que no se encontraron situaciones que demuestren irregularidades de tipo fiscal.

**SIAATC 2015000581** – Presuntas irregularidades en la Contraloría Departamental del Tolima relacionadas con el incremento salarial del Contralor y un funcionario de la Entidad. La denuncia por ser de competencia de la Auditoría General de la República fue atendida y se verificaron los hechos en trabajo de campo.

El 11 de septiembre de 2015, se le ampliaron términos al denunciante indicando que se procederá a dar respuesta de fondo una vez culmine el proceso auditor a la Contraloría del Tolima. En vista de que el denunciante es anónimo se efectuó el respectivo aviso.

El 30 de octubre de 2015, mediante oficio No. 201521800038791 se le dio respuesta de fondo al ciudadano concluyendo que no se encontraron situaciones que demuestren irregularidades de tipo fiscal. En vista de que el denunciante es anónimo se efectuó el respectivo aviso para comunicar la decisión.

### 3 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS

REF. P/T	CONDICIÓN DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN IRREGULAR ENCONTRADA	CRITERIO NORMATIVIDAD QUE HA SIDO VULNERADA O NO SE ESTÁ CUMPLIENDO	EFECTO CONSECUENCIA GENERADA POR LA CONDICIÓN IRREGULAR	CONNOTACIÓN					
				A	S	D	P	F	CUANTÍA
<b>CE/CO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTRATACIÓN</b>							
N°1	CONDICIÓN	En la modificación que sufrió el Plan Anual de adquisiciones Mediante la Resolución No. 284 del 25 de septiembre de 2014, se omitió la publicación de la misma en el portal del SECOP.							
	CRITERIO	Artículo 6 del Decreto 1510 de 2013							
	EFFECTO	Se afecta el principio de transparencia en la actuación de la Entidad frente a la comunidad Tolimense.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría no publicó en el SECOP la modificación al Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2014.	X						
N°2	CONDICIÓN	En el contrato de prestación de servicios No. 08 del 13 de mayo de 2014, no se diligencio el formato único de hoja de vida.							
	CRITERIO	Artículo 1 de la ley 190 de 1995.							
	EFFECTO	Denota falta de control y se pone en riesgo que la Entidad contrate a personas que no reúnan la experiencia e idoneidad requerida conforme la necesidad.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La contraloría no exigió el diligenciamiento del formato único de hoja de vida en el contrato de prestación de servicios No. 08 del 13 de mayo de 2014.	X						
N°3	CONDICIÓN	En el contrato de prestación de servicios No. 022 del 12 de diciembre de 2014, el jefe de personal o de contratos no firmo la verificación del formato único de hoja de vida y se contrató conforme la necesidad planteada en los estudios previos con persona que no cumplía el perfil.							

	CRITERIO	Artículos 4 y 5 de la ley 190 de 1995, artículo 20 de Decreto 1510 de 2013 y el artículo primero literal A párrafo primero del Acuerdo 037 de 2002. (Del archivo general de la Nación)							
	EFFECTO	Denota falta de control y se pone en riesgo que la Entidad contrate a personas que no reúnan la experiencia e idoneidad requerida conforme la necesidad.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría no verifico el formato único de hoja de vida y no contrato con persona que cumpliera con el perfil propuesto.	X						
N°4	CONDICIÓN	En los contratos Nos, 007 – 2014, 001-2014, 08-2014, 01-2014 (Convenio), 02-2014, 12-2014, 03-2014 y 11-2014 se publicó en la plataforma del SECOP de forma extemporánea las actas de inicio.							
	CRITERIO	Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.							
	EFFECTO	Se afecta el principio de transparencia en la actuación de la Entidad frente a la comunidad Tolimense.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La contraloría pública de forma extemporánea el acta de inicio en algunos procesos contractuales objeto de muestra.	X						
N°5	CONDICIÓN	En el Contrato de prestación de servicios No. 018 del 11 de noviembre de 2014, se evidencio que el valor estimado del contrato resulto ser el que indico el contratista, y no se estableció elementos que justificaran dicho valor en la fase de planeación.							
	CRITERIO	Numeral 4 del artículo 84 del Decreto 1510 de 2013.							
	EFFECTO	Se desconoce la racionalidad y búsqueda de la economía que se debe efectuar en un negocio estatal.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La contraloría no justifico plenamente el valor estimado del contrato No. 018 de 2014.	X						
CE/TH	PROCESO	TALENTO HUMANO							

N°6	CONDICIÓN	La Contraloría para proveer cargos de carrera administrativa que se encontraban en vacancia temporal y definitiva desconoció lo normado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y la Circular Nro. 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.						
	CRITERIO	Artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y la Circular Nro. 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.						
	EFFECTO	Posible sanción disciplinaria por incumplimiento de las disposiciones legales.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría para proveer cargos de carrera administrativa que se encontraban en vacancia temporal y definitiva desconoció lo normado por la ley.	X		X			
N°7	CONDICIÓN	La Contraloría mediante Resolución 194 de junio 16 de 2015 encargó como Profesional Especializado sin separarse de las funciones propias del cargo de Profesional Especializado Grado 02 a la doctora Lina Lizeth Martínez Calderón, funcionaria que se encontraba nombrada en provisionalidad y por lo tanto no podría ser encargada como Profesional Especializado, dado que los encargos son para los funcionarios de carrera administrativa en virtud de lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.						
	CRITERIO	Artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y la Circular Nro. 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.						
	EFFECTO	Posible por incumplimiento de las disposiciones legales.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría encargo de funciones sin separarse de las propias de su cargo a una profesional especializada que viene vinculada en provisionalidad.	X					
N°8	CONDICIÓN	En las ausencias temporales del Contralor se observó que la Entidad continuó encargando a la Contralora Auxiliar de las funciones del titular cuando no existe vacancia del cargo en forma temporal ni definitiva. Lo anterior evidencia falta de control y desconoce lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, artículos 22, 23, 34 y 35 del Decreto 1950 de 1973 reglamentario del Decreto 2400 de 2968.						

	CRITERIO	Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, artículos 22, 23,34 y 35 del Decreto 1950 de 1973 reglamentario del Decreto 2400 de 2968.							
	EFEECTO	Posible incumplimiento de las disposiciones legales.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría realizó encargos sin que existiera debidamente una vacancia temporal y definitiva del señor Contralor.	X						
<b>CE/PC</b>	<b>PROCESO</b>	<b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>							
N°9	CONDICIÓN	En la totalidad de la muestra se observó que en la primera respuesta que se da al ciudadano no se determina en que fecha se dará de fondo respuesta a su solicitud.							
	CRITERIO	Artículo 14 de la ley 1437 de 2011.							
	EFEECTO	Se afecta la credibilidad y percepción de la Entidad para responder oportunamente a requerimientos ciudadanos.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En las primeras respuestas a los ciudadanos, no se indica el término para dar respuesta de fondo al ciudadano.	X						
N°10	CONDICIÓN	La Contraloría en la denuncia No. D-009-2014, efectuó traslado por competencia a la Gerencia Departamental del Tolima de la CGR, después de casi un año de recibida la denuncia.							
	CRITERIO	Artículo 21 de la ley 1437 de 2011.							
	EFEECTO	Se afecta la celeridad para iniciar actuaciones de entidad competente.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Entidad efectuó traslado a la Entidad competente desconociéndose los tiempos mínimos de traslado por competencia establecidos en la ley.	X						

N°11	CONDICIÓN	La contraloría en las denuncias Nos. D-014-2014, D-023-2014 y D-086-2013, sobre paso el término legalmente establecido para dar respuesta de fondo al ciudadano.							
	CRITERIO	Artículo 14 de la ley 1437 de 2011.							
	EFFECTO	Se afecta la credibilidad y percepción de la Entidad para responder oportunamente a requerimientos ciudadanos.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La contraloría presenta vencimiento de términos para dar respuesta de fondo al ciudadano.	X						
N°12	CONDICIÓN	La contraloría en la Vigencia 2014 no suscribió alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de estudios e investigación social que permitieran crear veedurías que efectuaran control a las políticas públicas.							
	CRITERIO	Artículo 121 de la ley 1474 de 2011.							
	EFFECTO	Se afecta el ejercicio del control otorgado a los ciudadanos.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La contraloría no suscribió alianzas estratégicas con la academia que permitieran la creación de veedurías para ejercer control a las Políticas Publicas.	X						
<b>CE/PA</b>	<b>PROCESO</b>	<b>PROCESO AUDITOR</b>							
N°13	CONDICION	En los procesos auditores realizados a: Municipio de Ataco, Municipio de Purificación, Gobernación del Tolima (plan de Desarrollo Eje 2) Hospital Federico Lleras (excepto en la verificación del inventario de medicamentos), no se evidenciaron los papeles de trabajo elaborados por el grupo auditor en cumplimiento del programa de auditoría aprobado para cada ejercicio auditor, tan solo se observaron fotocopias de los documentos suministrados por las entidades vigiladas.							

	CRITERIO	Guía de Auditoría Territorial, adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima (Resolución 008/14) página 54y ss.							
	EFECTO	Lo descrito anteriormente, puede afectar la determinación de los hallazgos, sus características y requisitos, tal como lo describe ampliamente la misma Guía de Auditoría páginas 34 a 40.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>En los procesos auditores realizados a: Municipio de Ataco, Municipio de Purificación, Gobernación del Tolima (plan de Desarrollo Eje 2) Hospital Federico Lleras (excepto en la verificación del inventario de medicamentos), no se evidenciaron los papeles de trabajo elaborados por el grupo auditor en cumplimiento del programa de auditoría aprobado para cada ejercicio auditor, tan solo se observaron fotocopias de los documentos suministrados por las entidades vigiladas. Lo que indica el incumplimiento de lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial, adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima y que en la página 54 dice ...</p> <p>Esta situación evidencia falencias de control por parte del Director de Control Fiscal y Medio Ambiente, quien según la referida Guía debe realizar la revisión y validación del informe preliminar, la cual, <i>“...Debe ser de forma y fondo, encaminada a validar que se haya cumplido con el (los) objetivo(s) definido(s) en el memorando de asignación de auditoría, <b>plan de trabajo y programas de auditoría.</b> En el evento en que se detecten, inconsistencias y debilidades en los aspectos contenidos, el (los) responsable (s) de la revisión, validación y aprobación del informe debe(n) solicitar las aclaraciones, y/o ajustes correspondientes.</i> (Resaltado fuera de texto).</p> <p>Lo descrito anteriormente, puede afectar la determinación de los hallazgos, sus características y requisitos, tal como lo describe ampliamente la misma Guía de Auditoría páginas 34 a 40.</p>	X						
N°14	CONDICION	En los procesos auditores revisados por la Auditoría General de la República, se evidenció que en ningún caso se cumplió con el plazo establecido para ejecutarlos, observando desviaciones entre 6 y 307 días calendario							
	CRITERIO	Términos establecidos en los memorando de asignación, en cumplimiento de la guía de auditoria de adoptada por la entidad.							

	EFECTO	Afectando con ello la oportunidad en la comunicación de los resultados de las auditorias ejecutadas y el inicio de las investigaciones correspondientes.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>En los procesos auditores revisados por la Auditoría General de la República, se evidenció que en ningún caso se cumplió con el plazo establecido para para ejecutarlos, observando desviaciones entre 6 y 307 días calendario, tal como se ilustra en la siguiente tabla:</p> <p>...</p> <p>Esta situación indica, que no se aplican controles efectivos para el seguimiento al cumplimiento de los términos establecidos en los memorando de asignación y/o a falencias en la etapa de planeación de los referidos procesos, porque no dimensionaron en debida forma la complejidad de los asuntos objetos de auditoria, afectando con ello la oportunidad en la comunicación de los resultados de las auditorias ejecutadas y el inicio de las investigaciones correspondientes.</p>	X					
N°15	CONDICION	En la muestra de procesos auditores evaluada por la Auditoría General de la República se determinó que se realizó en forma extemporánea el traslado de los hallazgos que se relacionan a continuación, encontrando que el tiempo utilizado para el traslado varió entre 38 y 97 días calendario.						
	CRITERIO	Término de 30 días calendario establecido en la Guía de Auditoría Territorial adoptada por la Contraloría mediante la Resolución 008 de 2014						
	EFECTO	Situación que afecta la oportunidad en el inicio de las investigaciones correspondientes.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>Según lo establecido en la Guía de Auditoria Territorial adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima, los términos para realizar los traslados de los hallazgos producto de las auditorias ejecutadas es de 30 días calendario contados a partir de la comunicación del informe definitivo; sin embargo, en la muestra evaluada por la Auditoría General de la República se determinó que se realizó en forma extemporánea el traslado de los hallazgos que se relacionan a continuación, encontrando que el tiempo utilizado para el traslado varió entre 38 y 97 días calendario.</p> <p>Lo anteriormente descrito, incumple el término de 30 días calendario establecido en la Guía de Auditoría Territorial adoptada por la Contraloría</p>	X					

		mediante la Resolución 008 de 2014, evidenciando con ello deficiencias en el control requerido para el cumplimiento de este deber; situación que afecta la oportunidad en el inicio de las investigaciones correspondientes.						
N°16	CONDICION	De acuerdo con los informes de "Rendición y Revisión de Cuenta" del Hospital La Milagrosa e Indeportes, emitidos por la Contraloría Departamental del Tolima y evaluados por la Auditoría General, se evidenció que el Ente de Control analizó únicamente 6 de los 23 formularios reportados por estas entidades, a saber: F01 Movimiento de Efectivo, F02 Movimiento Cuentas Bancarias, F04 Movimiento Inventario, F12 Boletín de Almacén, F15 Obligaciones Laborales y F21 Litigios y Demanda, respecto de los cuales realizó requerimientos y generó el informe donde se incluye el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta fiscal.						
	CRITERIO	Guía de Auditoria Territorial						
	EFECTO	Riesgos en la materialidad del concepto integral emitido por la entidad de control						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>De acuerdo con los informes de "Rendición y Revisión de Cuenta" del Hospital La Milagrosa e Indeportes, emitidos por la Contraloría Departamental del Tolima y evaluados por la Auditoría General, se evidenció que el Ente de Control analizó únicamente 6 de los 23 formularios reportados por estas entidades, a saber: F01 Movimiento de Efectivo, F02 Movimiento Cuentas Bancarias, F04 Movimiento Inventario, F12 Boletín de Almacén, F15 Obligaciones Laborales y F21 Litigios y Demanda, respecto de los cuales realizó requerimientos y generó el informe donde se incluye el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta fiscal.</p> <p>Lo anterior contradice lo establecido en la Guía de Auditoria Territorial pues en ella se establece que el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta procede cuando se realiza la evaluación de la gestión fiscal incluyendo el examen de los componentes denominados: Control de Gestión, Control de Resultados y Control Financiero, aplicando para ello la matriz respectiva y determinando la calificación correspondiente, además si se determina dentro del alcance de la respectiva auditoria se pronuncia sobre el fenecimiento o no de la cuenta, comoquiera que es el resultado de la calificación de la gestión fiscal; es decir, que los pronunciamientos sobre el fenecimiento de la cuenta producto de la revisión de los 6 formularios arriba citados generan riesgo frente a la materialidad del concepto integral emitido por el Ente de Control.</p>	X					

N°17	CONDICION	La Contraloría Departamental del Tolima reportó un beneficio de control fiscal cuantificado en \$1.768.000 producto de una auditoria expres para atención de una denuncia en el municipio de Icononzo. Sin embargo, en concepto de la Auditoría General de la República este reintegro no corresponde a un beneficio de control fiscal, pues el reintegro de recursos al presupuesto municipal fue realizado en marzo de 2013, es decir, 8 meses antes de que la Contraloría realizara requerimiento (04 de diciembre de 2013 oficio DCD 1076-2013-100) a la entidad sobre los hechos denunciados y objeto de la referida auditoria expres.							
	CRITERIO	Artículo 127 de la Ley 1474 de 2011							
	EFECTO	Genera el reporte de beneficios de forma inexacto.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>La Contraloría Departamental del Tolima reportó un beneficio de control fiscal cuantificado en \$1.768.000 producto de una auditoria expres para atención de una denuncia en el municipio de Icononzo. Sin embargo, en concepto de la Auditoría General de la República este reintegro no corresponde a un beneficio de control fiscal, pues el reintegro de recursos al presupuesto municipal fue realizado en marzo de 2013, es decir, 8 meses antes de que la Contraloría realizara requerimiento (04 de diciembre de 2013 oficio DCD 1076-2013-100) a la entidad sobre los hechos denunciados y objeto de la referida auditoria expres, es decir que no se cumple con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011 y por lo tanto debe ser retirado el reporte de beneficios de control fiscal emitido por la Contraloría Departamental del Tolima.</p> <p>Esta situación indica que no se realizó en debida forma la verificación de las acciones de la contraloría para registrar este reintegro de recursos como un beneficio de control fiscal, generando un reporte de beneficios inexacto.</p>	X						

N°18	CONDICION	La Contraloría Departamental del Tolima reportó en el formato F21 Resultados del Control Fiscal – Sección Gestión Entidades, la realización de 136 auditorías mediante las cuales auditó \$93.833.204 miles correspondientes a presupuestos de la vigencia 2012 y \$449.325.285 miles a presupuestos de la vigencia 2013; de éstos últimos se evidenció que en las auditorías relacionadas en la siguiente tabla el presupuesto reportado como auditado es superior al presupuesto ejecutado por la entidad, según lo reportado en el formato F20 Sección Entidades						
	CRITERIO	Resolución 07 de 2012 Artículo 6 (Formatos e Instructivos)						
	EFEECTO	Inconsistencias que afectan la determinación del presupuesto auditado por la Contraloría y la confiabilidad de la información reportada.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>La Contraloría Departamental del Tolima reportó en el formato F21 Resultados del Control Fiscal – Sección Gestión Entidades, la realización de 136 auditorías mediante las cuales auditó \$93.833.204 miles correspondientes a presupuestos de la vigencia 2012 y \$449.325.285 miles a presupuestos de la vigencia 2013; de éstos últimos se evidenció que en las auditorías relacionadas en la siguiente tabla el presupuesto reportado como auditado es superior al presupuesto ejecutado por la entidad, según lo reportado en el formato F20 Sección Entidades.</p> <p>...</p> <p>Esta situación evidencia deficiencias en el control de la información reportada, generando inconsistencias que afectan la determinación del presupuesto auditado por la Contraloría y la confiabilidad de la información reportada.</p>	X					
N°19	CONDICION	De acuerdo con las observaciones a la ejecución del proceso auditor por parte de la Contraloría Departamental del Tolima, relacionadas con el incumplimiento de términos para ejecutar las auditorías, para trasladar los hallazgos, con las falencias en la elaboración de papeles de trabajo que sustentan los informes de auditoría y con los pronunciamientos sobre fenecimiento de la cuenta sin la debida aplicación del procedimiento adoptado, demuestra debilidades en los controles establecidos en el referido proceso y evidencia el incumplimiento de los principios de Autocontrol, Autorregulación y Autogestión que rigen el Modelo Estándar de Control Interno adoptado en la Contraloría.						
	CRITERIO	Artículo 1 del Decreto 943 de 2014, mediante el cual se adopta el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno. En el referido manual se incluyen los principios que regulan el MECI (Pág. 10 y ss.)						

	<b>EFFECTO</b>	Afectación en la calidad y oportunidad del control fiscal ejercicio por la Contraloría.							
	<b>REDACCIÓN DEL HALLAZGO</b>	De acuerdo con las observaciones a la ejecución del proceso auditor por parte de la Contraloría Departamental del Tolima, relacionadas con el incumplimiento de términos para ejecutar las auditorias, para trasladar los hallazgos, con las falencias en la elaboración de papeles de trabajo que sustentan los informes de auditoría y con los pronunciamientos sobre fenecimiento de la cuenta sin la debida aplicación del procedimiento adoptado, demuestra debilidades en los controles establecidos en el referido proceso y evidencia el incumplimiento de los principios de Autocontrol, Autorregulación y Autogestión que rigen el Modelo Estándar de Control Interno adoptado en la Contraloría, situación que bien podría haberse detectado y administrado en debida forma a través de la implementación de acciones correctivas, producto de una adecuada auditoria por parte de la Dirección Operativa de Control Interno, dependencia que tiene dentro de sus funciones vigilar, la eficiencia y eficacia de los controles establecidos.	X						
<b>CE/RF</b>	<b>PROCESO</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>							
N°20	<b>CONDICION</b>	En catorce (14) de los treinta y cinco (35) expedientes auditados adelantados por el procedimiento ordinario se evidenció falta de impulso procesal y vencimiento del término probatorio sin que la Contraloría se pronuncie sobre si archiva o imputa responsabilidad fiscal. Igualmente, en dos (2) de las cinco (5) actuaciones adelantadas por el procedimiento verbal se verificó la falta de celeridad en el trámite del proceso fiscal.							
	<b>CRITERIO</b>	Principio de celeridad							
	<b>EFFECTO</b>	Riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal							
	<b>REDACCIÓN DEL HALLAZGO</b>	En algunos procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario y verbal se observó falta de impulso procesal y vencimiento del término probatorio. .	X						

N°21	CONDICION	En cuatro (4) procesos fiscales de los treinta y cinco (35) expedientes auditados adelantados por el procedimiento ordinario se observó que el recurso de apelación no fue decidido en el término señalado por la ley.  En tres (3) de los cinco (5) procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal se verificó que el recurso de apelación interpuesto contra el auto que denegó la práctica de pruebas o la solicitud de nulidad no fue resuelto dentro de los dos (2) meses señalados por la normativa vigente.							
	CRITERIO	Artículo 57 de la Ley 610 de 2000 y artículo 102 de la Ley 1474 de 2011							
	EFEECTO	Riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal y dilación procesal.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	El recurso de apelación no fue decidido dentro del término señalado por la ley.	X						
N°22	CONDICION	En los procesos auditados (ordinarios y verbales) se observó que la Entidad efectuó el seguimiento de bienes de los implicados en los procesos fiscales que inició durante el 2014, sin embargo, la Contraloría no realizó la búsqueda de bienes de los presuntos responsables en las actuaciones fiscales de vigencias anteriores.							
	CRITERIO	Artículo 41 de la Ley 610 de 2000 y artículo 99 de la Ley 1474 de 2011							
	EFEECTO	Bajo resarcimiento del daño patrimonial.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría no efectuó el seguimiento de bienes en los procesos fiscales iniciados en las vigencias anteriores al 2014.	X						
N°23	CONDICION	En un proceso fiscal adelantado por el procedimiento verbal se practicaron pruebas después de vencido el término concedido para ello.							

	CRITERIO	Artículo 107 de la Ley 1474 de 2011							
	EFEECTO	Las pruebas practicadas carecen de valor.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría practicó pruebas en un proceso verbal luego de vencido el término concedido para ello.	X						
<b>CE/JC</b>	<b>PROCESO</b>	<b>JURISDICCIÓN COACTIVA</b>							
N°24	CONDICION	<p>En dos (2) procesos auditados se observó que la Contraloría no realizó gestión para llevar a cabo las diligencias de secuestro y posterior remate de los bienes embargados.</p> <p>En la evaluación realizada se verificó que la Entidad durante el 2014 no llevó a cabo diligencias de secuestro, avalúo y remate de bienes que se encuentran embargados desde años anteriores por la Contraloría, situación que desconoce lo normado en los por medio de la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo de la Entidad. Lo anterior conlleva a un bajo resarcimiento del daño patrimonial.</p> <p>Es importante señalar que esta observación es reiterativa puesto que había sido puesta en conocimiento de la Entidad en el año 2013, la cual como acción de mejora incluyó en el presupuesto del 2014 el rubro "Remuneración Servicios Técnicos" con una apropiación de \$5.000.000 para materializar las medidas cautelares. A la fecha de auditoría se encuentran varios expedientes con bienes embargados sin gestión alguna para continuar con su trámite.</p>							
	CRITERIO	Numerales 4.12 Secuestro de Bienes, 4.13 Práctica del Secuestro, 4.35 Avalúo y Remate de Bienes, 4.36 Remate de bienes, entre otros, de la Resolución 558 de 2013.							
	EFEECTO	Bajo recaudo del daño patrimonial.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Entidad no llevó a cabo las diligencias de secuestro y remate de los bienes embargados.	X						

<p>N°25</p>	<p>CONDICIÓN</p>	<p>El Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría no se ajusta a la normatividad legal vigente. En efecto, la Resolución 558 de 2013 por medio de la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo de la Entidad y la Resolución 351 de 2014 por medio de la cual se modificó parcialmente el anterior acto administrativo conllevan la aplicación del Estatuto Tributario como norma principal en el trámite de los procesos coactivos, disposición que resulta contraria a lo dispuesto en el Título IV Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo artículos 98 al 101 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el cual se establece que a partir del 2 de julio de 2012, los procesos cuyo título sea: 1) Un fallo con responsabilidad fiscal, 2) Una multa derivada del proceso sancionatorio fiscal o 3) Una póliza de seguros y demás garantías que se integren a fallos con responsabilidad fiscal (Art. 92 de la Ley 42 de 1993), se adelantarán conforme a la norma especial (artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993) y en lo no previsto se acudirá a la primera parte de la Ley 1437 de 2011 y al Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Esta situación fue elevada a hallazgo administrativo en el Informe de Auditoría Vigencia 2013 sin que la Entidad cumpliera con la acción de mejora propuesta <u>“Modificar el Manual de Cobro Coactivo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes”</u> para eliminar la causa de la observación, puesto que el acto administrativo expedido por la Entidad para modificar el procedimiento de cobro, Resolución 351 de 2014, no se ajusta a la normativa vigente.</p> <p>A continuación se indica un ejemplo de ello:</p> <p>En la Resolución 558 de 2013 se establece en la Tercera Parte Aspectos Generales del Procedimiento de Cobro Coactivo:</p> <p><b>“DEFINICIÓN Y ANTECEDENTES</b></p> <p><b><i>El Procedimiento de Cobro Coactivo es un procedimiento especial contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por medio del cual las Contralorías Departamentales deben hacer efectivos directamente los Títulos Ejecutivos a su favor a que se refiere el Capítulo I numeral 5 del presente Manual de Cobro Coactivo, a través de sus</i></b></p>							
-------------	------------------	---	--	--	--	--	--	--	--

		<p><i>propias dependencias y funcionarios y sin necesidad de acudir a la justicia ordinaria. Tiene como finalidad obtener el pago de las obligaciones pendientes a su favor, mediante la venta en pública subasta de los bienes del deudor, cuando este ha sido renuente al pago voluntario de sus obligaciones...” (negrillas fuera del texto).</i></p> <p>La norma especial para el trámite del Proceso de Jurisdicción Coactivo, según las disposiciones vigentes es la Ley 42 de 1993 que en su artículo 90 reza:</p> <p><i>Para cobrar los créditos fiscales que nacen de los alcances líquidos contenidos en los títulos ejecutivos a que se refiere la presente ley, se seguirá el proceso de jurisdicción coactiva señalado en el Código de Procedimiento Civil, salvo los aspectos especiales que aquí se regulan”:</i></p>						
	CRITERIO	Ley 42 de 1993 y en lo no previsto se acudirá a la primera parte de la Ley 1437 de 2011 y al Código de Procedimiento Civil.						
	EFEECTO	Nulidad de proceso coactivo.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	El Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría no se encuentra actualizado conforme a la normatividad vigente.	X					
<b>CE/CI</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL INTERNO</b>						
N°26	CONDICION	<p>No reposan soportes documentales que den cuenta del cumplimiento de las fases de Planeación de la Actualización, Ejecución - Seguimiento y Cierre, tan solo reposa un documento sin firmas donde se incluye un cuadro que relacionada cada fase, con fechas que se entrecruzan entre sí, a manera de ejemplo se observa que la fase de conocimiento y diagnóstico iniciaban en mayo y culminaban en noviembre de 2014, la etapa de Planeación también inició mayo y terminaba en febrero de 2015 y para la fase de cierre no se establecen responsables ni fechas de inicio y terminación.</p> <p>No hay evidencia de la aprobación del plan de acción para implementar y</p>						

	<p>fortalecer el MECI, de acuerdo con el diagnóstico elaborado, tal como lo señala El Manual Técnico MECI 2014 en los Roles y Responsabilidades del Equipo MECI</p> <p>En conclusión, no hay certeza de la actualización y mejora del Modelo Estándar de Control Interno – MECI en la Contraloría Departamental del Tolima, en los términos y especificaciones establecidos en el Decreto 943 de 2014.</p> <p>De otra parte se observó que el responsable de la alta dirección para el MECI, de acuerdo con lo informado por el Contralor Departamental según oficio DCD-0749 del 22 de septiembre de 2015, fue el Director Operativo de Control Interno, según acto administrativo que data desde 2006</p>						
CRITERIO	Numeral segundo del artículo cuarto del Decreto 943 de 2014						
EFEECTO	Riesgo de tener desactualizado el modelo de control interno adoptado por la Contraloría.						
REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>Mediante el Decreto 943 de 2014 el gobierno nacional ordenó la actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI y para su implementación diseñó un Manual Técnico, el cual según el artículo primero del referido decreto es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado. Al respecto y de acuerdo con la información suministrada por la Contraloría Departamental del Tolima, se observó que:</p> <p>No reposan soportes documentales que den cuenta del cumplimiento de las fases de Planeación de la Actualización, Ejecución - Seguimiento y Cierre, tan solo reposa un documento sin firmas donde se incluye un cuadro que relacionada cada fase, con fechas que se entrecruzan entre sí, a manera de ejemplo se observa que la fase de conocimiento y diagnóstico iniciaban en mayo y culminaban en noviembre de 2014, la etapa de Planeación también inició mayo y terminaba en febrero de 2015 y para la fase de cierre no se establecen responsables ni fechas de inicio y terminación.</p> <p>Es decir, que no se dio cumplimiento a los términos para desarrollar cada fase,</p>	X					

		<p>establecidos en el numeral segundo del artículo cuarto del Decreto 943 de 2014, que a letra dice. "...2. <i>Las entidades y organismos que cuentan con un Modelo implementado, deberán realizar los ajustes necesarios para adaptar en su interior los cambios surtidos en la actualización del MECI, dentro de los siete meses siguientes a la publicación del presente decreto.</i></p> <p><i>Fase 1. Conocimiento (1 mes)</i>  <i>Fase 2. Diagnóstico (1 mes)</i>  <i>Fase 3. Planeación de la actualización (1 mes)</i>  <i>Fase 4. Ejecución y Seguimiento (3 meses)</i>  <i>Fase 5. Cierre (1 mes)</i>"</p> <p>No hay evidencia de la aprobación del plan de acción para implementar y fortalecer el MECI, de acuerdo con el diagnóstico elaborado, tal como lo señala El Manual Técnico MECI 2014 en los Roles y Responsabilidades del Equipo MECI.</p> <p>Finalmente se evidenció un informe presentado por el Director Operativo de Control Interno con fecha 30 de marzo de 2015, donde comunica al Contralor Departamental el estado del MECI en la Contraloría, desglosado por cada uno de los elementos que lo conforman, el producto mínimo en la aplicación de cada elemento y como se aplicó en la Entidad, del cual se concluye que el único elemento pendiente de implementar es el de "Plan de Mejoramiento" porque está en construcción el " <i>proceso o procedimiento para trabajar las recomendaciones y análisis generado por el procedimiento de Auditoría Interna y las Observaciones del Órgano de Control Fiscal...</i>"</p> <p>En conclusión, no hay certeza de la actualización y mejora del Modelo Estándar de Control Interno – MECI en la Contraloría Departamental del Tolima, en los términos y especificaciones establecidos en el Decreto 943 de 2014, pese a contar con un sistema de gestión de calidad en operación.</p> <p>De otra parte se observó que el responsable de la alta dirección para el MECI, de acuerdo con lo informado por el Contralor Departamental según oficio DCD-0749 del 22 de septiembre de 2015, fue el Director Operativo de Control</p>							
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

		Interno, según acto administrativo que data desde 2006. Decisión que contradice lo establecido en el Manual Técnico MECI 2014 que establece lo siguiente: <i>“Finalmente, es importante señalar que el Jefe de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces, NO podrá ser designado como representante de la dirección para la implementación del MECI, ya que esta sería una violación a su independencia, en tanto su función es la de evaluar el estado del Sistema de Control Interno.”</i> . Lo anterior, debió advertirse en la etapa de conocimiento y diagnóstico que contemplaba la actualización del MECI.						
N°27	CONDICIÓN	El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Contraloría Departamental del Tolima, aprobó el 22 de enero de 2014, según acta 001 el Plan de Auditorías Vigencia 2014, el cual contemplaba la evaluación de 10 procesos, iniciando la segunda semana de febrero, sin embargo esta programación fue modificada en 4 oportunidades, de las cuales no hay soporte de aprobación del respectivo comité y tan solo la modificación del 19 de marzo señala la razón de la reprogramación de fechas efectuada. Finalmente, transcurrieron en promedio dos meses para que se iniciara la ejecución de 7 de las 10 auditorías programadas inicialmente, 3 no se ejecutaron y se realizó una que no había sido aprobada						
	CRITERIO	Manual Técnico de Actualización MECI, donde se establecen funciones adicionales a las establecidas en el Decreto 1826/94 para el Comité de Coordinación del Sistema de Control interno. (Tales como aprobar el Plan de Auditorías presentado por Control Interno)						
	EFEECTO	Cobertura de los procesos de evaluación programados y el cumplimiento del objetivo establecido para el procedimiento de evaluación y control adoptado por la Contraloría, específicamente en la implementación oportuna de acciones de mejora que propenda al cumplimiento de la función constitucional.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Contraloría Departamental del Tolima, aprobó el 22 de enero de 2014, según acta 001 el Plan de Auditorías Vigencia 2014, el cual contemplaba la evaluación de 10 procesos, iniciando la segunda semana de febrero, sin embargo esta programación fue modificada en 4 oportunidades, de las cuales no hay soporte de aprobación del respectivo comité y tan solo la modificación del 19 de marzo señala la razón de la reprogramación de fechas efectuada. Finalmente, transcurrieron en promedio dos meses para que se iniciara la ejecución de 7 de	X					

		<p>las 10 auditorías programadas inicialmente, 3 no se ejecutaron y se realizó una que no había sido aprobada, tal como se ilustra en la siguiente tabla:</p> <p>...</p> <p>Lo descrito indica falencias en la planeación de las evaluaciones a realizar por la Dirección de Control Interno, que afecta la cobertura en los diferentes procesos de la entidad y el cumplimiento del objetivo establecido para el procedimiento de evaluación y control adoptado por la Contraloría, específicamente en la implementación oportuna de acciones de mejora que propenda al cumplimiento de la función constitucional.</p>						
N°28	CONDICIÓN	<p>Una vez analizados los informes producto de las auditorías adelantadas por la Dirección Operativa de Control Interno de la Contraloría Departamental del Tolima, se evidenció que en ninguno de los casos se cumplió a cabalidad con los asuntos objeto de evaluación establecidos en la programación del Plan de Auditorías y en los documentos de instalación de las mismas.</p> <p>Igualmente, se observó de acuerdo con los soportes documentales suministrados por la Contraloría, que la labor de evaluación se realizó en periodos muy cortos 1 a 2 días por proceso y que se hizo énfasis en la evaluación del conocimiento del Sistema de Gestión de Calidad, lo que permite concluir que no se cumplió con el objetivo de cada una de estas auditoría que era: <i>“Evaluar la gestión del proceso, generando una cultura del mejoramiento continuo, del auto control, autorregulación y autogestión”</i></p> <p>Finalmente, la conclusión de la evaluación a cada proceso fue la misma, a saber: <i>“La Oficina de Control Interno es una dependencia que “hace control de controles” por excelencia, ya que mediante su labor evaluadora determina la efectividad del sistema de control interno de la entidad, con miras a contribuir a la Alta Dirección en la toma de decisiones que orienten el accionar administrativo hacia la consecución de los fines estatales...”</i>, y realizaron recomendaciones, pero en ningún caso se determinaron observaciones y/o hallazgos que dieran lugar a la presentación y ejecución del plan de mejoramiento respectivo. Lo cual resulta contrario con las observaciones realizadas por la evaluación de la Auditoría General de la República respecto de</p>						

	los mismos procesos evaluados en la presente auditoría regular, que debieron ser identificados por las auditorías internas ejecutadas por la Dirección Operativa de Control Interno, de haberse evaluado todos los asuntos incluidos en la planeación de las mismas.						
CRITERIO	Artículo 9 de la Ley 87 de 1993						
EFECTO	Incumplimiento de las funciones legales tales como: medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.						
REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>Una vez analizados los informes producto de las auditorías adelantadas por la Dirección Operativa de Control Interno de la Contraloría Departamental del Tolima, se evidenció que en ninguno de los casos se cumplió a cabalidad con los asuntos objeto de evaluación establecidos en la programación del Plan de Auditorías y en los documentos de instalación de las mismas, tal como se relaciona a continuación:</p> <p>...</p> <p>Igualmente, se observó de acuerdo con los soportes documentales suministrados por la Contraloría, que la labor de evaluación se realizó en periodos muy cortos 1 a 2 días por proceso y que se hizo énfasis en la evaluación del conocimiento del Sistema de Gestión de Calidad, lo que permite concluir que no se cumplió con el objetivo de cada una de estas auditoria que era: <i>“Evaluar la gestión del proceso, generando una cultura del mejoramiento continuo, del auto control, autorregulación y autogestión”</i></p> <p>Finalmente, la conclusión de la evaluación a cada proceso fue la misma, a saber: <i>“La Oficina de Control Interno es una dependencia que “hace control de controles” por excelencia, ya que mediante su labor evaluadora determina la efectividad del sistema de control interno de la entidad, con miras a contribuir a la Alta Dirección en la toma de decisiones que orienten el accionar administrativo hacia la consecución de los fines estatales...”</i>, y realizaron</p>	X					

		<p>recomendaciones, pero en ningún caso se determinaron observaciones y/o hallazgos que dieran lugar a la presentación y ejecución del plan de mejoramiento respectivo. Lo cual resulta contrario con las observaciones realizadas por la evaluación de la Auditoría General de la República respecto de los mismos procesos evaluados en la presente auditoría regular, que debieron ser identificados por las auditorías internas ejecutadas por la Dirección Operativa de Control Interno, de haberse evaluado todos los asuntos incluidos en la planeación de las mismas.</p> <p>La situación descrita, permite concluir la que la Dirección Operativa de Control Interno de la Contraloría del Tolima con la ejecución deficiente de su Plan de Auditorías, no cumplió a cabalidad con la función de establecida en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, que dice.” <i>Artículo 9º.- Definición de la unidad u oficina de coordinación del control interno. Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, <b>encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.</b> (resaltado nuestro).</i></p>						
<b>TOTAL</b>			<b>28</b>		<b>1</b>			

#### 4 OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD VIGILADA

La Contraloría Departamental del Tolima haciendo uso del derecho de contradicción presentó sus argumentos de defensa a través de oficio DCD 0800 2015-100 del 30 de octubre de 2015, recibido en la Gerencia Seccional VI el mismo día, los cuales son atendidos en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN CARTA DE OBSERVACIONES	RESPUESTA CONTRALORÍA	CONCLUSIÓN AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
<p><b>Observación 1</b> La modificación del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2014 efectuada mediante la Resolución No. 284 del 25 de septiembre de 2014, no fue publicada en el SECOP, desconociéndose lo normado en el Artículo 6 del Decreto 1510 de 2013 que prescribe: “...<b>Artículo 6°. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones.</b> La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web <u>y en el Secop</u>, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente...” (Negrilla y subrayado propio)</p> <p>Tal situación evidencia falta de supervisión y control, afectando el principio de transparencia que debe regir las actuaciones de las entidades públicas.</p>	<p>El Plan anual de Adquisiciones, fue publicado dentro de los términos en la página WEB de la Contraloría y en el SECOP, la modificación efectuada al mismo, se publicó en la Página de la entidad (como se puede evidenciar en el siguiente link)</p> <p><a href="http://www.contraloriatolima.gov.co/web2/images/stories/2014/resoluciones/res_284_2014.pdf">http://www.contraloriatolima.gov.co/web2/images/stories/2014/resoluciones/res_284_2014.pdf</a>) atendiendo al principio de transparencia, por error involuntario no fue publicado en la Página de Colombia Compra eficiente, pero los ciudadanos que consultan la página de la Contraloría fueron informados de las decisiones de la entidad en materia del plan de compras, por lo tanto solicitamos respetuosamente se levante esta observación.</p>	<p>La Contraloría presentó los argumentos por los cuales no público en el SECOP la modificación al Plan Anual de Adquisiciones, sin embargo debemos tener claro que la norma no es excluyente y exige las dos publicaciones: en el portal Web de la Entidad y en el SECOP.</p> <p>En aras del mejoramiento continuo de la Entidad es conveniente que se adopten los correctivos necesarios que eliminen la causa de la observación.</p> <p><b>La anterior observación configura un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>

**Observación 2**

En el Contrato de Prestación de Servicios No. 08 del 13 de mayo de 2014 cuyo objeto fue: “Contratar la prestación de servicios profesionales para dictar una conferencia-taller sobre contratación pública alcances del Decreto 1510 de 2013 dirigida a alcaldes, personeros municipales, gerentes de institutos descentralizados, veedores y comunidad en general, en el marco del programa de capacitación y participación ciudadana en el ejercicio del control fiscal”, se evidenció que no se diligenció el Formato Único de Hoja de Vida, desconociéndose lo normado en el artículo 1 de la Ley 190 de 1995 el cual señala: “...**Artículo 1º.-** Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, **el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado** en el cual consignará la información completa que en ella se solicita...” (Negrilla y subrayado propio).

Esta observación denota falta de control y supervisión y podría generar situaciones en las cuales la Entidad contrate personas que no reúnen la experiencia e idoneidad requerida.

Con relación a dicha observación la Contraloría Departamental del Tolima, debe hacer las siguientes precisiones:

La suscripción del contrato de prestación de servicios fue realizado con el Doctor JORGE HERNAN BELTRAN PARDO, profesional idóneo para el desarrollo del objeto contractual, lo anterior teniendo en cuenta el procedimiento normativo definido en el artículo 81 del decreto 1510 de 2013 que al literal consagra: (...)

Que si bien es cierto, no reposa dentro del expediente contractual la hoja de vida de la función pública correspondiente a la Persona natural, para lo cual se reconoce que fue una omisión de forma, no menos cierto es que la Contraloría Departamental del Tolima tuvo la oportunidad de constatar la **experiencia o idoneidad** de quien pretendía ejecutar el contrato, esto es, el Doctor JORGE HERNAN BELTRAN PARDO, quien aportó junto con la presentación de la propuesta los documentos de experiencia que son plena prueba y que indican la experticia sobre asuntos jurídicos, pero en especial lo concerniente del área de contratación, pues bien, a folio 18-20 del expediente contractual reposa constancia de trabajo expedida por el banco agrario en las que , entre otras cosas, nos relaciona las funciones desempeñadas:

“... Estudiar y dar concepto sobre el cumplimiento de los requisitos y contenido de los contratos de la entidad”

Elaborar y redactar las minutas de los contratos revisar los documentos, realizar la tramitación de los mejores proponentes y su respectiva calificación”

Más adelante nos aporta certificación del área de contratos del departamento administrativo de la Presidencia de la Republica a través del cual se permite evidenciar que el Doctor JORGE HERNAN BELTRAN PARDO, Prestó los servicios profesionales para apoyar y asesorar a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica en la generación de las directrices orientadas a prevenir la corrupción en la contratación Pública (folio 21)

Lo anterior por solo nombrar algunas de las certificaciones de

La Entidad aceptó que en la carpeta contractual N° 008 no reposa el Formato Único de Hoja de Vida, señalando que en los documentos soportes se encontraba acreditada la experiencia y la idoneidad del contratista, situación que no desvirtúa la obligación legal consagrada en el artículo 1 de la Ley 190 de 1995 correspondiente a la verificación que debe efectuar el Jefe de Personal o de Contratos cuando hace constar con su firma la comprobación efectuada, máxime si la Entidad se encuentra en proceso de implementación del sistema según lo establece el artículo 11 del Decreto 2842 de 2010 y no existe documento alguno que demuestre la verificación realizada a los documentos allegados por el contratista.

**La anterior observación configura un hallazgo con connotación administrativa.**

	<p>experiencia relacionadas en el expediente contractual, pero es que adicional a lo anterior, el contratista nos aportó los documentos que legitiman su idoneidad, esto es, su título de abogado obrante a folio 44, especialista en derecho contractual así como en compraventa internacional, comercio electrónico y otros problemas actuales del derecho privado (Folios 43 y 44 respectivamente)</p> <p>Así entonces la Auditoría General de la República no puede llegar a la conclusión de que por no haber solicitado la hoja de vida de la función pública, se corra el riesgo de que se contrate personas que carezcan de idoneidad y experiencia, pues la Contraloría Departamental del Tolima previo al proceso contractual fue cuidadosa, verificó y constató los requisitos exigidos con los documentos adicionales aportados por el proponente, llegando a la conclusión de que era la persona idónea para contratar con la entidad.</p> <p>Es preciso de igual manera traer a colación el artículo 227 del decreto 019 de 2012 (estatuto anti tramites así)</p> <p>ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO –SIGEP (...)</p> <p>En consonancia a lo expuesto, no es obligación de las entidades públicas el solicitar el formato físico a las personas naturales que contraten con el estado, basta que estén registradas en el formato SIGEP que está en proceso de implementación en la dependencia de la Contraloría encargada del área de contratación. Aunado a lo anterior, tal como lo establece el Decreto 19 de 2012, la entidad también consulta los antecedentes fiscales, penales y disciplinarios.</p>	
<p><b>Observación 3</b> En el Contrato de Prestación de Servicios No. 022 del 12 de diciembre de 2014 cuyo objeto fue: “Prestación del servicio técnico y de apoyo a la gestión de organización de 80 metros lineales de archivo de gestión de la Contraloría Departamental del Tolima, para las áreas</p>	<p>En atención a las observaciones relacionadas al evaluar el contrato de prestación de servicios No 022 del 12 de diciembre de 2.014, La Contraloría Departamental del Tolima se sirve precisar: Que si bien es cierto la hoja de vida de la Función Pública presentada por el contratista JAIME PAEZ PALMA no tiene la firma y nombre del Jefe de personal o Jefe de Contratos en la que se apruebe la información reportada, la misma obedece a una omisión de forma, pero que en nada afecta el control o supervisión</p>	<p>Los argumentos presentados por la Contraloría se estudiarán a continuación, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sobre el punto primero tenemos que si bien la omisión en verificar el Formato Único de Hoja de</li> </ul>

de Responsabilidad Fiscal y Secretaría Administrativa y Financiera de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en la Ley 594/2000, los acuerdos números 007/1994, 011/1996, 037/2002, 042/2002 y 002/2004 del Archivo General de la Nación, y demás normas aplicables a la materia”, se evidenciaron las siguientes situaciones:

1. El Formato Único de Hoja de Vida allegado por el contratista no está firmado por el jefe de personal o de contratos, quien debe certificar que cumple con los requisitos para el desarrollo del objeto contratado. Esta observación denota falta de control y supervisión y desconoce lo señalado en los artículos 4 y 5 de la Ley 190 de 1995.
2. Al verificarse la hoja de vida del contratista se evidenció que el mismo no cumple con el perfil exigido en los estudios previos, puesto que, no es profesional de archivística o de ciencia de la información y con su experiencia laboral no se logró acreditar la totalidad de los 5 años exigidos en experiencia de trabajos archivísticos. Conforme la documentación que acreditó el profesional se concluye que se celebró el contrato con persona no idónea para suplir la necesidad de la Entidad. Lo anterior desconoce el minucioso control que se debe tener sobre las calidades y

realizado por el ente de control, máxime cuando a folio 266-268 del expediente contractual, se evidencia la evaluación realizada por el Director Técnico Jurídico de la Contraloría Departamental en la que acredita que cumple los requisitos para el desarrollo del objeto contractual, evaluando entre otras cosas la experiencia aportada por el proponente, así entonces podemos concluir que con la certificación expedida la Contraloría Departamental del Tolima si se evaluó la **experiencia o idoneidad** del señor Páez definidos en el artículo 81 del decreto 1510 de 2.013, por tal razón al reunir tales condiciones la Contraloría acepta su oferta y sostiene vínculo contractual.

Con relación a lo señalado por la Auditoría General de la Republica cuando manifiesta que el Contratista no reúne el perfil de los estudios previos, al respecto debemos señalar lo siguiente:

El artículo 81 del decreto 1510 de 2013, señala que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa los servicios de apoyo a la gestión a través de personas naturales o jurídicas que estén en la capacidad de ejecutar el contrato, para ello entonces se debe verificar la **idoneidad o experiencia**, esto es, por cualquiera de los dos elementos definidos puede optar la administración para constar de que el Proponente es una persona apta y reúne los requisitos para contratar con el estado.

Ahora bien, aunque los estudios previos señalaron como cualidades del proponente cualquiera de los dos requisitos a saber: “La persona natural deberá acreditar que tiene formación académica en archivística Y/o ciencias de la Información, (requisito que hace alusión a la IDONEIDAD argumento fuera de texto) pero de igual manera el mismo numeral 4.2 literal a, señaló una segunda posibilidad, conectado por la disyuntiva **o**, como una posibilidad de opción, esto es, que cuente con una experiencia mínima de cinco (5) años en trabajos archivísticos.

Como quiera que por error se invoca el artículo primero del acuerdo 037 de 2002 que no tiene nada que ver con este punto y se hace claridad que es el artículo segundo de este acuerdo 037 de 2002,

Vida con la puesta de la firma por parte del jefe de personal o de contratos, correspondería a una situación de forma, la misma es una obligación conforme los artículos 4 y 5 de la Ley 190 de 1995.

- Sobre el segundo punto, en cuanto al perfil del contratista, se debe precisar que el Artículo Primero literal A Inciso Primero del Acuerdo 037 de 2002 del Archivo General de la Nación exige una experiencia mínima de 5 años en temas relacionados con la organización del archivo, tal como se describió en los estudios previos del proceso contractual N° 022 de 2014. Los cinco años de exigencia no fueron demostrados por parte del contratista según la documentación allegada por el mismo al proceso contractual. Respecto a la no obligatoriedad del tiempo exigido por la norma, es preciso indicar que entendiéndose de contratos con personas jurídicas el Artículo Primero literal A

condiciones del contratista, conforme lo normado en artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 que dispone: “...**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, **siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.** En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...” (Negrillas nuestras).

3. En los estudios previos en la necesidad del contrato se describió el objeto contractual así: “Prestación del Servicio Técnico de Apoyo a la Gestión de Organización de 80 metros lineales de Archivos de Gestión de la Contraloría del Departamento del Tolima de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en la Ley 594/2000”, pero no se

el que habla de los requisitos mínimos para contratar servicios de gestión documental y que a su vez lo si se hace un estudio detenido de la norma, no tiene nada que ver con el texto transcrito en los estudios previos; existió allí un error normativo que debió ser solucionado con la norma real del artículo 2 literal a) del acuerdo 037 de 2002 que se transcribe :

“ARTICULO 2º. Las personas naturales o jurídicas de derecho privado que tengan dentro de su objeto social la prestación de los servicios de que trata el artículo 14º Parágrafo 1º y 3º de la Ley 594 de 2000, sin detrimento de lo establecido por otras normas en forma general, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Acreditar que cuentan con experiencia para desarrollar la actividad y/o servicio para el cual han sido contratados, mediante certificaciones de prestación efectiva del servicio ofrecido”.

Se corrige de lo anterior, que la norma específica citada del archivo general de la nación no establece tiempo mínimo de experiencia para el objeto contractual celebrado. Acudiéndose a la probanza de una experiencia mínima pero en números de contratos celebrados por parte del contratista. Experiencia que se determinó al tenor del literal C del 4.2 de la descripción técnica del contrato, que la experiencia en un mínimo (5) cinco contratos ejecutados desde el primero del año 2000 hasta el cierre de la convocatoria.

Que la Contraloría Departamental del Tolima para verificar los requisitos del oferente, evaluó lo correspondiente a la **experiencia en el área del archivo** que fueron aportados y que reposan en el expediente:

No de contrato y Entidad	Objeto contractual	Tiempo de experiencia
151 del 23/06/2012- Administración de San Antonio	Prestación de servicios Profesionales en el apoyo para la reorganización administrativa e implementación de un	5 meses

Inciso Segundo del Acuerdo 037 de 2002 no determina tiempo alguno, no obstante, para el caso que nos ocupa, se trata de un contrato con persona natural para lo cual es obligatorio acreditar un tiempo de experiencia de cinco años por cuanto el contratista no tiene formación en archivística o ciencias de la información.

- Referente al punto tercero se aceptan los argumentos presentados por la Contraloría; sin embargo es de indicar que en el momento en que se desarrolló la auditoria no se encontró acreditada en la carpeta del contrato la justificación de la necesidad de los 80 metros lineales.

Así las cosas, la Auditoria General de la Republica retira la observación tercera pero mantienen la primera y la segunda.

**La anterior observación configura un hallazgo con connotación administrativa.**

<p>determinó por qué la cantidad de metros lineales ni cómo se cuantificó. En la carpeta contractual no reposa documento alguno que determine la necesidad en forma clara, cuantificable y determinable, desconociéndose lo normado en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, situación ésta que rompe con el deber de planeación que debe seguir la entidad en procesos contractuales. Al respecto es oportuno recordar lo indicado por el Consejo de Estado: "...De acuerdo con el deber de planeación, los contratos del Estado "deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad.</p> <p><b>La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal.</b> Se trata de exigirles perentoriamente a las</p>		programa de gestión documental para la alcaldía del Municipio de San Antonio		
	176 de 2012 Alcaldía de Guamo	Realizar la elaboración de las tablas de valoración documental y asesorar en la organización de archivos de gestión y fondo acumulados que se encuentran en la dependencia de la Alcaldía	2 Meses. 24 días	
	A-0162 del 19/02/2007 Alcaldía de Herveo	Elaboración de las tablas de retención documental y asesoría en el archivo de gestión de la Alcaldía del Municipio de Herveo	3 meses	
	030 del 16/12/2009- Alcaldía de Samaná Caldas	Organización del archivo e implementación de un programa de Gestión documental para la ese Hospital San José de Samaná Caldas	3 meses	
	Contrato No 05 de 2012 Concejo Municipal de Falan	Organización del Archivo e implementación de un programa de gestión documental para el concejo municipal de Falan	2 meses	
	Contralo No 563 de 2009 Municipio de Prado	Servicios Profesionales consistentes en la capacitación y organización de archivos de gestión e implementación de un programa de gestión documental de la Alcaldía Municipal de Prado	2 meses	

<p>administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales...”<sup>1</sup> (Negrilla fuera del texto).</p> <p>Lo anterior evidencia falta de control y podría generar sobrecostos en la contratación, además de suscribirse contratos con personas que no reúnan la experiencia e idoneidad requerida.</p>	<p>Contrato No 061 de 2010 Municipio de Villarrica</p>	<p>Apoyar a la gestión de la entidad en la implementación del programa de comunicaciones oficiales y ventanilla única de correspondencia para la administración municipal</p>	<p>2 meses</p>	
---	--	---	----------------	--

Debemos indicar a la Auditoría General de la Republica, que para la vigencia 2012, se celebró contrato No 011 con el mismo contratista cuyo objeto era: “ **LA CAPACITACION Y ASESORAMIENTO DE ARCHIVO DE GESTION, ELABORACION DE TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL, IMPLEMENTACION DEL SOFTWARE DE VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA E IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE GESTION DOCUMENTAL PARA LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, que entre otras obligaciones le correspondía, la organización de **30 metros lineales** de archivo de gestión de la Contraloría Departamental del Tolima, el cual conto con una adición al contrato principal en fecha 19 de noviembre de 2012, “adicionándose 32 metros lineales a los inicialmente contratados

Pero adicional a lo anterior, se le pone de presente respetuosamente a la Auditoria General de la Republica que la interpretación de la norma en forma exegética y literal; no permite si no una única forma de integrar el cumplimiento legal y en este caso es identificar la variable de los requisitos contemplados en la norma que cumplió el contratista para que se le adjudicara el contrato, en este sentido se recapitula que en el acuerdo No. 037

<sup>1</sup> Consejo de Estado SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECCION TERCERA SUBSECCION C - Consejero ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Bogotá D.C, veinticuatro (24) de abril de dos mil trece (2013).  
Radicación número: 68001-23-15-000-1998-01743-01(27315)  
Actor: Jairo Ospina Cano.

de 2002 artículo 2 “ Las personas naturales o jurídicas de derecho privado que tengan dentro de su objeto social la prestación de los servicios de que trata el artículo 14º Parágrafo 1º y 3º de la Ley 594 de 2000, sin detrimento de lo establecido por otras normas en forma general, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

a) Acreditar que cuentan con experiencia para desarrollar la actividad y/o servicio para el cual han sido contratados, mediante certificaciones de prestación efectiva del servicio ofrecido.

Conforme al anterior artículo se evidencia claramente que el acuerdo No. 037 de 2007 no establece un tiempo mínimo de experiencia, sin embargo se estableció conforme al numeral C del 4.2 “ EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” descripción técnica del contrato de los estudios previos que el proponente debería certificar un mínimo de contratos desde el primero de enero de 2000 hasta el año cierre de convocatoria (folio 9) y por ello la acreditación de la experiencia se certificó con el número de contratos celebrados por el contratista Jaime Páez Palma con los municipios de Villarrica, Herveo, Prado, San Antonio, Concejo Municipal de Falan, Guamo y esta Contraloría Departamental del Tolima. Contratos que se encuentran referenciados anteriormente en este descargo.

Donde sí se cita una experiencia mínima de cinco (5) años para realizar microfilmación y digitalización es el literal B artículo 5 del acuerdo 037 de 2007, norma que no se aplica bajo ninguna circunstancia del objeto contractual que es objeto de revisión.

Por lo anterior, se concluyó que se ajustaba la experiencia acreditada por el contratista Páez conforme a la normatividad del acuerdo 037 de 2007, artículo 2 literal A, así mismo con los estudios previos elaborados en el numeral 4.2 literales C. Atendiendo el principio de transparencia como el principio rector de toda la actividad pública, se debe tener en cuenta al momento de evitar las controversias contractuales que en materia administrativa le pueda causar un perjuicio superior a la administración.

No sobra advertir que se planteó una ambivalencia de carácter técnico jurídico al coexistir el literal A y el literal C del 4.2

Descripción técnica del contrato en los estudios previos del contrato No. 022 del 12 de diciembre de 2014, que se resolvió con aplicación la regla jurídica de la norma específica en la materia, en este caso el literal a del artículo 2 del acuerdo 037 del 2002. Todo lo anterior, atendiendo a que siempre se citó como marco legal el acuerdo 037 de 2002.

En los estudios previos del contrato no se determinó porque la cantidad de metros lineales ni cómo se cuantificó, en la carpeta contractual no reposa documento alguno que determine la necesidad en forma clara, cuantificable y determinable, desconociéndose el deber de planeación que tienen las entidades en los procesos contractuales. Para resolver el primer punto de la posible inconsistencia

En el comité de archivo de fecha 23 de mayo de 2014, se dejó constancia que se dificultaba en la Contraloría Departamental la transferencia de las cajas que contenían el archivo de cada una de las unidades como era Secretaria Administrativa, Responsabilidad Fiscal, Contraloría Auxiliar y Control Fiscal. Primero por el factor de espacio en la Contraloría ya que esta se encuentra ubicada en el séptimo piso de la gobernación, y se ve la necesidad de quitar peso a la estructura del edificio debido a unas fallas en la infraestructura ocasionada por los diferentes sismos que la han golpeada en los último años, segundo por la falta bodegas de almacenamiento propias de la entidad, ya que las tenía fueron entregadas a la gobernación por fuerza mayor; y tercero por la falta de personal que hiciera el procesamiento de la gestión documental en forma correcta y organizada, informando que se trataba alrededor de 500 cajas aproximadamente 100 metros lineales de archivo, cifra que tiende a crecer de acuerdo al paso del tiempo sin solución y al cumplimiento de las funciones propias de la contraloría.

Teniendo en cuenta lo anterior, es que por necesidad del servicio se hizo inminente necesario contratar un porcentaje del total de metros existentes para procesar en la Contraloría Departamental el archivo. El Archivo General de la República tiene un norma Icontec

	estándar que es la norma NTC 5029 donde se tiene establecido los parámetros para determinar la medición de un archivo.																									
<p><b>Observación 4</b> Las publicaciones de las actas de inicio de algunos contratos objeto de muestra no fueron publicadas en la plataforma del SECOP en forma oportuna, como se muestra a continuación:</p> <p><b>Tabla 1-1. Actas publicadas en forma extemporánea</b></p> <table border="1" data-bbox="226 683 720 1367"> <thead> <tr> <th>No. Contrato.</th> <th>Fecha de Acta de inicio.</th> <th>Fecha de publicación en el SECOP.</th> <th>Tiempo después.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>007-2014</td> <td>13/03/2014</td> <td>4/12/2014</td> <td>9 meses aprox.</td> </tr> <tr> <td>001-2014</td> <td>21/01/2014</td> <td>27/10/2014</td> <td>9 meses aprox.</td> </tr> <tr> <td>08-2014</td> <td>14/05/2014</td> <td>27/10/2014</td> <td>5 meses aprox.</td> </tr> <tr> <td>01-2014 (Convênio)</td> <td>01/07/2014</td> <td>27/10/2014</td> <td>3 meses aprox.</td> </tr> <tr> <td>02-2014</td> <td>27/01/2014</td> <td>27/10/2014</td> <td>9 meses aprox.</td> </tr> </tbody> </table>	No. Contrato.	Fecha de Acta de inicio.	Fecha de publicación en el SECOP.	Tiempo después.	007-2014	13/03/2014	4/12/2014	9 meses aprox.	001-2014	21/01/2014	27/10/2014	9 meses aprox.	08-2014	14/05/2014	27/10/2014	5 meses aprox.	01-2014 (Convênio)	01/07/2014	27/10/2014	3 meses aprox.	02-2014	27/01/2014	27/10/2014	9 meses aprox.	<p>La Contraloría Departamental del Tolima respecto a ésta observación manifiesta lo siguiente:</p> <p>La Corte Constitucional en sentencia C 711 de 2012 señala respecto al principio de Publicidad lo siguiente:</p> <p>La publicidad es una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209). Dicho principio, permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público.</p> <p>Ahora bien, para el caso que nos ocupa el decreto 1510 de 2013 señala en su artículo 19 que la entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos y actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres días siguientes a su expedición, actuación que en efecto al Contraloría Departamental del Tolima no realizó en los tiempos perentorios ni oportunidades definidas en la ley, no obstante lo anterior debemos indicar que el <b>acta de inicio</b> es un documento de importancia dentro de la etapa contractual, pero de <b>valoración complementaria</b> dentro del expediente contractual, en consonancia a lo expuesto, los documentos de relevancia jurídica en el periodo precontractual principales y vinculantes como los estudios previos, invitaciones públicas, pliegos de condiciones, acto administrativo de apertura, observaciones y respuesta a las observaciones, cronogramas, evaluaciones, fueron publicados en los términos perentorios y dentro de las oportunidades legales con la finalidad de dar una</p>	<p>La Entidad aceptó la extemporaneidad en la publicación de las actas de inicio, sin embargo, las justificaciones de ello no desvirtúan la observación por cuanto el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 no exonera de la publicación en términos a las actas de inicio ni las denomina como documentos de valoración complementaria, esto es, la normativa establece de forma clara que se deben publicar en el SECOP los documentos del proceso contractual dentro de los 3 días siguientes a su expedición sin que sea dable al intérprete establecer cuales se deben publicar y cuales son complementarios.</p> <p>Respecto de la acción de mejora propuesta en la vigencia anterior se acepta que se viene cumpliendo en vista de que efectivamente acta de liquidación y contrato fueron publicados en el SECOP.</p> <p><b>La anterior observación configura un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
No. Contrato.	Fecha de Acta de inicio.	Fecha de publicación en el SECOP.	Tiempo después.																							
007-2014	13/03/2014	4/12/2014	9 meses aprox.																							
001-2014	21/01/2014	27/10/2014	9 meses aprox.																							
08-2014	14/05/2014	27/10/2014	5 meses aprox.																							
01-2014 (Convênio)	01/07/2014	27/10/2014	3 meses aprox.																							
02-2014	27/01/2014	27/10/2014	9 meses aprox.																							

12-2014	6/08/2014	27/10/2014	2 meses aprox.
03-2014	30/01/2014	27/10/2014	9 meses aprox.
11-2014	30/07/2014	27/10/2014	3 meses aprox.

Fuente: Papeles de trabajo auditoría 2015

Tal situación desconoce lo normado por el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, el cual reza: "...Artículo 19. Publicidad en el Secop. **La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.** La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop..." (Negrilla y subrayado propio)

De la misma forma, la Entidad desconoció la Circular Externa No. 1 del 21 de junio de 2013, emitida por Colombia Compra Eficiente, como ente rector del sistema de compras y contratación pública, en la cual indico:

adecuada publicidad al proceso y de realizar una selección objetiva, a su vez respecto a la etapa contractual, también se publicó de igual manera el contrato, en consonancia a lo expuesto, el no haber publicado el acta de inicio no afecta los principio de **imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información o la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual.** téngase en cuenta que los participantes de cada uno de los procesos relacionados por Auditoría tuvieron la oportunidad de conocerlos, tanto así que se evidencia la participación de una pluralidad de oferentes, situación que no se hubiera cumplido sino fuera porque los documentos, a excepción de las actas de inicio se publicaron en la página del SECOP oportunamente.

De otra parte, no se ha vulnerado el principio de información, porque el acta se encuentra publicada en la Página de Colombia Compra eficiente y que cualquier ciudadano podrá acceder y consultar la misma.

<p>“...Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos <u>están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP...</u>” (Negrilla y subrayado propio)</p> <p>Lo anterior evidencia falta de supervisión y control, afectando el principio de publicidad que debe regir las actuaciones de las entidades públicas.</p> <p>Esta situación se presenta de manera reiterativa ya que fue elevada a hallazgo administrativo en el Informe de Auditoría Vigencia 2013 sin que la Entidad eliminara la causa de la observación con la acción de mejora propuesta “Publicar en el SECOP dentro de los términos señalados en la ley, los estudios previos, contratos y actas de liquidación de los contratos celebrados por la Contraloría Departamental del Tolima en la vigencia 2014”, puesto que se continúan presentando debilidades en la publicación de los diferentes actos contractuales.</p>		
<p><b>Observación 5</b> En el Contrato de Prestación de Servicios No. 018 del 11 de noviembre de 2014 cuyo objeto fue: “Contratar la capacitación de 20 horas académicas, distribuidas en 2 sesiones presenciales a 50 funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, en el horario de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en el que se</p>	<p>“...En efecto, el Ente de Control suscribió el contrato en mención con la persona Jurídica F &amp; C consultores, pues de conformidad a la valoración de los documentos aportados, se evidencia que, dentro de su objeto social definido en Cámara y Comercio, se encuentra la FORMACION, CAPACITACION Y ASESORIA JURIDICA en la Gestión Pública, entre otras funciones que permitían calificar al oferente como una persona idónea para la ejecución del objeto contractual requerido por la Contraloría. Ahora bien, el contrato se encuentra tipificado como aquellos</p>	<p>Los argumentos que presenta la Contraloría no desvirtúan la observación, comoquiera que, si bien es cierto se efectuó un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa también lo es que la ley exige justificar en los estudios previos el valor del</p>

<p>impartan los siguientes temas: el proceso verbal, el manejo de la prueba, el manejo de la prueba en hallazgos fiscales, el manejo de pólizas, el control fiscal a la contratación, el presupuesto público y los regímenes especiales”, se evidenció que el valor por el cual se contrató resultó ser el que indicó el contratista en su propuesta, es decir, la estimación económica fue subjetiva e impuesta por el mismo. En los estudios previos no se determinaron elementos que justificaran el porqué del valor del contrato. Lo anterior, desconoce lo contemplado en el artículo 84 numeral 4 del Decreto 1510 del 2013 así: “...La entidad estatal debe elaborar uno estudios previos que deben contener lo siguiente: 4. El valor estimado del contrato <u>y su justificación...</u>” (Negrilla y subrayado propio), tal situación desconoce la racionalidad y búsqueda de economía que se debe seguir en materia pública en pro de efectuar un buen negocio estatal.</p> <p>Lo anterior evidencia falta de control y podría generar sobrecostos en la contratación.</p>	<p>denominados <u>prestación de servicios profesionales con persona jurídica</u>, tal y como lo señala el artículo 81 del decreto 1510.</p> <p>Que la misma normatividad es la que faculta a las entidades públicas para que realicen la contratación requerida, <u>sin que previamente se haya obtenido varias ofertas</u>, situación de la cual se dejará constancia en los estudios previos como en efecto ocurrió.</p> <p>Así entonces, el valor propuesto por la Persona Jurídica F &amp; C Consultores fue de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$15.350.000) y éste fue el valor que acogió la Contraloría Departamental del Tolima para la suscripción del contrato.</p> <p>Y se contrató sin que se hubiera obtenido varias ofertas, puesto que es una de las causales de contratación directa; de allí que no necesita de un proceso de comparación entre oferentes, pues la tipificación del contrato nos indica que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan de cumplimiento las funciones de la entidad.</p> <p>En otras palabras, en este tipo de contratos, basta acreditar la idoneidad y experiencia relacionada con el área que se trate, toda vez que esos son los únicos criterios que pueden tener en cuenta las entidades públicas para la selección objetiva, en consideración a lo expuesto, la estimación del contrato no fue subjetiva, correspondió en efecto a la prestación del servicio brindado por el oferente quien al momento de su ejecución contó con personal profesional calificado, de altos estándares académicos y de reconocida idoneidad, de tal forma que la estimación del valor de la contrato no puede ser reprochada por la Auditoría General de la República, porque se insiste, el contratista tenía la capacidad de ejecutar el objeto del contrato (...)</p> <p>Por otra parte, es necesario aclarar que para la entidad resulta más oneroso trasladar 30 personas a la Ciudad de Bogotá a recibir este tipo de capacitaciones, que en promedio es de \$ 700.000 por persona, más gastos de viaje otros 200 mil lo que equivale a una</p>	<p>contrato</p> <p>El tratadista Gonzalo Suárez Beltrán en su obra Estudios de Derecho Contractual Público indica sobre el tema: “...A partir de las explicaciones precedentes y como ya fuere indicado, notase que aunque no es obligatoria la solicitud previa de varias ofertas en frente de los contratos estatales que encuadran dentro de las causales de contratación directa , a partir de lo normado en los artículo 20 y 73 del Decreto 1510 de 2013, los mismos deben en todo caso celebrarse “en condiciones de mercado”, para lo cual, la regulación exige dos actuaciones administrativas previas a su celebración, que son, de un lado, la elaboración de estudios previos, y de otro, la expedición del acto administrativo de justificación (con las excepciones previstas en el último articulado citado) , actividades dentro de las que, entre otros asuntos, la entidad debe justificar asuntos tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La descripción de la necesidad que a través del contrato pretende</li> </ul>
---	---	--

	<p>erogación de \$ 27.000.000. Siendo así, la relación costo-beneficio es altamente positiva para la Contraloría. Por lo anteriormente expuesto solicitamos respetuosamente el retiro de dicha observación...”</p>	<p>satisfacer.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El objeto a celebrar y su alcance.</li> <li>- Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección de contratación directa.</li> <li>- <b>El análisis realizado para la determinación del precio o valor del contrato a celebrar.</b></li> <li>- El análisis de los riesgos previsible que podrían acarear durante la ejecución del contrato etc.</li> </ul> <p>Para cumplir con lo anterior, las entidades estatales deben soportar su análisis en el estudio de mercado que realice para el efecto, el que puede basarse en contrataciones similares hechas en el pasado por la misma entidad o por otras, así como por sondeos gremiales, publicaciones especializadas, etc. Si se quiere, puede acudirse a solicitar “ofertas” de los bienes o servicios a contratar, <b>ejercicio que tiene como propósito simplemente establecer cuáles son las “condiciones del mercado”</b>, sin que su ejecución implique que a partir</p>
--	--	---

		<p>de el se genere una competencia entre ofertas que llegaren a presentarse...”</p> <p>Conforme lo anterior y con el fin de eliminar la causa de la observación, se configurará un hallazgo con connotación administrativa.</p> <p><b>La anterior observación configura un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>Observación 6</b> La Contraloría para proveer cargos de carrera administrativa que se encontraban en vacancia temporal y definitiva desconoció lo normado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y la Circular Nro. 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p>	<p>Frente a esta observación es menester precisar que para la provisión de los cargos de carrera administrativa que se encontraban en vacancia temporal y definitiva se siguió el procedimiento normado por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 como pasamos a explicar. La Contraloría Departamental para dar cumplimiento al plan de mejoramiento con la Auditoría General de la República se comprometió en reforzar con profesionales del derecho las áreas laborales en las que se tramitan procesos de orden jurídico, tales como los procesos de auditoría, responsabilidad fiscal y de jurisdicción coactiva. Este se hizo necesario por las siguientes razones:</p> <p>Al momento de la suscripción del plan de mejoramiento, en la Dirección Técnica de Responsabilidad fiscal se tramitaban un total de 103 procesos de las vigencias 2008, 2009 y 2010 lo que resultaba complejo para darle conclusión a los mismos con el personal de profesionales en derecho con los que contaba la Entidad para esa fecha, tal como lo advirtió la propia AGR y por tanto recomendando el fortalecimiento en esta área con profesionales en derecho, con el fin de evitar la ocurrencia de prescripciones que para esa fecha constituían una amenaza en la</p>	<p>Los argumentos presentados por la Contraloría no justifican los procedimientos realizados para proveer las vacantes temporales y definitivas ya que se tuvo como criterio que por necesidad del servicio se vincularon profesionales abogados que conllevó a limitar el derecho de encargo a los servidores que acreditan ciertas disciplinas académicas de todas aquellas previstas en el Manual de Funciones y requisitos, infringiendo el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 que no solo determina los requisitos para que proceda el otorgamiento de encargo sino que lo instituye como derecho preferencial del que gozan los servidores de</p>

	<p>gestión de la Contraloría.</p> <p>En virtud del plan de mejoramiento se fijaron fechas para dar conclusión dentro de los términos legales a los procesos originados en las vigencias 2008, 2009 y 2010, e igualmente darle el debido curso a los que se iniciaron en vigencias siguientes.</p> <p>En la discusión del plan de mejoramiento se tuvo en cuenta la sobrecarga laboral, toda vez, que un abogado en condiciones normales de trabajo debería adelantar 15 procesos e investigaciones en promedio y por tal motivo se requería del apoyo de más profesionales en el área del derecho y especializados para la prestación del servicio público en forma eficaz, eficiente y oportuna.</p> <p>Igualmente, en el plan de mejoramiento suscrito con la AGR se tuvo en cuenta que para la época la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal tenía a cargo los procesos de Jurisdicción Coactiva, adelantando un número de 162 procesos, en los cuales se desarrollaban varias actividades correspondientes al cobro persuasivo y cobro coactivo.</p> <p>Adicional a lo anterior esta Entidad de Control Fiscal diseñó el plan general de auditorías en el que se consideró de importancia sustancial la presencia de profesionales en derecho en el desarrollo de los trabajos y actividades propios de los procesos de auditoría.</p> <p>Sumado a lo anterior durante el año 2011 se expidieron las Leyes 1437 y 1474, relacionadas directamente con las actuaciones administrativas a cargo de esta entidad de control, lo que constituía un reto para Este órgano el cual debía ser afrontado con profesionales con conocimientos jurídicos que exigía y hoy exige la normatividad aludida.</p> <p>Las anteriores consideraciones fueron las que se tuvieron en cuenta para la provisión de las vacancias temporales y definitivas a través de los nombramiento en provisionalidad y los encargos, en la medida en que para cada uno de ellos se estableció si el</p>	<p>carrera.</p> <p>Respecto a las justificaciones presentadas por la Entidad para desconocer la normatividad imperante, como es, el alto número de procesos fiscales que adelantaba el Vigilado y el fortalecimiento del proceso auditor, encuentra la Auditoría General de la República que so pretexto de estas no pueden vulnerarse derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente para proveer cargos en vacancia temporal y definitiva.</p> <p>Finalmente, es preciso indicar que el Plan de Mejoramiento es propuesto por la Entidad y la función de nuestra Institución es verificar que se elimine la causa de la observación atendiendo postulados constitucionales y legales.</p> <p>Con lo anteriormente descrito, tenemos que se vulneró el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y la Circular Nro. 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p>
--	---	---

	<p>personal de carrera en primer lugar acreditaba los requisitos para el ejercicio del empleo; en segunda medida si <b>poseía las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo</b>; en tercer lugar si no habían sido sancionados disciplinariamente en el último año; y por último si la evaluación del desempeño era del nivel sobresaliente.</p> <p>En los casos en que se procedió al nombramiento en provisionalidad con profesionales no pertenecientes a la planta de cargos y a la carrera administrativa, se efectuó porque no se acreditaba uno o más de los requisitos establecidos por el artículo 24 de la Ley 909. En el evento en que algún funcionario perteneciente a la carrera administrativa cumplía los requisitos antes mencionados, se procedió a la figura del encargo como puede mencionarse con los actos administrativos de nombramiento y las actas de posesión correspondientes.</p> <p>Por lo anterior solicito respetuosamente, se levante la observación.</p>	<p><b>La anterior observación configura un hallazgo con connotación administrativa y disciplinaria.</b></p>
<p><b>Observación 7</b></p> <p>La Contraloría mediante Resolución 194 de junio 16 de 2015 encargó como Profesional Especializado sin separarse de las funciones propias del cargo de Profesional Especializado Grado 02 a la doctora Lina Lizeth Martínez Calderón, funcionaria que se encontraba nombrada en provisionalidad y por lo tanto no podría ser encargada como Profesional Especializado, dado que los encargos son para los funcionarios de carrera administrativa en virtud de lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.</p>	<p>En relación con esta observación en la que se expresa que “la Doctora Lina Lizeth Martínez Calderón, funcionaria que se encontraba nombrada en provisionalidad y por lo tanto no podría ser encargada como profesional especializado, dado que los encargos son para los funcionarios de carrera administrativa en virtud de lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004”, nos permitimos explicar lo siguiente.</p> <p>La IPS ONCOMEDIC LTDA determinó incapacidad médica a la funcionaria ANGELICA MARIA ROJAS GARCIA, quien ocupaba el cargo de profesional especializada en la planta global de cargos de la Contraloría Departamental del Tolima. Dentro de los funcionarios inscritos en carrera administrativa que laboraban en la Contraloría Departamental del Tolima, no existía alguno que cumpliera con los requisitos para acceder el encargo conforme lo establece el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, al no tener ninguno el requisito de Abogado con especialización. Conforme lo dispone el artículo 25</p>	<p>Conforme a la respuesta presentada por la Contraloría, para la AGR es claro que cuando existen vacantes temporales y definitivas se deben agotar los procedimientos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, de esta manera es evidente que la Contraloría realizó este encargo vulnerando el derecho preferencial de los servidores inscritos en carrera administrativa.</p> <p>No se observa que esta situación genere una</p>

	<p>de la Ley 909 de 2004 “Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”. Por su parte el artículo 34 del Decreto 1950 de septiembre 24 de 1973 establece: “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.</p> <p>De conformidad con lo anterior no es cierto que un funcionario nombrado en provisionalidad no pueda ser encargado de otro empleo, pues el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973 y el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 señalan cosa distinta.</p> <p>La conclusión según la cual los encargos son solo para funcionarios de carrera administrativa, no es congruente con lo anteriormente expuesto, como tampoco es la inferencia razonable que se pueda extraer de la lectura del artículo 24 de la Ley 909 de 2004.</p> <p>Por lo anterior, solicito respetuosamente se levante la observación.</p>	<p>irregularidad de tipo fiscal, toda vez que la empleada encargada tenía derecho a la remuneración propia del empleo que se le encargaba porque quien lo ocupaba no la devengaba por haber pasado a la situación de pensión por incapacidad permanente.</p> <p><b>La anterior observación configura un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>Observación 8</b></p> <p>En las ausencias temporales del Contralor se observó que la Entidad continuó encargando a la Contralora Auxiliar de las funciones del titular cuando no existe vacancia del cargo en forma temporal ni definitiva. Lo anterior evidencia falta de control y desconoce lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909</p>	<p>Frente a esta observación manifestamos lo siguiente. Si bien el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 22, 23, 34 y 35 del decreto 1950 de 1973 se refieren a las vacancias temporales o definitivas, resulta necesario explicar que cuando se ha procedido al Encargo de la Contralora Auxiliar en relación con las funciones del Contralor Departamental es como consecuencia de una FALTA O AUSENCIA TEMPORAL y no de VACANCIA, esto es, se han realizado conforme lo dispone el artículo 5 de la Ley 330 de 1996 el cual prescribe lo siguiente “... Las faltas temporales serán llenadas por el Subcontralor o el Contralor auxiliar y a falta de éstos por el</p>	<p>Es de aclarar que el Plan de Mejoramiento de la vigencia 2013, fue propuesto por la Contraloría Departamental cuya obligación de la Auditoría General de la República es verificar el cumplimiento del mismo, así las cosas se evidencio que continua siendo reiterativa la Contraloría</p>

<p>de 2004, artículos 22,23,34 y 35 del Decreto 1950 de 1973 reglamentario del Decreto 2400 de 2968.</p>	<p>funcionario de mayor jerarquía de la Contraloría Departamental. Las faltas absolutas serán llenadas de acuerdo con lo prescrito en la Constitución y en la ley...”.</p> <p>En virtud al planteamiento anterior fue incluida dentro del Plan de Mejoramiento suscrito con la Auditoría General de la República para la vigencia 2014 la siguiente acción de mejoramiento: “Ante la ausencia temporal del Contralor Departamental, se expedirá acto administrativo de delegación cuando dentro de las competencias se contemple la ordenación del gasto conforme lo establece el artículo 211 de la Constitución Nacional y art. 9 de la ley 489 de 1998 y artículo 12 de la ley 80 de 1993, en los demás casos solo realizará acto administrativo de solo encargo.</p> <p>Por lo anterior, se solicita respetuosamente se levante la observación.</p>	<p>Departamental desconociendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, artículos 22, 23,34 y 35 del Decreto 1950 de 1973 reglamentario del Decreto 2400 de 2968.</p> <p><b>La anterior observación configura un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>Observación 9</b></p> <p>En la información remitida a la Comisión Nacional del Servicio Civil sobre la Oferta Pública de Empleos de Carrera de la Contraloría no se reportó el cargo de Profesional Universitario Código 34001 para ser ofertado.</p>	<p>Primero es importante aclarar que a partir de entrada en vigencia de la Resolución 343 de diciembre 05 de 2008 la nomenclatura del cargo Profesional Universitario quedó establecida así: (Anexo 9: Resolución 343 de 2008).</p> <p>Nombre del Cargo: Profesional Universitario. Nivel: Profesional. Código: 219. Grado: 01. Y con la expedición de la Ordenanza 016 de diciembre 11 de 2012 – artículo quinto, se modificó al Grado 02.</p> <p>El reporte de los cargos a ofertar para ser proveídos mediante concurso adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), fue adelantado inicialmente durante la vigencia fiscal 2011, mediante oficio número SAF. 299-2011-140 de Reporte Oferta Publica de Empleos de Carrera OPEC-2011, dando como resultado final un registro OPEC ya emitido por la CNSC de fecha 19 de septiembre de 2011.</p> <p>De acuerdo a la OPEC enviada el 23 de julio de 2013 a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Contraloría Departamental del Tolima reportó doce (12) cargos Profesional Universitario Código 219</p>	<p>La Auditoría General de la Republica acepta los argumentos del Vigilado y procede a retirar la observación.</p> <p><b>La observación se retira.</b></p>

Grado 02, de los veinticinco (25) autorizados por la Ordenanza 005 de junio 23 de 2011. Los restantes trece (13) cargos no fueron ofertados en virtud que a la fecha del reporte de la OPEC existían funcionarios con Derecho de Carrera Administrativa sobre ellos, según se muestra en la siguiente tabla:

**FUNCIONARIOS INSCRITOS EN CARRERA ADMINISTRATIVA EN EL CARGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓD. 219 GRADO 02**

No.	NOMBRES	NIVEL	CÓDIG O-GRADO
1	BAHAMÓN CORTÉS MARIO AUGUSTO	PROFESIONAL	219-02
2	CALDERÓN MORENO OMAR	PROFESIONAL	219-02
3	CORTES HERNANDEZ LUIS ALFONSO	PROFESIONAL	219-02
4	CORTES OSPINA SANTOS	PROFESIONAL	219-02
5	GÓMEZ MEZA GERARDO	PROFESIONAL	219-02
6	JIMENEZ PAREJA CARLOS JULIO	PROFESIONAL	219-02
7	LOBO ARTEAGA OLGA LUCIA	PROFESIONAL	219-02
8	NARANJO PACHECO JOSÉ ILMER	PROFESIONAL	219-02
9	NUÑEZ JULIO	PROFESIONAL	219-02
10	RAMIREZ RAMIREZ ROSA CÁNDIDA	PROFESIONAL	219-02
11	RUIZ OLAYA JEANETTE DAVEIVA	PROFESIONAL	219-02
12	SANTACRUZ ÑUSTES MARIANA	PROFESIONAL	219-02

13	TRUJILLO ACOSTA LIDA FERNANDA	PROFESIO NAL	219-02
----	----------------------------------	-----------------	--------

Fuente: Registro inscripción en carrera administrativa.

Por lo anterior el número de empleos Profesional Universitario Nivel Profesional Código 219 Grado 02, que se podía reportar para la fecha 23 de julio de 2013 era de doce (12), tal cual como se hizo y como se muestra a continuación:

**CARGOS PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219  
GRADO 02 REPORTADOS EN LA OPEC - CONVOCATORIA 282  
DE 2013 CNSC**

No. EMPLEO	NIVEL	CÓDIG O- GRADO	NO. EMPLEO OFERTADO CONVOCATORIA 282/2013
1	PROFESION AL	219-02	203198
2	PROFESION AL	219-02	203200
3	PROFESION AL	219-02	203200
4	PROFESION AL	219-02	203200
5	PROFESION AL	219-02	203200
6	PROFESION AL	219-02	203200
7	PROFESION AL	219-02	203204
8	PROFESION AL	219-02	203205
9	PROFESION AL	219-02	203206
10	PROFESION AL	219-02	203210
11	PROFESION	219-02	203211

	AL		
12	PROFESION AL	219-02	204303
<p>Fuente OPEC Contraloría Departamental del Tolima – Convocatoria 282 /2013</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>De acuerdo a lo anterior se demuestra que con el reporte de la OPEC para la convocatoria 282 de 2013 la Contraloría Departamental del Tolima no desconoció el artículo 125 constitucional, la Ley 909 de 2004, la circular 004 de 2010, la comunicación de fecha 12 de marzo de 2013 “instrucción en materia de actuaciones previas al adelantamiento del concurso de méritos para la provisión de empleos de carrera de las Contralorías Territoriales”; ni mucho menos sus responsabilidades y/o funciones en esta materia. Por el contrario, actuó con la diligencia y atención que requiere un proceso tan importante, como lo es el inicio de un concurso de méritos. (Anexo 9: Resolución 343 de 2008)</li> <li>Por lo anterior, solicito respetuosamente se levante la observación.</li> </ol>			
<p><b>Observación 10</b> En la muestra de las 32 denuncias evaluadas se observó que la primera respuesta que se dio al denunciante no se indicó el plazo en el cual se dará la respuesta de fondo, desconociendo lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1437 vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, el cual indica: <b>“...Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.</b> Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda</p>	<p>Respecto al termino indicado en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, que versa sobre peticiones, es preciso aclarar e indicar que tratándose de las denuncias ciudadanas de carácter fiscal el procedimiento para las actuaciones de fondo que para ellas versa es distinto al procedimiento que se da a un derecho de petición, tal como se encuentra evidenciado en el Sistema de Gestión de Calidad en el Proceso de Participación Ciudadana procedimiento PPC-01-Gestión de Denuncias y PQRS. <b>Anexo 2: Procedimiento Gestión de Denuncias.</b> Procedimiento Gestión de denuncias y PQRS. Ahora bien, en vista que el procedimiento establecido para tramitar una denuncia ciudadana de carácter fiscal exige el trámite del proceso Auditor correspondiente al Proceso de Control Fiscal y</p>		
	<p>El argumento presentado por el sujeto vigilado no desvirtúa la observación, en vista de que la norma es clara en determinar que en caso de no poder dar respuesta de fondo en el término legalmente establecido, permite de forma excepcional indicar cuando podrá dar respuesta a su solicitud. Conforme el parágrafo del artículo 14 de la ley 1437.</p>		

petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

**Parágrafo.** Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad deberá informar de inmediato, y en todo caso antes del vencimiento del término señalado en la ley, esta circunstancia al interesado expresando los motivos de la demora **y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, el cual no podrá exceder del doble del inicialmente previsto....”** (Negrilla y subrayado propio).

Lo anterior evidencia falta de supervisión y control, afecta el principio de celeridad que debe regir las actuaciones de las entidades públicas y conlleva al incumplimiento del plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría en la vigencia 2013.

Medio Ambiente para dar respuesta de fondo al denunciante, esto es, una vez que la Entidad recepciona una PQRS y/o la inquietud ciudadana, esta es trasladada al proceso de Participación Ciudadana, con el fin de que se realice el análisis y evaluación de los hechos puestos de presente, para determinar si procede a elevar los citados hechos y /o información a denuncia o en cambio se procede a dar respuesta de fondo de conformidad con el termino estipulado en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011; cuando se toma la decisión de elevar la información del ciudadano a denuncia, se procede dar respuesta de tramite dentro de los 15 días hábiles establecidos en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, en la que se indica al ciudadano el procedimiento que debe imprimir a los citados hechos, la consulta y seguimiento que puede realizar a través del aplicativo SICOF; una vez se comunica el tramite a seguir desde el punto de vista del ejercicio de Control Fiscal que compete a este Órgano de Control, se traslada en el termino de 10 días (términos previstos en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011) a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente para que asigne auditor y proceda de acuerdo al PGA, realizar la respectiva Auditoria, con el respectivo informe definitivo que remite posteriormente el proceso de Control Fiscal y Medio Ambiente al proceso de Participación Ciudadana, es con el cual se procede dar respuesta de fondo al denunciante., bajo este procedimiento especial es que se tramitan los hechos que son elevados a denuncias y son atendidos bajo los parámetros del control fiscal, procedimiento que ha existido desde que se creó este Ente de Control y que es de pleno conocimiento por la Auditoria, procedimiento que se encuentra normado y actualizado en el Sistema de Gestión de calidad y en el Manual de Funciones del Proceso de Participación Ciudadana.

Bajo esta premisa mal haría este Ente de Control Departamental, indicar al denunciante una fecha de culminación de una denuncia, cuando el resultado de esta depende de un informe de Auditoria el cual debe guiarse por los parámetros indicados en la GAT y por la programación fijada en el PGA, teniendo en cuenta el poco recurso

Si bien es cierto la Entidad tiene establecido internamente un procedimiento normado y actualizado al sistema de gestión de calidad que hace que dichas denuncias deban ser tramitadas por procedimiento de auditoria, dicho procedimiento se basa en un normograma el cual no puede desconocer los tiempos legalmente establecidos en la ley 1437 de 2011, ya que salvo norma especial esta normativa aplicaba para todas las Entidades Públicas en dicha vigencia.

Por lo tanto si la entidad no puede dar respuesta de fondo dentro del término, si puede establecer un plazo dentro del término inicial en el que pueda razonablemente responderle al ciudadano de fondo su inquietud, indicando por ejemplo después de proceso de auditoria practicable en tal fecha; mas no puede dejar al ciudadano a la deriva de cuando se responderá su solicitud ya que esto vulneraría de forma contundente la celeridad que busca la constitución y la ley en la respuesta al ciudadano.

	<p>presupuestal y humano con que cuenta este Órgano de Control no solamente para su ejecución sino para Auditar 140 sujetos de control y 400 puntos de Control.</p> <p>Así las cosas, sería entonces un acto irresponsable del Ente de Control entrar evaluar una denuncia ciudadana bajo los mismos parámetros y criterios de un Derecho de Petición, cuando son dos actuaciones completamente diferentes, que amerita un tratamiento diferente y especial; pretender el Auditor que en el término de 15 días o el doble de este término se deba esclarecer de fondo hechos que versa sobre presunto detrimento patrimonial a las arcas de una entidad pública, la cual amerita un estudio del proceso Auditor, se estaría desconociendo los procedimientos que rigen a este Órgano de Control a través del Proceso de Participación Ciudadana y Control Fiscal y Medio Ambiente. Cabe indicar que la Dirección de Participación Ciudadana en la vigencia 2014 de acuerdo a los indicadores del Plan de Acción, atendió dentro de los términos indicados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, 368 inquietudes y/o informaciones ciudadanas de las cuales 60 fueron elevadas a denuncia y 308 fueron contestadas de manera Directa con respuesta de fondo.</p> <p>De otra parte, no entiende el despacho el incumplimiento que aduce el Auditor en relación a los hechos de esta Observación frente al Plan de Mejoramiento de la vigencia 2013, ya que el hallazgo formulado para esa vigencia fue: “En las denuncias evaluadas se observó inactividad de gestión durante la vigencia 2012”, escenario este que para nuestro punto de vista no guarda relación con los hechos formulados en esta observación. <b>Anexo 3: Plan de Acción 2014.</b></p>	<p>Eta situación lleva indiscutiblemente a que persistan conducta que demuestren poca celeridad para dar respuesta de fondo al ciudadano y se incumplan plenamente la acción de mejora propuesta en la vigencia 2013: “Se observó dilación en la respuesta de fondo”.</p> <p><b>La anterior observación configura un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>Observación 11</b> Al verificarse en trabajo de campo la denuncia No. D-009-2014 con fecha de radicado 8/01/2014, en la respuesta de fondo suministrada al denunciante mediante oficio DTPC – 417-2015-131 del 26 de mayo de 2015, después de</p>	<p>Que la denuncia D-009-2014, fue trasladada por competencia a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, toda vez que verificados los hechos de la denuncia con sus respectivos anexos, se evidenció que los recursos de la compra del Lote denominado la “Glorieta” del Municipio del Espinal, fueron inicialmente con recursos propios del Municipio, lo que ameritó adelantar una auditoria con el fin de determinar un posible hallazgo</p>	<p>El argumento presentado por el sujeto vigilado no desvirtúa la observación, en vista de que la Contraloría supedita el traslado a la Entidad competente solo a los resultados arrojados del proceso de auditoria practicado.</p>

<p>más de un año la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, indica que por los orígenes de los recursos, trasladó por competencia la denuncia a la Gerencia Departamental de Tolima de la CGR. El traslado a la Entidad competente fue el 21 de mayo de 2015 mediante oficio No. DCD 0379, según se registra en la carpeta de la denuncia. Esta situación desconoce los tiempos mínimos de traslado por competencia establecidos por el artículo 21 la ley 1437 de 2011, la cual claramente establece: “Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informara de inmediato al interesado sin este actúa verbalmente, <b><u>o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción. Si obro por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviara copia del oficio remisorio al peticionario...</u></b>”</p> <p>Lo anterior demuestra falta de control, oportunidad y afecta la credibilidad en el Organismo de Control.</p>	<p>de tipo fiscal, que en trabajo de campo el Grupo Auditor evidenció y concluyó que la compra de este lote, también contemplaba recursos de regalías y por ende debía ser trasladado a la Gerencia Departamental del Tolima de la Contraloría General de la Republica, por tener mayor porcentaje en la compra de este predio recursos de Regalías que recursos propios del Municipio, lo que obedeció a que el 21 de mayo de 2015, se determinara trasladar los citados hechos a otra Entidad, es de aclarar que el traslado de la denuncia a la Dirección de Técnica Control Fiscal fue dentro de los 10 días indicados por la norma, entidad que de acuerdo al material probatorio en la que se fundaba la denuncia era la entidad competente para atender de fondo estos hechos, que la citada Dirección producto de su trabajo de Auditoria determinara que el trámite de Control Fiscal y Responsabilidad Fiscal debía <b><u>continuarlo</u></b> la Gerencia Departamental, no significa que la Entidad desconoció los tiempos indicados en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, ya que los tiempos de traslado tanto de la Dirección de Participación Ciudadana a la Dirección Técnica de Control Fiscal, fueron dentro de los 10 días y los de la Dirección Técnica de Control Fiscal a la Gerencia Departamental, una vez expidiera el informe final de Auditoria, fue dentro de los 10 días siguientes, así las cosas pretender el auditor haber trasladado los hechos contentivos en la presente denuncia a otra entidad a partir de la fecha en que la entidad recepcionó lo citados hechos, bajo supuestos inciertos sin ninguna certeza probatoria que justificará su traslado, se estaría obviando el procedimiento establecido por el sistema de Gestión de calidad en lo concerniente al trámite que se debe imprimir a las denuncias ciudadanas de carácter fiscal.</p>	<p>Sin embargo la Contraloría podía simplemente mediante un oficio preguntar las fuentes de financiación de dicho proyecto para poder determinar así la competencia, y no necesitaba esperarse más de un año en el que por medio de proceso de auditoria se concluyera un traslado. Por lo que para la Auditoria General de la Republica es claro que el término para dar traslado conforme el artículo 21 de la ley 1437 de 2011 es de 10 días contados desde la fecha en que llega la denuncia o solicitud a la Entidad.</p> <p>Por lo que en aras del mejoramiento continuo de la Entidad Fiscalizadora es conveniente que se adopten los correctivos necesarios que eliminen la causa de la misma.</p> <p><b>La anterior observación configura un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>Observación 12</b> En la respuesta de fondo de la denuncia No. D-003-2013 con fecha de radicado 27/11/2013 suministrada al denunciante</p>	<p>Que el oficio de respuesta a que hace alusión no corresponde a la vigencia 2014 sino a la vigencia fiscal 2013, tal como consta en el folio 21 de la citada denuncia, así como en el sello de salida No. 2557 y en el auto de archivo de abril 30 de 2013 (folio 22). De otra</p>	<p>Se aceptan los argumentos presentados por la Contraloría Departamental del Tolima y los documentos aportados</p>

mediante oficio DTPC – 372-2013 – 131 del 30 de abril de 2014, la Dirección Técnica de Participación Ciudadana responde al denunciante indicando que no es competencia de la Entidad.

Al verificarse los antecedentes del caso en la carpeta de la denuncia, dicha respuesta no es coherente con lo registrado como conclusión por parte de la Dirección Técnica de Control fiscal, la cual el 10 de abril de 2013, mediante memorando No. 197 – 2013-111 envió el informe definitivo a la denuncia en el que concluye: “...que a la fecha no se pudo establecer que se hubiera vendido el respectivo predio, no se evidenciaron estudios de viabilidad financiera sobre la venta del parque, -por lo que La contraloría procedió a advertir sobre la venta del predio y sobre fiscal y sobre la destinación de los mismos recursos que deben ser dirigidos a proyectos de inversión social...”

Así las cosas la respuesta suministrada al denunciante fue errada y el denunciante no supo los resultados de su denuncia por lo que se desconoció lo normado por el artículo 14 de la ley 1437 de 2011 y se procedió al archivo sin que se comunicara en debida forma al denunciante los resultados de la actuación desplegada. Lo anterior demuestra falta de supervisión y afecta la credibilidad en el Organismo de Control.

parte es de indicar que este Ente de Control no comparte la interpretación que hace el auditor al afirmar que se notificó en debida forma al denunciante, toda vez que si bien es cierto se presentó un error de interpretación en la respuesta de fondo dada al denunciante no es menos cierto que el ciudadano conoció los resultados de la denuncia, es así como en la respuesta de fondo se anexa el informe de Auditoría, tal como lo pudo evidenciar el Auditor al revisar la carpeta y demás documentos que soporta la denuncia, en la que reposa el informe de Auditoría trasladado.

demuestran que finalmente se dio respuesta de fondo. Sin embargo existió error en el oficio enviado al ciudadano en la interpretación de la respuesta de fondo que se subsana con la documentación adjunta que se le envió al ciudadano.

**Se retira la observación**

**Observación 13**

En las denuncias que se relacionan a continuación y que se encuentran activas a la fecha, presentan vencimiento de términos para dar respuesta de fondo al denunciante:

Tabla 1-4. Denuncias sin respuesta de fondo

N o.	No. Radicación	Fecha de Radicación	Tiempo aproximado sin respuesta de fondo a la fecha.
1	D-014	25/02/2014	1 año 7 meses aprox.
2	D-023	08/04/2014	1 año 5 meses aprox.
3	D-086	04/12/2013	1 año 9 meses aprox.

Fuente: papeles de trabajo auditoría 2015

Esta situación evidencia incumplimiento de los términos establecidos por la Ley 1437 de 2011, la cual en su artículo 14 establece de forma precisa el tiempo que tiene la Entidad para dar respuesta de fondo, que es de 15 días y como máximo el doble del inicialmente previsto.

**Observación 14**

La Contraloría durante la vigencia 2014 no realizó alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de

Sobre esta observación se reitera el argumentando esbozado en la observación No. 10, en lo que respecta al termino para dar respuesta de fondo a una denuncia ciudadana, toda vez que este Ente de Control no comparte el criterio del Auditor en pretender imponer el término del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011- contemplado especialmente para el Derecho de Petición a las denuncias que versa en materia de Control Fiscal, el cual se tramita por el Proceso Auditor. Ahora bien como es de conocimiento por la Gerencia Seccional, la Dirección Técnica de Participación Ciudadana en la vigencia 2014 ha venido evacuando denuncias de vigencias anteriores tal como se ilustra en la siguiente gráfica, priorizando las vigencias 2011, tal como se estableció en el Plan de Mejoramiento suscrito en el año 2014.

El sujeto de control no presenta argumentos que permitan desvirtuar las observación, en vista de que se descubre en estas denuncia prolongados periodos de inactividad e igualmente se desconocen los tiempos mínimos de respuesta establecidos en la ley 1437 de 2011.

Por lo que en aras del mejoramiento continuo de la Entidad es conveniente que se adopten los correctivos necesarios que eliminen la causa de la misma.

**La anterior observación configura un hallazgo con connotación administrativa.**

Respecto a esta Observación, es de comunicar que en la vigencia 2014 como alianza estratégicas con la academia, se tiene la realización del Diplomado de Control Social a la Gestión Pública y Veeduría Ciudadana, en convenio con la Escuela Superior de

La Contraloría no desvirtúa los argumentos de la observación, en vista de que no presenta conforme los formatos de

<p>estudios e investigación social para la conformación de veedurías ciudadanas que ejerzan el control a las políticas públicas de sus sujetos de control, conforme lo señala el artículo 121 del Estatuto Anticorrupción. (Ley 1474 de 2011).</p> <p>Esta situación denota incumplimiento de la norma señalada y afecta el ejercicio del control social otorgado a los ciudadanos.</p>	<p>Administración Pública Esap, con el fin de fortalecer la Red Departamental de Veeduría Ciudadana y con ello brindar mayor herramienta a los veedores en el ejercicio de su Control Social. Es de precisar que este Diplomado fue registrado en la cuenta como capacitación, lo que tal vez generó confusión a la hora de no registrarse en el punto de alianza estratégica establecida en la cuenta.</p>	<p>rendición de cuenta registrados alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de estudio e investigación social, de igual forma se presentan soportes sobre un diplomado de capacitación a veedurías ya establecidos, mas no a la creación de veedurías con el fin específico de ejercer control a las políticas públicas como lo exige el artículo 121 de la ley 1474.</p> <p>Por lo que en aras del mejoramiento continuo de la Entidad Fiscalizadora es conveniente que se adopten los correctivos necesarios que eliminen la causa de la misma.</p> <p><b>La anterior observación configura un hallazgo con connotación administrativa</b></p>
<p><b>Observación 15</b></p> <p>En los procesos auditores realizados a: Municipio de Ataco, Municipio de Purificación, Gobernación del Tolima (plan de Desarrollo Eje 2) Hospital Federico Lleras (excepto en la verificación del inventario de medicamentos), no se evidenciaron los papeles de trabajo elaborados por el</p>	<p>Si bien es cierto, la guía de auditoría contempla el registro de los papeles de trabajo, consignados en un documento que evidencie la utilización de los mismos en el proceso auditor, no es menos cierto, que en el archivo que se entrega al final de la auditoría, en la carpeta de cada una de la fases reposan los documentos que le sirvieron al grupo auditor para producir el informe y en consecuencia pronunciarse en las observaciones administrativas ya sean meramente administrativas o con incidencias fiscal, disciplinaria o penal y que una vez controvertidas por el sujeto de control se eleven a hallazgo o se retiren del informe preliminar.</p>	<p>La Contraloría no desvirtúa lo observado por la AGR, por el contrario explica que los documentos que reposan en el archivo de cada auditoría respaldan los hallazgos incluidos en los informes correspondientes, pero no logra demostrar que el grupo auditor haya elaborado los papeles de</p>

<p>grupo auditor en cumplimiento del programa de auditoría aprobado para cada ejercicio auditor; solo se observaron fotocopias de los documentos suministrados por las entidades vigiladas. Lo anterior indica el incumplimiento de lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima...</p>	<p>Además, en el formato de matriz de evaluación de gestión el grupo auditor evalúa de acuerdo a la modalidad de auditoría los componentes del control fiscal como el de gestión, de resultados y financiero, esta matriz es una herramienta para el ejercicio de las auditorías, la cual es conservada en forma magnética. La Auditoría General de la República en las pasadas revisiones ha verificado en los archivos entregados por los auditores en igual forma como se presentaron en esta auditoría, han verificado lo plasmado en los informes a través del archivo físico puesto a disposición por la Contraloría y en caso de duda ya sea el Director o directamente el grupo de auditoría ha explicado en debida forma la incidencia de los hallazgos dejados en los informes definitivos.</p> <p>En cuanto a la falta de revisión y validación del informe preliminar la cual debe ser de forma y de fondo, esta se realiza para cada auditoría, que no hay registro de las revisiones efectuadas plasmadas en una planilla, por cuanto en primer término el informe es enviado por correo electrónico al Director para su revisión, y a vuelta de correo se consignan las inconsistencias para que el grupo auditor efectúe las correcciones o por el contrario se debata sobre las mismas y se tome una decisión. Dejando claro que la revisión es al informe preliminar no en la práctica de la auditoría en si, por cuanto no le sería posible al Director asistir a todas las auditorías. La revisión se efectúa a cada informe y se le realizan las correcciones y modificaciones a que haya lugar. Lo anterior puede verificarse en el computador de la Dirección y de cada líder de auditoría.</p> <p>Por lo anterior, solicito respetuosamente se levante la observación.</p>	<p>trabajo que demuestren el cumplimiento del programa de auditoría de cada uno de los procesos auditores objeto de observación; igualmente de haberse realizado el control respectivo por parte del Director de Control fiscal y medio Ambiente en la etapa de ejecución (trabajo de campo) se habría detectado esta falencia, lo cual tampoco fue desvirtuado en la presente contradicción. Es de advertir que la Contraloría no remitió documento alguno (físico o magnético) que contradiga lo observado por la AGR.</p> <p><b>La anterior observación configura un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>Observación 16</b></p> <p>En los procesos auditores revisados por la Auditoría General de la República se evidenció que en ningún caso se cumplió con el plazo establecido para ejecutarlos, observando desviaciones entre 6 y 307</p>	<p>La Contraloría al inicio de cada vigencia expide el PGA, tratando de dar el mayor cubrimiento posible tanto de sujetos de control como de un mayor presupuesto, lo anterior atendiendo la observación efectuada por la Auditoría General de República en visitas pasadas, es así, que para el 2014 se efectuó un PGA que abarcara un buen número de sujetos a auditar y con mayor cubrimiento presupuestal.</p>	<p>La Contraloría explica las razones por las cuales no se logró cumplir con los plazos establecidos para ejecutar por los procesos auditores objeto de observación, pero no desvirtúa lo cuestionado por la AGR. Si</p>

días calendario...

En cuanto a los casos específicos citados en el informe se puede decir, que en el Hospital Federico Lleras, que es una auditoría programada en la vigencia 2013, en el desarrollo de la misma, los funcionarios del hospital efectuaron un cese de actividades por más de dos meses, interrumpiendo el desarrollo normal de la auditoría por cuanto no se podía ingresar a las instalaciones del Hospital, más el disfrute de las vacaciones que por operatividad se gozan en el mes de diciembre. En cuanto a la auditoría a la Gobernación, con el ánimo de tener una mejor cobertura se revisaron dos de los cinco ejes del plan de desarrollo del Departamento, los cuales, a pesar de tratar de reducir las políticas de estos ejes se termina revisando una muestra considerable de los contrato que traducen en últimas el cumplimiento del plan de desarrollo. La Auditoría se extendió entre otras por la demora en la entrega de la información por parte del sujeto de control, dificultad en el trabajo de campo por cuanto se tuvo demora para concertar con el sujeto de control, el interventor y el contratista para practicar la visita, el disfrute de las vacaciones de los auditores que por operatividad se gozan en el mes de diciembre, diciendo eso sí, que los informes fueron terminados y sus hallazgos debidamente trasladados de acuerdo a su incidencia. En el caso de ataque, La asignación se hizo para atender tres denuncias aprovechando que la auditoría iba orientada a atender un caso de impacto como era la pérdida de unos cheques en la tesorería del municipio, talvez, fue corto el tiempo asignado por cuanto se debían producir tres informes por separado dado que eran tres denuncias con diferentes hechos. Valga aclarar, que en ningún momento los auditores están sin actividades que realizar por cuanto las asignaciones se van realizando de acuerdo al cronograma establecido en el PGA.

Sumado a lo anterior, que para dar cumplimiento a PGA los grupos de auditoría tienen más auditorías para aprovechar los espacios de tiempo entre una y otra, situación, que de no ser así, el cubrimiento tanto en sujetos de control como en presupuesto por parte de la Contraloría sería mínimo, dado que la Contraloría no cuenta con un Recurso humano suficiente en la Dirección de control Fiscal que le

bien es cierto que en algunos casos parte de la demora obedece a asuntos imprevisibles, no es la generalidad por lo tanto es conveniente que la Contraloría analice las causas por las cuales no se ha logrado cumplir con los plazos programados y tome las medidas correctivas que subsanen lo observado y minimicen los efectos del incumplimiento del PGA proyectado inicialmente.

**La anterior observación configura un hallazgo con connotación administrativa.**

	<p>permita practicar auditorías regulares a todos sus sujetos de control que corresponde a 140. Es así, que para la vigencia 2015 en el PGA se incluyeron menos auditorías para poder dar cumplimiento a los tiempos establecidos para cada una de ellas, eso sí, sacrificando cobertura en sujetos y en presupuesto, situación que muy seguramente volverá a ser observada por la Auditoría. <b>(Anexo: 15 Resolución 008 de 2014).</b> Por lo anterior, solicito respetuosamente se levante la observación.</p>	
<p><b>Observación 17</b> En los procesos auditores revisados por la Auditoría General de la República se evidenció que en ningún caso se cumplió con el plazo establecido para para ejecutarlos, observando desviaciones entre 6 y 307 días calendario, tal como se ilustra en la siguiente tabla: ...</p> <p>Esta situación indica que no se aplican controles efectivos para el seguimiento al cumplimiento de los términos establecidos en los memorando de asignación y/o a falencias en la etapa de planeación de los referidos procesos porque no dimensionaron en debida forma la complejidad de los asuntos objetos de auditoria, afectando con ello la oportunidad en la comunicación de los resultados de las auditorias ejecutadas y el inicio de las investigaciones correspondientes</p>	<p>Es cierto, que la resolución 008 de 2014 contempla que los hallazgos se deben trasladar en un término 30 días calendarios, este término fue fijado antes de la visita practicada por la Auditoría General de la República en marzo de 2014, los hallazgos se trasladaban sin soportes, únicamente el formato donde se narraba el hallazgo e identificaba otras situaciones, a raíz de la visita se propuso como mejora que los hallazgos deberían ser trasladados a la Dirección de Responsabilidad Fiscal con unos soportes adicionales que no se venían anexando, teniendo entonces que solicitar al sujeto de control soportes que en muchas ocasiones se demora su entrega por ser de vigencias anteriores y para el caso del Hospital Federico Lleras se trasladaron 12 hallazgos fiscales, 18 disciplinarios y dos de tipo penal, igual situación ocurre con la auditoría de la gobernación donde se trasladan 16 hallazgos fiscales, 8 disciplinarios y uno penal, como se podrá dar cuenta, en estos casos resulta corto el tiempo de la resolución, pero que en últimas se cumple con el traslado de los hallazgos a las instancias competentes.</p> <p>Igualmente, La resolución 008 de 2014, fue socializada con todos los auditores, entregada a cada uno en medio magnético, se encuentra colgada en la página de la Contraloría y en las reuniones mensuales de trabajo con los auditores, se reitera sobre la aplicación y cumplimiento de la resolución, se recababa sobre el cumplimiento de los tiempos fijados en el memorando de asignación, también sobre la oportunidad del traslado de los hallazgos en el tiempo establecido y las advertencia sobre las</p>	<p>La Contraloría explica que el procedimiento para el traslado de los hallazgos fue modificado para subsanar observaciones realizadas por la AGR relacionadas con los soportes probatorios de los hallazgos, de forma posterior a la determinación del plazo establecido en la Resolución 008/14. No obstante lo anterior, la Contraloría bien podría haber modificado su reglamentación interna para ajustar el referido plazo o por el contrario haber controlado durante el desarrollo del proceso auditor la recolección de los soportes probatorios, de tal forma que el término de 30 días calendario fuera suficiente para la complementación de los mismos y cumplir con la reglamentación interna previamente establecida, adicionalmente la diferencia en días observada en la AGR de</p>

	<p>auditorías que se han pasado del tiempo estipulado, labor que fue realizada por la Dirección de Control Fiscal. Estas situaciones no permiten tener un cumplimiento riguroso o estricto de los tiempos establecidos para cada etapa de la auditoría, además, porque en el ejercicio de la auditoría resultan situaciones no previstas que influyen también en el cumplimiento de los tiempos fijados para cada fase de la misma, y no es por desidia o negligencia de la Contraloría el no poder tener el cumplimiento riguroso de los tiempos de la auditoría fijados en los memorando de asignación y en la resolución 008 de 2014.</p> <p>Por lo anterior, solicito respetuosamente se levante la observación.</p>	<p>hasta 307 días no es consecuente con la mera labor de recolección del material probatorio, por el contrario evidencia graves falencias de control que afectan la oportunidad en el inicio de las investigaciones correspondientes.</p> <p><b>La anterior observación configura un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>Observación 18</b></p> <p>De acuerdo con los informes de “Rendición y Revisión de Cuenta” del Hospital La Milagrosa e Indeportes, emitidos por la Contraloría Departamental del Tolima y evaluados por la Auditoría General, se evidenció que el Ente de Control analizó únicamente 6 de los 23 formularios reportados por estas entidades, a saber: F01 Movimiento de Efectivo, F02 Movimiento Cuentas Bancarias, F04 Movimiento Inventario, F12 Boletín de Almacén, F15 Obligaciones Laborales y F21 Litigios y Demanda, respecto de los cuales realizó requerimientos y generó el informe donde se incluye el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta fiscal.</p> <p>Lo anterior contradice lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial pues en ella</p>	<p>En esta observación valga aclarar, el pronunciamiento contenido en la guía de auditoría se aplica para las auditorías regulares en las que se evalúan los tres componentes, de gestión, de resultados y financiero, cada uno con unos factores y variables para la evaluación de los mismos en la matriz, en los casos de esta observación es una revisión que se practica a un número de sujetos de control en aplicación del procedimiento de control fiscal PCF -03. En esta revisión aleatoria se tomaron los formularios más representativos para en primer término determinar si el sujeto de control presentó o no la cuenta y en segundo lugar si la información reportada al chip de la Contaduría General de la Nación es la misma que la reportada a la Contraloría a través del aplicativo SIA. En esta confrontación de información hemos encontrado que la información suministrada en la mayoría de los casos no es coincidente, presentando diferencias que son plasmadas en el informe preliminar para que el sujeto de control las controvierta y de no satisfacer los argumentos presentados generar el informe definitivo con los hallazgos a que dieron lugar y la firma de un plan de mejoramiento. De esta manera la contraloría evalúa la oportunidad de la rendición, la suficiencia de la misma y la calidad, dando como conclusión el pronunciamiento de fenecer o no la cuenta, según si la información reportada al chip de la Contaduría</p>	<p>La Contraloría describe el procedimiento que aplica para la revisión de la cuenta y ratifica que tan solo analiza la información financiera que puede cruzar con el CHIP que el ente vigilado remite a la Contaduría General, que no es distinto a lo observado por la AGR.</p> <p>Ahora bien, si la Contraloría decidió aplicar el sistema de control fiscal de revisión de cuenta y con base en ello realizar pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta la revisión de la cuenta, debió realizar el ajuste correspondiente en la Guía de Auditoría adoptada, pues en la misma se establece que el</p>

se establece que el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta procede cuando se realiza la evaluación de la gestión fiscal incluyendo el examen de los componentes denominados: Control de Gestión, Control de Resultados y Control Financiero, aplicando para ello la matriz respectiva y determinando la calificación correspondiente, además si se determina dentro del alcance de la respectiva auditoria se pronuncia sobre el fenecimiento o no de la cuenta, comoquiera que es el resultado de la calificación de la gestión fiscal; es decir, que los pronunciamientos sobre el fenecimiento de la cuenta producto de la revisión de los 6 formularios arriba citados generan riesgo frente a la materialidad del concepto integral emitido por el Ente de Control.

General de la Nación es igual a la reportada al SIA. De no hacerse con este procedimiento sería muy mínimo el cubrimiento de revisión de cuenta que podría realizar la Contraloría por cuanto quedaría relegada exclusivamente a las auditorías regulares que es donde se evalúan los tres componentes del control fiscal, que por su magnitud y tiempo requerido no alcanzaríamos a más de cinco en el año con el escaso recurso humano con que se cuenta. Por lo anterior, solicito respetuosamente se levante la observación.

pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta procede únicamente cuando se realiza auditoria que involucra el examen de los componentes allí determinados y claramente en la revisión de la cuenta efectuada por la Contraloría del Tolima esto no se cumple.

De otra parte, si lo que se quiere lograr es mayor cubrimiento en la vigilancia de los sujetos de control y para ello aplicar el sistema de revisión de cuenta se debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 42/93, que establece: “ La revisión de cuentas es el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un período determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones.” Y no solamente la coherencia en la información rendida.

**La anterior observación configura un hallazgo con**

		connotación administrativa.
<p><b>Observación 19</b></p> <p>La Contraloría Departamental del Tolima reportó un beneficio de control fiscal cuantificado en \$1.768.000 producto de una Auditoría Express para atención de una denuncia en el Municipio de Icononzo, sin embargo, en concepto de la Auditoría General de la República este reintegro no corresponde a un beneficio de control fiscal, pues el reintegro de recursos al presupuesto municipal fue realizado el 24 de agosto de 2013, es decir, 3 meses antes de que la Contraloría realizara requerimiento (04 de diciembre de 2013 oficio DCD 1076-2013-100) a la entidad sobre los hechos denunciados y objeto de la referida Auditoría Express, es decir que no se cumple con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011 y por lo tanto debe ser retirado el reporte de beneficios de control fiscal emitido por la Contraloría Departamental del Tolima.</p> <p>Esta situación genera riesgos de reporte de beneficios inexactos.</p>	<p>La cartilla “Metodología para la identificación, evaluación, cuantificación y certificación de los beneficios del control fiscal define el beneficio de control como “BENEFICIO: Impacto positivo en el sujeto de control y/o en determinado sector de la comunidad generado por una actuación de la Contraloría, que puede derivarse del proceso auditor, de los estudios macroeconómicos comunicados, o de advertencias, pronunciamientos o acciones del control fiscal participativo.</p> <p>Estos beneficios consisten en ahorros, recuperaciones, compensaciones, mitigaciones y otros mejoramientos alcanzados por un sujeto de control. Sus efectos se traducen en el mejoramiento de la gestión pública, en aras de mejorar la calidad de vida de la comunidad”.</p> <p>Respecto del beneficio de auditoría aludido en la observación 19, éste se dejó en consideración de la actuación de la Contraloría a través de auditoría exprés adelantada a la denuncia D – 065 de 2013, referente a los hechos puestos en conocimiento por el juzgado primero administrativo de Ibagué, del fallo proferido por ese juzgado en noviembre de 2009 e incidente de desacato de 2012 y que se materializó con el pago de la sanción impuesta el 24 de agosto de 2013 por el municipio. Así mismo, la Contraloría General de la República remite por competencia a este ente de control mediante oficio 2013EE0097876 de fecha 6 de septiembre de 2013 para el estudio del presunto detrimento patrimonial por posible manejo irregular de los fondos del municipio. En el trabajo de campo se evidenció que la consignación por la cual se reintegra el valor de la sanción fue el 12 de marzo de 2013, por consiguiente se determinó la inexistencia del detrimento fiscal por cuanto se había resarcido el daño antes del pago. Se consideró entonces que por la actuación de control fiscal efectuado por la Contraloría se configuraba un beneficio de control fiscal. La auditoría no considera como beneficio esta actuación en razón a que el resarcimiento de la sanción se efectuó antes de la visita de la Contraloría.</p>	<p>La Contraloría explica y aclara que no hubo daño al patrimonio y que la consignación con la cual se reintegraron los recursos al municipio fue efectuada en <b>marzo de 2013</b> y no en agosto como lo manifestó la AGR, hecha esta aclaración, igual se evidencia que la devolución de recursos al erario público fue antes de que la Contraloría del Tolima atendiera la denuncia remitida por la CGR <b>el 06 de septiembre de 2013</b>, lo que confirma que dicho resarcimiento <b>NO</b> fue producto del proceso auditor adelantado por la Contraloría Departamental del Tolima, por lo tanto no se puede considerar como un beneficio de control fiscal, en cumplimiento de lo expresado en el artículo 127 de la Ley 1474/11, tal como lo observó la AGR.</p> <p><b>La anterior observación configura un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>

	<p>Es de aclarar, que la consignación que resarcía el daño se efectuó en marzo de 2013 y no en agosto 24 de 2013 como lo dice la observación de la auditoría, en esta fecha es cuando el municipio paga la sanción impuesta y no el resarcimiento del daño. Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente se levante la observación.</p>	
<p><b>Observación 20</b> La Contraloría Departamental del Tolima reportó en el formato F21 Resultados del Control Fiscal – Sección Gestión Entidades, la realización de 136 auditorías mediante las cuales auditó \$93.833.204 miles correspondientes a presupuestos de la vigencia 2012 y \$449.325.285 miles a presupuestos de la vigencia 2013; de éstos últimos se evidenció que en las auditorías relacionadas en la siguiente tabla el presupuesto reportado como auditado es superior al presupuesto ejecutado por la entidad, según lo reportado en el formato F20 Sección Entidades</p>	<p>El presupuesto registrado como auditado del Hospital San José de Ortega, Ricardo Acosta de Palocabildo, La Milagrosa de Villarrica y la Alcaldía de Saldaña, obedece a la revisión de la cuenta vigencia 2013. En tal sentido y de acuerdo a la revisión efectuada por la Auditora en el trabajo de campo, pudo observar que en la revisión de la cuenta se cotejan los formatos rendidos en el aplicativo SIA, F01, F04, F12, F15 y F21, con los registros del Balance General modelo CGN 2005 que las entidades rinden en el Chip de la Contaduría General de la Nación.</p> <p>En este orden de ideas los auditores determinan como valor auditado las cifras comparadas tanto en el aplicativo SIA como en el Chip de la CGN.</p> <p>Ahora bien como en la revisión de la cuenta no se revisan los formatos de presupuesto, obviamente al comparar el presupuesto de la entidad auditada registrado en el formato F20 con el valor auditado en el formato F21, éstas cifras son superiores, debido a que incluyen cuentas del balance general de la entidad que ha sido objeto de control fiscal.</p> <p>Por lo tanto, se procederá a efectuar la corrección en el formato F21, ya que la revisión de cuenta no se efectuó a los formatos de presupuesto. Procediendo a registrar su valor cero (0).</p> <p>En cuanto al presupuesto ejecutado registrado en el formato F20, de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima, EDAT, se aclara, que por error involuntario se registró el presupuesto inicial de la entidad, de \$1.452.010.222, siendo el correcto \$33.211.929.386 de acuerdo a la información verificada en la rendición de la cuenta anual consolidada vigencia 2013 en el aplicativo SIA y confirmado con la entidad EDAT.</p>	<p>La Contraloría acepta que se presentaron errores en el reporte del presupuesto auditado en el formulario F21 de rendición de cuenta a la AGR.</p> <p><b>La anterior observación configura un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>

	<p>En consecuencia, se procederá a realizar los ajustes pertinentes con el registro de \$33.211.929.386 como presupuesto ejecutado de la EDAT, en el formato F20.</p> <p>Respecto al presupuesto auditado de la auditoría regular adelantada al Conservatorio de Música del Tolima, en el formato F21, por error involuntario, se registró la suma de \$3.620.272.709 y una vez verificado con los papeles de trabajo de esta auditoría, se corrige que el monto auditado corresponde a la suma de \$3.141.198.399; por lo cual se procederá a realizar el ajuste correspondiente en el formato F21.</p> <p>Por lo anterior, solicito respetuosamente se levante la observación.</p>	
<p><b>Observación 21</b></p> <p>Las observaciones previamente señaladas demuestran debilidades en los controles establecidos en el referido proceso auditor y evidencia el incumplimiento de los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión que rigen el MECI adoptado por la entidad.</p>	<p>Permanentemente esta dirección hace mesas de trabajo, reuniones, memorandos, recuerda al equipo auditor el cumplimiento de las fases del proceso auditor. Es una dinámica permanente de la cual se hacen seguimientos por parte de la Dirección de Control Interno de la Entidad. Por lo anterior solicito respetuosamente, se levante esta observación.</p>	<p>La Contraloría describe las labores de seguimiento y control realizadas durante la vigencia 2014, sin embargo no remitió soporte documental que demuestren dicho seguimiento y tampoco logró desvirtuar las observaciones al proceso auditor que dan origen a esta conclusión de la AGR.</p> <p><b>La anterior observación configura un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>Observación 22</b></p>	<p>La Entidad señaló que la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal contaba para la vigencia 2014 con un número de 266 procesos y para la sustanciación de los mismos se encontraban asignados 8 investigadores fiscales de planta permanente y 2 funcionarios de planta temporal, es así que se hace evidente el poco recurso humano con el que cuenta la dirección, dificultando la producción laboral y con ello el incumplimiento taxativo de los términos señalados en la ley.</p> <p>Pese a la circunstancia descrita anteriormente la dirección se ha</p>	<p>La Entidad acepta la falta de impulso procesal y el incumplimiento de los términos señalados por la ley en algunos expedientes fiscales que fueron objeto de auditoría y manifiesta que esto se debe a la falta de recurso humano.</p>

	<p>esmerado por dar celeridad y prioridad a los procesos que posiblemente puedan generar el fenómeno de la Prescripción, prueba de ello es el Plan de Mejoramiento suscrito con la Auditoría General de la República, en el que se suscribió como compromiso finiquitar la vigencia 2010 y esta meta fue alcanzada, culminándose 16 procesos. Así mismo el plan de acción de la vigencia 2015 que fue objeto de revisión por el grupo auditor, se estableció culminar en un 80% los procesos de la vigencia 2011 que se tienen a cargo, a la fecha se ha realizado todas las acciones pertinentes con el fin de dar cumplimiento a la meta propuesta.</p> <p>La dirección recalca que ha realizado todos los controles y acciones pertinentes con el fin de pretender dar cumplimiento a los términos procesales y que es importante tener en cuenta que cada proceso representa un análisis acucioso y algunos de ellos su complejidad requiere de un mayor término al establecido en las normas para su estudio y decisión y su incumplimiento no ha conculcado derechos fundamentales de los administrados.</p> <p>En razón a lo anteriormente expuesto de manera respetuosa esta dirección solicita que esta observación sea levantada dentro del informe preliminar de auditoría.</p>	<p>La Auditoría General de la República precisa al Vigilado que la inactividad procesal genera un alto riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, especialmente en los expedientes de las vigencias 2011 y 2012 que se encuentran en trámite, circunstancia que afecta la gestión y la credibilidad del Organismo de Control.</p> <p>Es necesario que la Entidad fortalezca sus controles y evite que transcurran meses y años sin que se impulse un expediente fiscal, ello desconoce la finalidad de la ley, principios de derecho y pone en riesgo el resarcimiento del daño patrimonial.</p> <p><b>La observación se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>Observación 23</b></p>		<p>La Contraloría aceptó la extemporaneidad en la resolución del recurso de apelación e indica que esto se debe a las múltiples actividades que desarrolla la Oficina Jurídica de la Entidad.</p> <p>La Auditoría General de la</p>

		<p>República reitera que los términos establecidos por el legislador son de obligatorio cumplimiento y su inobservancia puede generar situaciones que afectan la gestión de la Entidad y el desconocimiento de principios fundamentales del derecho, por ello, es importante que la Entidad tome las medidas pertinentes para evitar que transcurra más de un año sin que se decida el recurso de alzada como se verificó en un proceso auditado.</p> <p><b>La observación se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>Observación 24</b></p>	<p>Con relación a esta observación es de señalar que una vez se apertura el proceso de responsabilidad fiscal, se realiza la correspondiente indagación de bienes, encontrando la dirección que al momento de dicha apertura en su gran mayoría, los presuntos responsables carecen de bienes, ahora bien la mínima parte de expedientes que reportan bienes, algunos tienen como gravamen el patrimonio de familia.</p> <p>De otra parte es pertinente manifestar que si bien es cierto el artículo 41 de la ley 610 de 2000, indica que el auto de apertura debe contener: “7. Decreto de las medidas cautelares a que hubiere lugar, las cuales deberán hacerse efectivas antes de la notificación del auto de apertura a los presuntos responsables”, También es cierto que la ley 610 de 2000, contempla que en cualquier momento del proceso de responsabilidad fiscal se podrán decretar medidas cautelares sobre los bienes de la persona presuntamente responsable de un detrimento al patrimonio público.</p>	<p>Los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan la observación de la Auditoría General de la República, comoquiera que la Entidad no efectuó seguimiento de bienes en las actuaciones fiscales de vigencias anteriores al 2014, hecho que es objeto de reproche por parte de esta Institución por cuanto el implicado puede laborar o adquirir bienes con posterioridad al inicio del proceso fiscal, lo que haría efectiva la medida cautelar y el resarcimiento del</p>

	<p>En este orden de ideas la dirección procede al decreto de medidas cautelares en el momento que se detecten bienes susceptibles de tal medida, así mismo es razonable que el funcionario disponga de un tiempo prudencial para decretar la medida cautelar, toda vez que existen procesos que denotan en sus elementos de la responsabilidad un manto de duda, que requiere de una etapa probatoria de análisis juicioso y acucioso, que amerite el decreto de las mismas.</p> <p>En razón a lo anteriormente expuesto de manera respetuosa esta dirección solicita que esta observación sea levantada dentro del informe preliminar de auditoría.</p>	<p>daño patrimonial, sin embargo, esto no es factible cuando no se realiza un continuo seguimiento de bienes de los presuntos responsables fiscales.</p> <p>En busca del mejoramiento continuo y con el fin de eliminar la causa de esta observación, se mantendrá como hallazgo administrativo.</p> <p><b>La observación se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>Observación 25</b></p>	<p>Respecto a esta observación es preciso señalar que la Dirección tenía para la vigencia 2014, bajo el procedimiento verbal 14 procesos, de los cuales se denota el cumplimiento de los términos procesales, pese a ello el grupo auditor referencia tan solo un proceso correspondiente al radicado No. 112-910-013 adelantado ante la administración municipal de Melgar, que comporta la práctica de pruebas vencido el termino, circunstancia que es justificable, toda vez que en audiencia de descargos del día 19 de septiembre de 2013, se decretó como prueba designar un funcionario idóneo de la Contraloría Departamental del Tolima para realizar informe técnico financiero, frente a la liquidación del presunto detrimento patrimonial del crédito de empréstito objeto del proceso, con memorando de fecha 22 de octubre de 2013, se solicitó el apoyo de un funcionario idóneo a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio ambiente, posteriormente en audiencia del 21 de noviembre de 2013, se interpone recurso de reposición y apelación por el apoderado de una de las partes frente al informe decretado, una vez resuelto el recurso de apelación en fecha 13 de enero de 2014, se continua con el trámite, trasladando el expediente en enero 15 de 2014 para el cumplimiento de la</p>	<p>Las razones expuestas por el Organismo de Control no justifican el incumplimiento del término señalado para la práctica de pruebas por el ordenamiento jurídico vigente, su desconocimiento genera consecuencias negativas para la gestión de la Entidad comoquiera que puede afectarse la validez de la actuación, máxime cuando la misma disposición es clara en señalar la consecuencia legal del incumplimiento.</p> <p>En busca del mejoramiento continuo y con el fin de eliminar la causa de la observación se configurará hallazgo con</p>

	<p>práctica de la prueba, finiquitada la misma en los términos de ley, y una vez se surten las demás pruebas solicitadas, entre ellas el informe técnico financiero, se continua con audiencia de descargos el día 31 de julio de 2014, allí se corre traslado del informe, continuando con todo el procedimiento que establece la norma para los informes técnicos, siendo claro que no podía la dirección suspender el tramite probatorio que contempla la norma, pues ello sería violatorio del debido proceso y el derecho a la defensa, simplemente se culminó con una etapa probatoria que ya se venía adelantando y que era necesaria para el esclarecimiento de los hechos.</p> <p>De otra parte es de tener en cuenta que existen circunstancia ajenas a la voluntad y el querer de la dirección, como quiera que es evidente y así lo pudo corroborar la auditoria en trabajo de campo, que por parte de los presuntos responsables existió dilación procesal, claro es que en muchas ocasiones no comparecieron a la audiencia, como así mismo interpusieron actuaciones que se alejan de la realidad procesal y pese a ello era necesario resolverlas, para evitar futuras nulidades, que afectaran el buen curso del proceso.</p> <p>Ahora bien, conocedores de la normatividad que rige el proceso verbal de responsabilidad fiscal, de manera mensual se recordaba en mesas de trabajo y memorandos de actividades y cumplimiento de términos a los funcionarios el cumplimiento estricto del Artículo 107 de la ley 1474 de 2011.</p> <p>En razón a lo anteriormente expuesto de manera respetuosa esta dirección solicita que esta observación sea levantada dentro del informe preliminar de auditoría.</p>	<p>connotación administrativa.</p> <p><b>La observación se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>Observación 26</b></p>	<p>Es importante indicar que de acuerdo a la re-categorización del Departamento del Tolima establecida por el Gobierno Departamental mediante decreto 2227 de Octubre de 2014 los Ingresos de la Contraloría Departamental del Tolima fueron disminuidos en un alto porcentaje, lo que ha generado que actividades que requieren la utilización de recursos para su ejecución se hayan visto afectadas, además la falta de personal</p>	<p>La justificación presentada por la Entidad para no llevar a cabo diligencias de secuestro y remate de los bienes embargados desconoce el procedimiento establecido por la ley y la función constitucional de</p>

	<p>durante la vigencia 2014, ocasionada por la incapacidad permanente de la Profesional Especializada adscrita a la oficina de cobro Coactivo y responsable de adelantar esta labor. Es importante resaltar que la oficina de Cobro Coactivo, contó solamente con un funcionario de apoyo y el Directivo del proceso para la sustanciación e impulso del cobro persuasivo y coactivo de los 103 procesos que el área posee en la actualidad. No obstante y teniendo en cuenta los inconvenientes enunciados la oficina de Cobro Coactivo cumplió con la meta propuesta para el recaudo implementando la estrategia de cobro intensivo de los fallos con responsabilidad fiscal y resoluciones de sanción en la etapa persuasiva y así evitar el crecimiento de la cartera dentro del proceso coactivo.</p>	<p>resarcimiento del daño patrimonial asignada a la Contraloría, pues, el seguimiento de los bienes y el decreto de medidas cautelares se hace nugatorio sino se continúa con el secuestro y remate de los bienes.</p> <p>Es preciso indicar que el cumplimiento de la normatividad vigente no es optativo para la Entidad, pues se trata de salvaguardar los recursos públicos, los cuales se protegerán haciendo efectivas las medidas cautelares.</p> <p>Es importante que la Entidad tome las medidas pertinentes que conlleven al mejoramiento de esta situación, máxime si se tiene en cuenta que al finalizar el 2014 se encontraban varios procesos coactivos con medidas cautelares inscritas sin diligencias de secuestro y i remate y con riesgo de prescribir.</p> <p><b>La observación se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
--	--	---

<p><b>Observación 27</b></p>	<p>En lo relacionado con la Observación N°. 27. El Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría no se ajusta a la normatividad legal vigente, es preciso anotar que la Contraloría Departamental del Tolima acepta la observación y realizara las acciones pertinentes que permitan subsanar la situación presentada.</p>	<p>La Entidad aceptó la observación y señala que realizará las acciones pertinentes.</p> <p><b>La observación se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>Observación 28</b></p> <p>Mediante el Decreto 943 de 2014 el gobierno nacional ordenó la actualización del Modelo Estándar de Control Interno - MECI y para su implementación diseñó un Manual Técnico, el cual según el artículo primero del Referido Decreto es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado. Al respecto y de acuerdo con la información suministrada por la Contraloría Departamental del Tolima se observó que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No reposan soportes documentales que den cuenta del cumplimiento de las fases de planeación de la actualización de la actualización, Ejecución- Seguimiento y Cierre ... Es decir, no se dio cumplimiento a los términos para desarrollar cada fase, establecidos en el numeral 2 del artículo 4 del Decreto 943 de 2014 ...</li> <li>No hay evidencia de la aprobación del plan de acción para implementar y fortalecer el MECI de acuerdo con el diagnóstico elaborado, tal como lo</li> </ul>	<p>En consideración a ésta observación, la Contraloría Departamental del Tolima luego del diagnóstico para identificar el estado de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para dar cumplimiento a la actualización del MECI 2014, retomó en algunos casos elementos que ya se encontraban adoptados y adaptados, como también se diseñaron nuevos de acuerdo a los requerimientos de dicha actualización, en los siguientes términos:</p> <p><b>1. MODULO DE CONTROL DE PLANEACION Y GESTION.</b></p> <p>La Contraloría tiene definido el Direccionamiento Estratégico (visión, misión, objetivos, principios, metas y políticas) y los mecanismos necesarios para controlar la gestión de todos los procesos de la entidad, y su medición y seguimiento se definen y refleja anualmente mediante los planes de acción.</p> <p>1.1. <b>Componente del Talento Humano</b></p> <p>1.1.1. Acuerdos, compromisos y protocolos éticos Existen registros de su socialización, que comprueba el cumplimiento de los productos mínimos exigidos. <b>(Anexo 6: RGH-06 de sept/2014)</b></p> <p>...</p> <p>1.1.2. Desarrollo del Talento Humano</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Manual de Funciones y Competencias laborales Mediante Resolución 178 de 2011, se protocolizó el Manual de Funciones y Competencias que rige y aplica en la entidad actualmente. <b>(Anexo 11: Resolución 178 de 2011).</b></li> <li>...</li> </ul> <p>Dando cumplimiento a la actualización del MECI 2014, se</p>	<p>La Contraloría describe ampliamente la operación del MECI y su articulación con el sistema de gestión de calidad adoptado y en operación en la Entidad, pero no desvirtúa lo observado por la AGR que hace expresa alusión al cumplimiento de Manual Técnico establecido en el Decreto 943 de 2014 para la actualización del MECI, tampoco aporta soporte documental que demuestre el desarrollo de las diferentes fases establecidas para realizar la referida actualización, acogediendose a la forma (fases) y términos definidos en el citado decreto.</p> <p>Ahora bien, si el grado de implementación del MECI al interior de la Contraloría era tal que la actualización a realizar fuera mínima, así debió dejarlo reflejado en la etapa de diagnóstico prevista para la</p>

<p>señala el Manual Técnico MECI 2014 en los Roles y Responsabilidades del Equipo MECI.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Finalmente se evidenció un informe presentado por el Director Operativo de Control interno con fecha 30 de Marzo de 2015 donde comunicó al Contralor Departamental en estado del MECI en la Contraloría, desglosando por cada uno de los elementos que lo conforman, el producto mínimo en la aplicación de cada elemento y como se realizó en la entidad, del cual se concluye que el único elemento pendiente de implementar es el de “Plan de Mejoramiento” porque está en construcción el “proceso o procedimiento para trabajar las recomendaciones y análisis generado por el procedimiento de auditoría interna y las observaciones del Órgano de Control Fiscal...”.</li> </ul> <p>En conclusión, no hay certeza de la actualización y mejora del Modelo Estándar de Control Interno – MECI en la Contraloría Departamental del Tolima, en los términos y especificaciones establecidos en el Decreto 943 de 2014, pese a contar con un sistema de gestión de calidad en operación.</p> <p>De otra parte se observó que el responsable de la alta dirección para el MECI, de acuerdo con lo informado por el Contralor Departamental según oficio</p>	<p>realizó socialización grupal en septiembre de 2014 (<b>Anexo 6: RGH-06 de sept/14</b>).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Plan institucional de formación y capacitación Para cada vigencia la Contraloría Departamental del Tolima, asigna los recursos correspondientes a los gastos de capacitación, que en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, corresponden como mínimo el 2% del total del presupuesto, para el 2014 se protocolizó con la Resolución No. 030 de 29 de enero de 2014. (<b>Anexo 16: Resolución 030 de 2014</b>).</li> <li>... Evidencia de la socialización para el cumplimiento del MECI 2014, es la reunión y presentación realizada en septiembre de 2014 (<b>Anexo 6: Socialización MECI a funcionarios de la Contraloría y RGH-06 de sept/14</b>).</li> <li>Programa de inducción y reinducción Con la resolución 237 de 21 de agosto de 2009, se adopta el manual de inducción y reinducción de la Contraloría departamental del Tolima. (<b>Anexo 10: Resolución 237 de 2009</b>) Y con base en la actualización del Sistema de Gestión de Calidad, durante el 2014 se actualizó el formato “RGH-03 Registro Programa de Inducción a Funcionarios” aprobado el 17 de diciembre de 2014 y se ajustó el documento “PGH-04 PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE INDUCCION, REINDUCCION Y CAPACITACION” ...</li> <li>Programa de Bienestar Para cada vigencia se realiza la asignación de recursos para las actividades Bienestar para los funcionarios de la Contraloría Departamental, siendo en el 2014 la Resolución No. No. 030 de 29 de enero de 2014, el acto administrativo que lo protocoliza y que en dicha ocasión se hizo en conjunto con el plan de capacitación. (<b>Anexo 16: Resolución 030 de 2014</b>)</li> <li>...</li> </ul>	<p>actualización y realizar las actividades de las demás etapas dejando la respectiva trazabilidad documental, sin embargo la Contraloría no aportó documento alguno que demuestre tal situación y por el contrario a la fecha de la presente auditoría aún tenía el elemento de Plan de Mejoramiento por cumplir, lo cual debió surtirse dentro de los plazos establecidos para la ya mencionada actualización.</p> <p>De otra parte, todas las actividades descritas por la Contraloría (sensibilizaciones, expedición de resoluciones, adopción de planes entre otras) son consecuentes con la operación regular del sistema de control implementado desde hace varias vigencias en la entidad, pero de manera alguna evidencia que producto de la actualización se hayan adelantado acciones nuevas o diferentes a las existentes.</p> <p><b>La anterior observación configura un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
--	--	--

DCD-0749 del 22 de septiembre de 2015, fue el Director Operativo de Control Interno, según acto administrativo que ata desde 2006, decisión que contradice el Manual Técnico MECI 2014 que establece lo siguiente: finalmente, es importante señalar que el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, NO podrá ser designado como representante de la dirección para la implementación del MECI, ya que está sería una violación a su independencia, en tanto su función es la de evaluar el estado del Sistema de Control Interno".  
Lo anterior, puede generar riesgo en el fortalecimiento del Organismo de Control..."

- Plan de incentivos  
Para la vigencia 2014, se protocolizó el plan de incentivos para la entidad mediante resolución 237 de 2009. **(Anexo 10: Resolución 237 de 2009)**  
En consideración a la actualización del MECI 2014, se realizó socialización grupal en septiembre de 2014 **(Anexo 06: Socialización MECI a funcionarios de la Contraloría y RGH-06 /sept/14)**.  
...
  - Sistema de evaluación del desempeño  
Dada la condición de personal en carrera administrativa, se da cumplimiento a las directrices y parámetros dados por el DAFP, para realizar y aplicar la evaluación del desempeño, en las frecuencias y situaciones especificadas por dicha entidad, haciendo uso de los formatos que para tal efecto, suministra.
- 1.2. **Componente direccionamiento estratégico,**  
1.2.1. Planes, programas y proyectos
- Planeación  
Al inicio del cuatrienio de la actual administración mediante Resolución 015 del 2 de febrero de 2012, se adoptó el plan estratégico para la entidad 2012-2015, producto del diagnóstico realizado con todos los funcionarios de la entidad, siendo revisado y actualizado con resolución 018 de 2014. **(Anexo12: Resolución 015 de 2012 y Anexo 17: Resolución 018 de 2014)**.
  - Misión y visión institucionales adoptados y divulgados  
3. La misión y visión fueron adoptadas mediante Resolución 015 del 2 de febrero de 2012 y actualizadas mediante resolución 071 del 28 de febrero de 2013. **(Anexo 13: Resolución 071 de 2013)**.  
...
  - Objetivos institucionales  
En el numeral 5.4 del Plan estratégico 2012-2015, se evidencia la formulación de los objetivos y estrategias corporativas como parte integral de la planeación institucional, adoptados con

	<p>Resolución 015 del 2 de febrero de 2012, y redefinidos con la resolución 018 del 23 de enero de 2014, (<b>Anexo12: Resolución 015 de 2012 y Anexo 17: Resolución 018 de 2014</b>).</p> <p>Están debidamente alineados con las metas institucionales que se establecen en el plan de acción de cada vigencia. Planes programas y proyectos</p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ Plan de Acción, anual es adoptado mediante resolución, siendo para el 2014 la resolución 029 de 2014... ...</li><li>○ Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), a cargo de la Secretaría Administrativa y Financiera líder del proceso de Gestión de Recursos, el acto administrativo de su adopción para el 2014 fue la resolución 577 del 27 de diciembre de 2013. (<b>Anexo 14: Resolución 577 de 2013</b>).</li></ul> <p>La socialización de las actividades para el cumplimiento del MECI 2014, con relación a este elemento se evidencia en las reuniones realizadas en septiembre de 2014 (<b>Anexo 6 : Socialización MECI a funcionarios de la Contraloría RGH-06 /sept/14</b>), como también en las inducciones y reinducciones a los funcionarios por parte de los líderes de los procesos, del proceso de Evaluación y Control y del proceso de Gestión de Calidad.</p> <p>1.2.2. Modelo de Operación por Procesos</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Mapa de procesos Desde el año 2008 que se adoptó el sistema de gestión de calidad, se adoptó la gestión por procesos que se esquematiza en el mapa de procesos, el que para la vigencia 2013 se adoptó mediante resolución 071 del 28 de febrero... . (<b>Anexo 13: Resolución 071 de 2013</b>).</li></ul> <p>Para la vigencia del 2014 mediante la resolución 018 de 2014, se ajusta nuevamente el mapa de procesos, con base en el</p>	
--	--	--

	<p>análisis de los nombres que se asignan e identifican a algunos procesos de apoyo.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Divulgación de los procedimientos Todos los documentos que contienen los manuales, procedimientos, instructivos, guías, especificaciones y demás documentos que contengan información para la operación institucional y los formatos para evidenciar la operación... Proceso de Seguimiento y evaluación que incluya evaluación de la Satisfacción del Cliente y partes interesadas Al tener implementado un Sistema de Gestión de Calidad, se da cumplimiento a los numerales relacionados, como son: “5.2 Enfoque al cliente, 7.2 Procesos Relacionados con el cliente y 8.2.1 Satisfacción del cliente”, se tiene asignada la responsabilidad general de atención al ciudadano, de su seguimiento y control al proceso de Participación Ciudadana.<p>...</p><p>1.2.3. Estructura organizacional</p><ul style="list-style-type: none"><li>• Estructura organizacional de la entidad que facilite la gestión por procesos La estructura organizacional está definida mediante las Ordenanzas 07 y 08 de 2008 ... Siendo modificada mediante la Ordenanza 005 de 2011, ampliándose la planta de personal a 77 cargos.</li></ul><p>4. Para la actualización del MECI 2014, la Secretaría Administrativa y Financiera realizó la socialización de la estructura organizacional en septiembre de 2014 (<b>Anexo 6: Socialización MECI a funcionarios de la Contraloría; RGH-06 sept/14</b>).</p><ul style="list-style-type: none"><li>• Manual de Funciones y Competencias Laborales Detallado en el numeral 1.1.2 de la estructura MECI 2014, descrito en este documento.</li></ul><p>1.2.4. Indicadores de gestión</p><p>...</p><p>En la Contraloría Departamental del Tolima, al proyectar y</p></li></ul>	
--	---	--

estructurar el plan de acción de cada vigencia, se define los indicadores que por cada proceso permiten medir y realizar el seguimiento a la gestión y al logro de los resultados institucionales.

...

Para el cumplimiento MECI 2014, el líder del proceso de planeación estratégica socializó a todos los funcionarios en septiembre (**Anexo 6: Socialización MECI a funcionarios de la Contraloría , RGH-06 sept/14**).

#### 1.2.5. Políticas de operación

...

La Entidad cuenta con instrumentos y herramientas de difusión de sus políticas de operación, tales como comités directivos y específicos de determinados temas tales como de hallazgos, comité de Control Interno, Comité Disciplinario, COPASST, de Conciliaciones, de Gobierno en Línea, Archivo; reuniones de funcionarios de manera total o por procesos, mesas de trabajo interdisciplinarias entre procesos o al interior del proceso mismo, carteleras, correos institucionales, volantes con resúmenes de información del sistema de gestión de calidad, publicaciones en la página web.

- Manual de operaciones o su equivalente adoptado y divulgado La Contraloría Departamental del Tolima, tiene definidas políticas e instrumentos tales como: la Gestión por procesos con la Resolución 085 de 2012, adopción de la política de eficiencia administrativa-cero papel con la resolución 185 de 2012 mediante y resolución 071 de 2013, Política de calidad mediante resolución 018 de 2014, procedimientos tales como “PDE-03 POLÍTICA DE COMUNICACIONES” a cargo de Direccionamiento Estratégico, “GGT-01 Guía POLITICA CERO PAPEL - BUENAS PRACTICAS” , Igualmente se cuenta con Manual de Calidad, Manual de proceso, procedimientos y demás documentos que orientan el hacer de cada proceso.

1.3. **Componente de administración de riesgo**, con los siguientes productos:

...

	<p>En la Entidad se ha dado cumplimiento a la construcción de lo relacionado con los riesgos solo considerando las guías y términos que se expresan en las normas relacionadas (guía de la administración del riesgo” de la DAFP para los institucionales y el documento adjunto al decreto 2341 de 17 de diciembre de 2012 para los riesgos de corrupción), pero no cuenta con un documento estructurado que defina directrices propias para la identificación.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Divulgación del mapa de riesgos institucional y sus políticas Los riesgos institucionales definidos para los procesos misionales se comunican a los líderes de los procesos a través de los correos institucionales. Los riesgos de corrupción, misionales se comunican a los líderes de los procesos, a través de los correos institucionales y se publican en la página web en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011. Están incluidos en el componente 1 del plan anticorrupción y de atención al ciudadano.</li></ul> <p>1.3.1. Identificación del Riesgo 1.3.1.1. Contexto Estratégico En el Excel llamado “Matriz de Riesgos institucionales” se incluye una hoja que realiza el análisis de contexto estratégico.</p> <p>1.3.1.2. Identificación de Riesgo ... Los riesgos de corrupción se identifican en la matriz de riesgos por cada proceso, teniendo en cuenta los parámetros definidos en Decreto 2341 de 17 de diciembre de 2012.</p> <p>1.3.2. Análisis y Valoración del Riesgo Ver numeral 1.3.2.2, por cuanto para riesgos institucionales se detalla en el Excel “matriz de Riesgos” el cual permite consolidar el mapa de riesgos y realizar tres seguimientos (líder del proceso, planeación estratégica y el proceso Evaluación y control con el registro “REC-10 Seguimiento Gestión Riesgo Institucional”) con una frecuencia de medición trimestral.</p> <p>....</p> <p><b>2. MÓDULO CONTROL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</b></p>	
--	---	--

Los líderes de los procesos realizan la medición y seguimiento a los indicadores estructurados para el control de su proceso. Remiten al proceso de Planeación Estratégica para consolidación, análisis, revisión por la alta dirección y publicación en página web.

El control de evaluación y seguimiento se encuentra a cargo de la Dirección Operativa de Control Interno que lidera el proceso de evaluación y control.

...

2.1. Componente Planes de Mejoramiento

2.1.1. Plan de mejoramiento.

- Herramientas de evaluación definidas para la elaboración del plan de mejoramiento
- Seguimiento al cumplimiento de las acciones definidas en el plan de mejoramiento

El proceso de Evaluación y Control, en el documento “PEC-01 Procedimiento Evaluación y Control”, tiene definido como una de las actividades la suscripción de planes de mejoramiento, producto del resultado hallazgos contenidos en el informe definitivo de auditorías de control interno que complementa con el registro REC-01 “REC-07 Plan Mejoramiento”, que contiene los seguimientos y responsables de las acciones propuestas en el plan.

**3. EJE TRANSVERSAL INFORMACION Y COMUNICACION**

- Información y comunicación Externa
- Información y comunicación Interna

Con relación a la comunicación, se tiene “PDE-03 Procedimiento Comunicación Organizacional” y se aplican las recomendaciones de Gobierno en Línea que reglamenta las publicaciones en página web y su utilización.

Todo el MECI, está revisado, documentado, socializado y funcionando, su revisión es permanente, su actualización también, por tanto la afirmación hecha por la Auditoría que no existe certeza de su actualización está alejada de la realidad. Se acepta la

	<p>observación frente a funcionario delegado por la alta dirección para el MECI. El documento de protocolización de la adopción del MECI 2014, que se no encontraba emitido y que afecta el resultado de esta gestión se realizó el día seis (6) de octubre de 2014 con la Resolución No. 361 de 2015. <b>(Anexo 18: Resolución 361 de 2015).</b> Por tanto se solicita respetuosamente, se levante la observación.</p>	
<p><b>Observación 29</b> El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Contraloría Departamental del Tolima aprobó el 22 de enero de 2014, según acta 001 el Plan de Auditorías Vigencia 2014, el cual contemplaba la evaluación de 10 procesos auditores, iniciando la segunda semana de febrero, sin embargo esta programación fue modificada en 4 oportunidades, de las cuales no hay soporte de aprobación del respectivo comité y tan solo la modificación del 19 de marzo señala la razón de la reprogramación de fechas efectuadas. Finalmente, transcurrieron en promedio dos meses para que se iniciara la ejecución de 7 de las 10 auditorías programadas inicialmente, 3 no se ejecutaron y se realizó una que no había sido aprobada, tal como se ilustra en la siguiente tabla: ...</p> <p>Lo descrito indica falencias en la planeación de las evaluaciones a realizar por la Dirección de Control Interno y afecta la cobertura en los diferentes</p>	<p>La planeación puede tener re-direccionamientos, puesto que se ajusta a la dinámica de la institución, en hecho de aplazar una auditoría, no significa necesariamente que se atente contra la planeación, pues bien es sabido que la oficina de Control interno tiene roles frente al Control, entre los que se encuentran los seguimientos, las evaluaciones, las mismas auditorías, los acompañamientos y la relación con entes externos. Solicito respetuosamente se levante la observación en el entendido, que todos los roles se cumplieron y la auditoría evaluó solo los cambios en el plan de auditoría. Por lo anterior, se solicita respetuosamente se levante la observación.</p>	<p>Para la AGR es claro que la planeación como instrumento de administración debe ser flexible, sin embargo los cambio en la misma deber obedecer a situaciones no previsibles, pero por el contrario lo evidenciado por la AGR es que no habían argumentos de esta naturaleza para la modificación y dilatación en el tiempo de las labores de auditoría a los respectivos procesos.</p> <p>Además los argumentos expuestos por la Contraloría tales como las demás labores que desarrolla la Dirección de Control Interno, bien debieron tenerse en cuenta al momento de realizar la programación para que éstas se armonizaran con las citadas auditorías y se redujeran las repetidas reprogramaciones.</p> <p><b>La anterior observación</b></p>

<p>procesos de la entidad y el cumplimiento del objetivo establecido para el procedimiento de evaluación y control adoptado por la Contraloría, específicamente en la implementación oportuna de acciones de mejora que propendan al cumplimiento de la función constitucional.</p>		<p><b>configura un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>Observación 30</b></p>	<p>En cuanto a esta observación, el ente de control difiere de la posición de la auditoría frente a los resultados en la aplicación de la misma, pues no siempre en la ejecución de una auditoría, necesariamente se deba dejar un hallazgo u observación, y por tanto es alejado de la realidad la conclusión del auditor cuando establece que no se cumplió la función establecida en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, pues cuando se evaluó la dependencia, no se revisaron todos los roles que se cumplen por parte del Director de la Oficina de Control Interno, tales como acompañamientos: presencia en más de 87 comités de hallazgos, asesoramiento a la Alta dirección en proyectos de ordenanza y proyectos de actos administrativos, asesoría a auditores en hallazgos de tipos presupuestal y contractual. Evaluaciones y seguimientos. Evaluación plan de acción y mapas de riesgos institucionales. Etc. En cuanto al no cumplimiento del objeto de auditoría, como fue utilizada la metodología de entrevista, si se hizo preguntas referente a los objetivos de la misma y se analizaron todos los criterios a auditar, se dejó constancia de los mismos en los papeles de trabajo. Todas las auditorías no son iguales, en esto no podemos aplicar una regla, dependerá, del sano juicio y criterio del auditor al redactar su informe. En el proceso de auditoría, podrían obtenerse hallazgos positivos desde el punto de vista del control interno del área que se audite o negativos, también, cuando se determine que no se cuente con una apropiada estructura de control interno y que por lo tanto, no cumple con los objetivos que el ordenamiento señala. Por tanto no se puede concluir que necesariamente se</p>	<p>La Contraloría no desvirtúa lo observado por la AGR frente al cumplimiento del objetivo de cada auditoría y de los asuntos sobre los cuales no se pronunció en los respectivos informes. Por el contrario explica que los resultados de una auditoría bien pueden ser negativos o positivos, lo cual no fue objeto de observación de la AGR.</p> <p>En cuanto a las demás actividades o funciones desarrolladas por los integrantes de la Dirección Operativa de Control Interno, estas no deben ser óbice para no cumplir a cabalidad con la función específica establecida en la Ley 87/93, que es realizar las evaluaciones correspondientes y determinar la efectividad del sistema de control interno.</p> <p><b>La anterior observación</b></p>

	<p>deban encontrar las mismas debilidades que encontró la auditoría en el análisis de los mismos procesos, pues los criterios pueden ser diferentes. Por tanto solicito respetuosamente se levante la observación.</p>	<p><b>configura un hallazgo con connotación administrativa.</b></p>
<p><b>Observación 31</b> Realizado el seguimiento al cumplimiento y efectividad de las acciones correctivas propuestas por la Contraloría en el plan de mejoramiento de la vigencia 2013 se observó que no se eliminaron las causas de las observaciones en los siguientes numerales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• N°7 <i>“En las ausencias temporales del Contralor Departamental se encarga de sus funciones a la Contralora Auxiliar sin que exista vacancia temporal o definitiva del cargo”</i>,</li> <li>• N°8 <i>“La Contraloría no publicó en el SECOP dentro del término señalado, estudios previos, contratos y actas de liquidación en algunos contratos celebrados en la vigencia 2013”</i>,</li> <li>• N°12 <i>“En las denuncias D-210 y D-338 de 2011, D-18, D129, D-165 de 2012, D-058, D-067, D-073, D-07 y D-083 de 2013 se observó inactividad en el trámite para resolver de fondo los hechos denunciados, asimismo se evidenció dilación en la comunicación de la respuesta de fondo dada al ciudadano, toda vez que en la revisión efectuada</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A la observación Número 7. A la fecha, todos los encargos que hace el Señor Contralor se hacen precisando las funciones que se delegan, por tanto, esta acción del plan de mejoramiento se considera cumplida.</li> <li>• Sobre esta observación 12, es importante recalcar lo argumentado en la observación No.10, correspondiente al procedimiento que rige para el Proceso de Participación Ciudadana, en materia del trámite que se imprime a las denuncias ciudadana, asimismo se trae a colisión lo indicado en la Observación No. 13, en lo que respecta a la inactividad y dilación de las respuesta de fondo dada al ciudadana, teniendo en cuenta que el resultado de la respuesta de fondo al denunciante depende del informe de Auditoria del Proceso de Control Fiscal y Medio ambiente y teniendo en cuenta el cúmulo de denuncias que tiene esta dicha Dirección para el poco recurso humano y presupuestal con que cuenta, la Dirección de Participación Ciudadana, presenta para la vigencia 2013 las acciones de: <i>“se realizará un análisis preliminar al contenido de la información de las denuncias y peticiones que se radiquen en esta Dirección en la que se evaluará la naturaleza de la información, el origen de los recursos y el soporte o material probatorio allegado. Lo anterior con el fin de dar un trámite pertinente y una respuesta eficiente a la información, evitando con ello el represamiento y congestión de la DTCFMA. Asimismo Realizar seguimiento Bimestral de las denuncias que se encuentra en trámite por parte de la DTCFMA, permitiendo con ello la actividad del trámite de las denuncias evaluadas”</i>., Acción que se ha cumplido a cabalidad, es así como en la vigencias 2014 se evacuó todas las denuncias de 2011 que estaban</li> </ul>	<p>Los argumentos presentados por la Contraloría y las acciones de mejora implementadas con base en las acciones propuesta fueron efectuados en cada proceso conforme lo soportado por la entidad; sin embargo en cuanto al cumplimiento de los términos del PGA en los tiempos de la auditorias se verifica incumplimiento en los mismo por lo que esta acción quedara en seguimiento.</p> <p>La Auditoría General de la Republica acepta los argumentos del Vigilado y procede a retirar la observación.</p> <p><b>La observación se retira.</b></p>

*se observó que en la denuncia D-058 de agosto 31 de 2011 transcurrieron más de 27 meses para publicar al ciudadano anónimo el resultado de la evaluación”,*

- No. 14 “La Contraloría no ejecutó el PGA en los términos programados afectando los tiempos de auditoría” y
- N°17 “Los procesos coactivos de la vigencia 2013 se adelantaron por un procedimiento diferente al reglado en las disposiciones legales vigentes”.

Es importante señalar que la Dirección de Control Interno reportó que se había cumplido con el 100% de las acciones de mejoras propuestas, porcentaje de cumplimiento que difiere de lo verificado en la presente auditoría, tal como quedó expuesto en párrafos anteriores.

Lo anterior, denota falencias en el seguimiento y control del plan de mejoramiento suscrito por la Contraloría, pues es evidente que la misma no logró los resultados esperados.

represadas, se realizaron los 6 memorandos Bimensuales de seguimiento a las denuncias y solo se elevaron y trasladaron 60 denuncias a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, permitiendo la descongestión y el avance de las demás vigencias represadas, es así como para la presente fecha ya se evacuó las denuncias de la vigencia 2012, quedando pendiente por evacuar solo 25 denuncias de 2013, 38 denuncias de 2014 y 22 denuncias de 2015. Ver cuadro comparativo de la Observación 13.

- A la observación 14. Son constantes las mesas de trabajo entre con el grupo auditor, buscando un eficiente y óptimo cumplimiento de los tiempos de auditoría. La acción está en permanente revisión.
- A la observación 17. Mediante resolución 351 de 2014, por medio de la cual se modifica la resolución 558 de 2013, adecuándose a la transición entre el código de procedimiento civil y del código general del proceso, cada que sale una norma, este proceso se adecua al cumplimiento de la misma. A la fecha se han cumplido las metas de recaudo establecidas en el plan de acción. (Anexo 19: Resolución 351 de 2014 y Anexo 20: Resolución 558 de 2013).

## 5 ANEXOS

### 5.1 TABLA DE RESERVA PROCESOS FISCALES